

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

14

“Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la “interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es “la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-04-2014

Proponentes

CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014



**SOBRE No. 1
REQUISITOS HABILITANTES
ORIGINAL**

**CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO
PALMIRA 2014**

ÍNDICE DE CONTENIDO – REQUISITOS HABILITANTES

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO Y FINANCIERO

Anexo 1 Carta de presentación de la propuesta	002
Documento de Consorcio	009
Modelo de Garantía – Anexo 3	013
Certificado de Existencia y Representación Legal	018
RUP del Proponente Interventorías y Construcciones Ltda.	041
Pacto de Transparencia de los participantes - Formato 1	112
Certificación de pagos de seguridad y aportes parafiscales- Anexo No 7	118
Garantía de Seriedad de la Propuesta	125
Certificado de Garante – Anexo 5	136
Cedulas de Ciudadanía Representante Legales	139
RUT	143
Certificado de la Procuraduría General de la Nación	147
Certificado de la Contraloría	157
Antecedentes Fiscales y Judiciales / Pol Nac.....	167
Certificación Mipyme- Formato No 3.....	174
Personal con Discapacidad - Formato 4	196

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Experiencia General- Formato 5.....	205
Experiencia Líder.....	208
Experiencia Miembros No Lideres	233
Experiencia Miembros No Lideres	233
Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio- Anexo 6.....	273

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO Y FINANCIERO

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -
ANEXO No 1**

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá - 26 de junio de 2014

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**. Integrado por **EPYPSA COLOMBIA, HACE INGENIEROS S.A.S y CB INGENIEROS S.A.** presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-04-2014, por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON- 2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que me sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos

los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y demás documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

(e) [Para personas naturales o jurídicas] El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.

(f) [Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente] Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato de adjunta a los Pliegos.

(g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.

(i) Que la propuesta que presentamos permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (iv) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

[Obligatorio únicamente si la vigencia del Proponente o cualquiera de sus miembros no cubre la vigencia mínima requerida en los Pliegos. Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad [...] es inferior al plazo total del Contrato y cinco (5) años más, y que con la Manifestación de Interés se adjuntó un acta del órgano social competente, en la cual constaba el compromiso de la sociedad [...] de reformar sus estatutos para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultáramos Adjudicatarios del Contrato de Interventoría. Por la presente, reiteramos que, conforme a la referida acta, en caso de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos con la Agencia a que la sociedad [...] reformará sus estatutos y presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato.].

(j) [Obligatorio únicamente si se va acreditar que se cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, para aquellas Figuras Asociativas que se encuentran conformadas por mínimo una mipyme]. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que dentro de la Figura Asociativa que represento ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente.

Atentamente,

CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Integrado por:
EPYPSA COLOMBIA
HACE INGENIEROS SAS
CB INGENIEROS S.A.

Dirección Proponente: **Calle 80 No. 12 A-44**
Teléfono: **7456436, 7446370**
Ciudad: **Bogotá D.C.**
Correo electrónico: **bogota@epypsa.com**

NELSON LOPEZ

<p>NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014</p>	<p><i>Antonio Esteban Sánchez Torres</i></p> <p>ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Suplente del Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014</p>
---	---

NELSON LOPEZ

<p>NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal EPYPSA COLOMBIA NIT. 900.250.217-8</p>	<p><i>Antonio Esteban Sánchez Torres</i></p> <p>ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Representante Legal HACE INGENIEROS SAS NIT. 800.129.789-1</p>
--	---

Juan Manuel Escallón Arango

<p>JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO C.C. 80.091.975 de Bogotá Representante Legal CB INGENIEROS S.A. NIT. 860.509.943-7</p>
--



000011 0000 0000

000 000 00

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LOPEZ GIL, NELSON EMBUDIO con Cédula de Ciudadanía N° 79849394, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva este nombre, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 21.202.009236 GND desde el (los) diecisiete (17) día(s) del mes de julio del año dos mil tres (2003).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

CARLOS ALBERTO RAMILLO JARAMILLO

Firma del Titular (*)

Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2160 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web www.copnia.gov.co digitando el siguiente número de certificado: 18833101 y el código de verificación: 63604761

ACUERDO CONSORCIAL

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.

Segundo Piso

Bogotá D.C

REFERENCIA: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-04-2014

Los suscritos **NELSON EVELIO LÓPEZ GIL**, **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES** y **JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **EPYPSA COLOMBIA**, **HACE INGENIEROS S.A.S.**, y **CB INGENIEROS S.A.**, respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en **Consortio**, para presentar propuesta y en el evento de resultar seleccionados para el Concurso de Méritos de la referencia No. VJ-VGC-CM-04-2014 , cuyo Objeto es *"Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"*.

1. Los Representantes de los miembros del consorcio cuentan con facultades suficientes para representar sin limitaciones las empresas que representan.
2. Los integrantes del consorcio cuentan con la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica correspondiente.
3. La duración de éste Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) años más.
4. El Consorcio está integrado por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
EPYPSA COLOMBIA (Integrante Lider)	51 %
CB INGENIEROS S.A.	25%
HACE INGENIEROS S.A.S.	24%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

5. El Consorcio se denominará **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014**
6. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
7. El representante del Consorcio es **NELSON EVELIO LOPEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.849.394 de Bogotá, quien en caso de salir favorecidos en el presente concurso, está autorizado para suscribir el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

De la misma manera se nombra como suplente del Representante Legal del consorcio a **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES** identificado con C.C. 6.775.962 de Tunja, con las mismas facultades del Representante Legal.

8. La sede del Consorcio es:

Nombre del interesado: **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014**
País sede de la persona o empresa interesada: **COLOMBIA**
Domicilio del interesado : **Calle 80 No. 12 A-44**
Correo electrónico: **bogota@epypsa.com**
Teléfono **7456436, 7446370**
Ciudad **Bogotá D.C.**

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2014.

Nelson López

<p>NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal EPYPSA COLOMBIA NIT. 900.250.217-8</p>	<p>ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Representante Legal HACE INGENIEROS SAS NIT. 800.129.789-1</p>
--	--

Juan Manuel Escallón Arango

<p>JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO C.C. 80.091.975 de Bogotá Representante Legal CB INGENIEROS S.A. NIT. 860.509.943-7</p>
--

Aceptamos la representación del **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**

Nelson López

<p>NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal</p>	<p>ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Suplente del Representante Legal</p>
--	---

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA -ANEXO 3

EPYPSA COLOMBIA

ANEXO 3**MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que **ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A.**, domiciliada en **MADRID ESPAÑA** y representada por **EMILIANO SANZ CAÑADA** quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de **EPYPSA COLOMBIA** (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro del consorcio **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-04-2014** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 51%. En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para elefeto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo

para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo

Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. **EMILIANO SANZ CAÑADA**
Dirección **CALLE JOSE A BASCAL 32 6 DCHA**
Ciudad **MADRID**
País **ESPAÑA**

Al Garantizado
Atn. **EPYPSA COLOMBIA**
Dirección **Cra 13ª No. 86ª-74 OFICINA 203**
Ciudad **BOGOTÁ**
País **COLOMBIA**

CLÁUSULA NOVENA– LEY APLICABLE

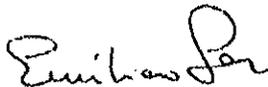
El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA– RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de MADRID ESPAÑA, a los 18 días del mes de Junio de dos mil catorce (2014) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

FIRMA DEL GARANTE



EMILIANO SANZ CAÑADA
DNI: 50.659.546E

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014
Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

EPYPSA COLOMBIA



01

* 1 3 8 7 8 7 3 7 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 13:15:35

R042101271

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EPYPSA COLOMBIA

N.I.T. : 900250217-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01846988 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,612,089,043

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13 A N 86 A -74 OFICINA 203

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bogota@epypsa.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 A N 86 A -74 OFICINA 203

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : bogota@epypsa.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.

~~7884 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE OCTUBRE DE 2008,~~

~~INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 170938 DEL LIBRO~~

~~06, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA~~

~~SOCIEDAD ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A, DOMICILIADA EN~~

~~MADRID (ESPAÑA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL~~

~~ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.~~

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

~~10 DE SEPTIEMBRE DE 2058.~~

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EN DESARROLLO DE LA LINEA DE NEGOCIO SERA EL

TRADICIONAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE ~~CONSULTORIA E INGENIERIA~~

EN LOS CAMPOS DE ~~TRANSPORTES Y MOVILIDAD, URBANISMO, MEDIO~~

~~AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO, TURISMO, COOPERACION~~

~~INTERNACIONAL Y DESARROLLO, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA,~~

~~INGENIERIA CIVIL Y SIMILARES. LAS CAUSALES DE TERMINACION DE ESTA~~

~~SUCURSAL SERAN LAS ESTIPULADAS EN LOS ESTATUTOS DE ESTUDIOS,~~

~~PROYECTOS Y PLANIFICACION S.A. O CUANDO LA SITUACION ECONOMICA~~

~~IMPIDA DESARROLLAR EL TRABAJO NORMALMENTE SIENDO ESTA, SITUACION~~

~~DETERMINADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EPYSA ESPAÑA.~~

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$10,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00225053 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
<u>LOPEZ GIL NELSON EVELIO</u>	C.C. 000000079849394

QUE POR RESOLUCION NO. 294241 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00229993 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ZAMBRANO SALAS ALAN MAURICIO	C.C. 000000080082373

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO : AL GERENTE, Y AL SUPLENTE DEL GERENTE A AMBOS SE LES OTORGARAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y TENDRAN LA PERSONERIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD PAR TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 777 DE NOTARIA EXTRANJERA, DEL 6 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 05 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00223967 DEL LIBRO VI, COMPARECIO LAURA SANZ MONGE QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PRESENTAN SU PROTOCOLIZACION Y GUARDA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION A FAVOR DE NELSON EVELIO LOPEZ GIL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.849.394 DE BOGOTA. D.C, PARA QUE: 1. LLEVAR LA FIRMA SOCIAL Y OSTENTAR REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE EL ESTADO, ORGANISMOS INTERNACIONALES, PROVINCIA, MUNICIPIO Y TODA CLASE DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, Y PERSONAS, Y EJERCITAR TODA CLASE DE DERECHOS, ACCIONES, ESPECIALMENTE DECLARACIONES O RECLAMACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS Y RECURSOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS. 2. ADMINISTRAR LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS DE TODAS CLASES; DARLOS Y TOMARLOS EN ARRIENDO, PERCIBIR RENTAS Y PRODUCTOS; CONSENTIR TRASPASOS; HACER COMPRAS Y VENTAS DE LAS MERCADERIAS, CONTRATAR SERVICIOS, SUMINISTROS Y SEGUROS; ASITIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS; FIRMAR FACTURAS Y CORRESPONDENCIA DE TODA CLASES, POSTAL Y TELEGRAFIA; COBRAR GIROS Y REEMBOLOS. 3. CONSTITUIR O ABRIR, RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE, DISPONER, EXTINGUIR Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA, DE CREDITO, A PLAZO FIJO Y DE AHORRO: DEPOSITOS EN METALICO, VALORES Y EFECTOS PUBLICOS DE TODAS CLASES EN BANCOS, INCLUSO EL DE ESPAÑA, CAJAS DE AHORRO, CAJA GENERAL DE DEPOSITOS U ORGANO QUE REPRESENTA. COBRAR Y PAGAR MEDIANTE CUENTA BANCARIA DE TODA CLASE DE CANTIDADES, RECIBOS SUMINISTROS; DOMICILIAR EL PAGO Y COBRO Y DAR LAS ORDENES OPORTUNAS; COBRAR DIVIDENDOS Y BENEFICIOS. 4. OBTENER CREDITOS BANCARIOS MEDIANTE LETRAS DE CAMBIO O MEDIANTE POLIZAS CON GARANTIA PERSONAL O DE VALORES. 5. LIBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y AFIANZAR POLIZAS, PAGAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, TALONES, CHEQUES, PAGARES, CERTIFICACIONES DE OBRA Y DEMAS DOCUMENTOS MERCANTILES. 6. COBRAR, PAGAR Y CONSIGNAR TODA CLASE DE CREDITOS Y CANTIDADES. DAR RECIBOS Y FINIQUITOS. CANCELAR HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS, DEPOSITOS Y GARANTIAS DE TODAS CLASES. 7. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESPECIALMENTE CON EL ESTADO, ORGANISMOS INTERNACIONALES, PROVINCIA Y MUNICIPIO. AFIANZA Y



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE JUNIO DE 2014 HORA 13:15:35

R042101271 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

AVALAR LAS OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS. 8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CUALQUIER CLASE, RAMO Y GRADO Y JURISDICCION, EJERCITANDO POR SI O MEDIANTE PROCURADORES Y OTROS APODERADOS QUE NOMBRARA Y REVOCARA, TODA CLASE DE RECLAMACIONES, DERECHOS, ACCIONES Y EXEPCIONES EN TODOS SUS TRAMITES, INCLUSO EL ACTO DE CONCILIACION CON O SIN AVENENCIA; ABSOLVER POSICIONES Y CONFESAR EN JUICIO; RATIFICAR QUERELLAS; APROBAR CONVENCION EN SUSPENSIONES DE PAGOS, CONCURSOS Y QUIEBRAS; Y SEGUIR LA TRAMITACION EN TODAS SUS INCIDENCIAS Y RECURSOS, INCLUSO CONTECIOSO-ADMINISTRATIVOS Y LOS RECURSOS DE REVISION, CASACION Y OTROS EXTRAORDINARIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. sin num DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00229992 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDENAS PARRA AMANDA	C.C. 000000052355730
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVAREZ ANDERSON ALBERTO	C.C. 000000080142115

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE NOVIEMBRE DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2014 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

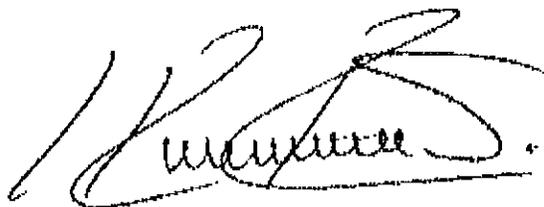
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

CB INGENIEROS S.A.



01

* 1 4 1 4 0 5 6 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:28

R042262889

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CB INGENIEROS S.A.
N.I.T. : 860509943-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00179252 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$718,061,207

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 NO 97 A 13 TRR A OFC 506
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@cbingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 NO 97 A 13 TRR A OFC 506

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@cbingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5128, NOTARIA 4 DE BOGOTA, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.982 BAJO EL NO.122757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "CACERES BOLANOS Y CIA LTDA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2137 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1351584 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CACERES BOLANOS Y CIA LTDA, POR EL DE: CB INGENIEROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2137 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1351584 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CB INGENIEROS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7072	30-XI-1992	9 BOGOTA	23-XII-1992 NO.390403
4006	25-XI-1993	30 STAFE BTA	1-XII-1993 NO.429150
3220	23- X-1995	30 STAFE BTA	21- XI-1995 NO.516803

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001042	1997/05/26	0015	BOGOTA D.C.	1997/06/05	00587887
0000516	1999/04/06	0015	BOGOTA D.C.	1999/04/12	00675423
0002388	2007/10/17	0015	BOGOTA D.C.	2007/10/25	01167027
0002388	2007/10/17	0015	BOGOTA D.C.	2007/10/25	01167028
0002388	2007/10/17	0015	BOGOTA D.C.	2007/10/25	01167029
0002388	2007/10/17	0015	BOGOTA D.C.	2007/10/25	01167030
0002388	2007/10/17	0015	BOGOTA D.C.	2007/10/25	01167031
0001475	2008/07/28	0015	BOGOTA D.C.	2008/08/01	01232600
2137	2009/12/15	0015	BOGOTA D.C.	2009/12/30	01351584

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HA HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE EXTIENDE AL DESARROLLO DE LA EMPRESA O ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO SOCIAL AQUÍ DETERMINADO, DENTRO DE LOS CUALES, SE ENTIENDEN INCLUIDOS TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. SE SEÑALAN COMO OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA EMPRESA LOS SIGUIENTES: ESPECIALES: (01) LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL O INDUSTRIAL DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS, INCLUYENDO ACTIVIDADES TALES COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTARÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS, DISEÑOS, INTERVENTORÍAS, ASISTENCIA DE TODA CLASE, CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES, COMPRA, VENTA, Y ADMINISTRACIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; PARCELACIONES, REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y CONCESIONES; DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN TODAS AQUELLAS QUE TENGAN ALGÚN TIPO DE RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA RAMA DE LA INGENIERÍA. (02) INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE SALUD, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES FÍSICAS HOSPITALARIAS. (03) PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE MERITOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE OBRAS PÚBLICAS Y PARTICULARES, ARQUITECTÓNICAS Y DE INGENIERÍA. (04) CREAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, EN ORDEN A LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y LICITACIONES, ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE TODO TIPO CON ENTIDADES ESTATALES O DEL SECTOR PRIVADO. (05) CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS ESTATALES, COMO LOS DE CONSULTORÍA, OBRA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIÓN, Y OTROS NO TIPIFICADOS. (06) DESARROLLO DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENCIONES O CONTRATOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; EN CUANTO A OBRAS DE TODA NATURALEZA Y DE TODO TIPO. (07) LOS NEGOCIOS DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES E IMPLEMENTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (8) SUSCRIBIR CONTRATOS DE AGENCIAMIENTO COMERCIAL O DE REPRESENTACIÓN CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SECTOR DE LA INGENIERÍA O DE LA ARQUITECTURA. (9) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN TODO EL RAMO DE LA TECNOLOGÍA Y DE LAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO EL AGENCIAMIENTO COMERCIAL DE COMPAÑÍAS DEDICADAS A ESTE RAMO, PARTICIPANDO EN INTERVENTORÍAS, LICITACIONES Y CONCURSOS AL RESPECTO, COMO A LA CONSULTORÍA EN ESTE RAMO. GENERALES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESPECIALES RELACIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS, DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES,



01

* 1 4 1 4 0 5 6 4 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:28

R042262889

PAGINA: 2 de 3

ACLARANDO QUE SU ENUMERACIÓN NO ES TAXATIVA: (10) ADQUIRIR Y ENAJENAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, Y A CUALQUIER TITULO. (11) DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A TITULO DE ARRENDAMIENTO. (12) OBTENER DINERO EN MUTUO CON INTERÉS; OBTENER FINANCIACIÓN ECONÓMICA DE CUALQUIER CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, DE INVERSIÓN O DE INTERMEDIACIÓN, NACIONALES O EXTRANJEROS. (13) EL GIRO, OTORGAMIENTO O ACEPTACIÓN, GARANTÍA Y NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALOR. (14) OPERACIONES BANCARIAS, DE BOLSA O DE MARTILLO. (15) GRAVAR BIENES INMUEBLES, ESPECIALMENTE CON HIPOTECA. (16) GRAVAR BIENES MUEBLES, ESPECIALMENTE CON PRENDA CIVIL, COMERCIAL, INDUSTRIAL O AGRARIA. (17) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO, DE SEGUROS, O FIDUCIARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO ESPECIAL. (18) REMATAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN JUICIO. (19) DAR Y RECIBIR BIENES EN ANTICRESIS O EN DEPÓSITO REMUNERADO. (20) CELEBRAR CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DE AHORROS O DE CAPITALIZACIÓN. (21) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O DE COMERCIO, RELACIONADOS CON EL OBJETO ESPECÍFICO. (22) INGRESAR COMO ASOCIADA, EN OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ESPECIAL IGUAL O ANÁLOGO; Y PARTICIPAR EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CON FINES ESPECÍFICOS. (23) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO, TRANSPORTE, SEGUROS, FIDUCIA, CORRETAJE, CONSIGNACIÓN O ESTIMATORIO Y DEMÁS CONVENCIONES MERCANTILES. (24) REALIZAR Y ACEPTAR CESIÓN DE DERECHOS. (25) DAR Y RECIBIR BIENES EN COMODATO. (26) CELEBRAR TODO ACTO, CONVENCIÓN O CONTRATO, DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA O AGRARIA. (27) EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INCORPORABLES RELACIONADOS CON EL OBJETO ESPECIAL, COMO MÁRCAS, NOMERES, SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES DE INVENCIÓN, AVIAMIENTO O KNOW HOW. (28) EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO, CONVENCIÓN O CONTRATOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO ESPECIAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 8,000.00
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 8,000.00
 VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 8,000.00

IMPRESIONADA EN BOGOTA - COLOMBIA

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2137 DE NOTARIA 15 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01351584 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PRYOR SOLER JENNY JOAN	C.C. 000000052700836
SEGUNDO RENGLON NIETO REYES MARIA ANGELICA	C.C. 000000052056073
TERCER RENGLON GOMEZ NAVARRETE CATALINA	C.C. 000000052863283
CUARTO RENGLON ZAMUDIO DIAZ ADOLFO ENRIQUE	C.C. 000000079472813
QUINTO RENGLON MARTINEZ HEBBEL HERNAN	C.C. 000000076312896

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2137 DE NOTARIA 15 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01351584 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ESCALLON ARANGO DIEGO	C.C. 000001018440156
SEGUNDO RENGLON MICK FORERO JUAN PABLO	C.C. 000000080089408
TERCER RENGLON DE LA VEGA TABOADA EDUARDO LUIS	C.C. 000000009149188

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2137 DE NOTARIA 15 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01351584 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ESCALLON ARANGO JUAN MANUEL	C.C. 000000080091975
SUBGERENTE DE ORO VERGARA JULIO CARLOS	C.C. 000000073207624

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) ~~EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, HASTA POR EL VALOR DE CIENTO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMLV). PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS POR UN MONTO SUPERIOR, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ MISMO, PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD MEDIANTE LA SOLICITUD DE CRÉDITOS O PARA CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, YA SEA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, PRENDAS, HIPOTECAS, FIANZAS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULO VALOR, ETC., REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN~~



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:28

R042262889

PAGINA: 3 de 3

DE LA JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DE QUE SE TRATE. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN N CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6) PRESENTAR PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD, UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 7) CUMPLIR LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000031 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00688714 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CASTAÑEDA AYALA JOSE ERNESTO	C.C. 000000019085306
REVISOR FISCAL SUPLENTE TORRES CALDERON RAMIRO ENRIQUE	C.C. 000000079456207

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

** *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE ABRIL DE 2014

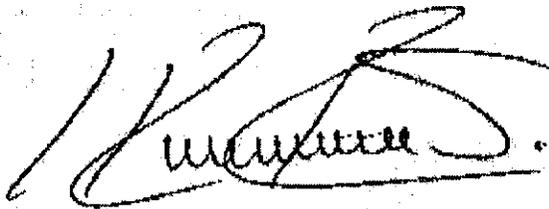
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' followed by a stylized flourish.

ACTA DE SOCIOS- CB INGENIEROS S.A.

CB INGENIEROS S.A.
NIT. 860.509.943-7

EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE (037) DE LA JUNTA DE DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "CB INGENIEROS S.A."

La Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad "CB INGENIEROS S.A." expide a continuación un extracto del Acta No. 037, tomado del Libro de Actas correspondiente:

"En la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (08:00 AM), se reunieron en las instalaciones de la entidad denominada **CB INGENIEROS S.A.** con NIT. 860.509.943-7, ubicadas en la Carrera 10 No. 97A-13 de la ciudad de Bogotá, las personas que a continuación se citan, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la sociedad, por convocatoria del Representante Legal mediante correo electrónico:

NOMBRE DEL MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.	CALIDAD DEL CARGO QUE OCUPA.
DIEGO ESCALLÓN ARANGO C.C. 1.018.440.156 de Bogotá	MIEMBRO SUPLENTE
CATALINA GÓMEZ NAVARRETE C.C. 52.863.283 de Bogotá	MIEMBRO PRINCIPAL
ADOLFO ENRIQUE ZAMUDIO DÍAZ C.C. 79.472.813 de Bogotá	MIEMBRO PRINCIPAL
HEBBEL HERNÁN MARTÍNEZ C.C. 76.312.896 de Popayán	MIEMBRO PRINCIPAL
JUAN PABLO MICK FORERO C.C. 80.089.408 de Bogotá	MIEMBRO SUPLENTE

Adicionalmente asisten: el Señor Juan Manuel Escallón Arango, en calidad de Representante Legal de la Sociedad y la Señorita Aura María Rodríguez Ruiz.

ORDEN DEL DÍA

De acuerdo con la convocatoria de la Reunión, fue puesto a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Sesión
2. Verificación del Quórum
3. Autorizaciones al Representante Legal la Sociedad.
- ...
- 3.2. Autorización para participar en el proceso de contratación: Concurso De Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2014 que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.
- ...
5. Redacción y Aprobación del Acta de la Presente Reunión.

Aprobado por unanimidad el Orden del Día, la reunión se desarrolló de la siguiente forma:

1. **Nombramiento del Presidente y Secretario de la Sesión.**

Los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales, han nombrado por decisión unánime como Presidente de la misma al Señor Diego Escallón Arango, y como Secretaria de la Junta Directiva se nombró a la Señorita Aura María Rodríguez Ruiz.

2. Verificación del Quórum

Hecho el nombramiento del Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad CB INGENIEROS S.A., ésta última procedió a llamar a lista con el objeto de verificar la asistencia de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. Verificada la asistencia de tres (3) Miembros Principales y dos (2) Miembros Suplentes.

A continuación el Presidente de la Junta, teniendo en cuenta que está conformado el quórum para deliberar y la mayoría para tomar decisiones, declaró instalada la presente Sesión de Junta Directiva, y puso en consideración de los asistentes lo siguiente:

3. Autorizaciones al Representante Legal la Sociedad.

3.2. Autorización para participar en el proceso de contratación: Concurso De Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2014 que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

El Señor Juan Manuel Escallón Arango, Representante Legal de la Sociedad solicita a la Junta Directiva, con fundamento en el Artículo diecinueve (19) de los Estatutos Sociales la autorización para participar de forma individual o a través de algún medio de asociación, en el proceso de contratación Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2014, que lleva a cabo la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y cuyo objeto es: "Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, cuyo objeto es la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali.", el cual fue publicado en días pasados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (<http://www.colombiacompra.gov.co>).

El Representante Legal hace una breve presentación de los beneficios que el Proyecto podría traer a la Sociedad y se hace un resumen del Concurso de Méritos, cuyo presupuesto oficial es de \$6,541,634,245.

Presentada la anterior solicitud, los miembros que conforman la Junta Directiva, procedieron a deliberar sobre la misma. Una vez deliberaron sobre la proposición sometida a su consideración, votaron en los siguientes términos:

NOMBRE DEL MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.	SENTIDO DEL VOTO
DIEGO ESCALLÓN ARANGO	AFIRMATIVO
CATALINA GÓMEZ NAVARRETE	AFIRMATIVO
ADOLFO ENRIQUE ZAMUDIO DÍAZ	AFIRMATIVO
HEBBEL HERNÁN MARTÍNEZ	AFIRMATIVO
JUAN PABLO MICK FORERO	AFIRMATIVO

Teniendo en cuenta el sentido del voto de los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad CB INGENIEROS S.A., la proposición sometida a su consideración es aceptada de manera unánime. De acuerdo con lo anterior se conviene autorizar al Representante Legal y/o a su Suplente con

facultad expresa para actuar en nombre y representación de la Sociedad, para conformar proponentes plurales, presentar expresión de interés y/o presentar oferta para todos y cada uno de los módulos, comprometer a la sociedad hasta por el valor del contrato en caso de ser adjudicatarios, celebrar y ejecutar el contrato, y liquidarlo.

Así mismo, podrá comprometer a la sociedad mediante la constitución de pólizas de seguro o garantías, necesarias para la ejecución del contrato.

...

5. Redacción y Aprobación del Acta de la Presente Reunión

Desarrollados los puntos anteriores del Orden del Día, el Presidente declara un receso de 15 minutos para la redacción del Acta de la Reunión. Al término del receso, la Secretaria da lectura al Acta de la Sesión, la cual es aprobada en forma unánime por los miembros de la Junta Directiva.

No siendo otro el objetivo propuesto para esta reunión, se levanta la sesión siendo las diez y quince de la mañana (10:15 AM) y firman el acta el Presidente y la Secretaria."

La suscrita secretaria de la Junta Directiva de CB INGENIEROS S.A. certifica: Que el presente extracto del Acta de Junta No. 037, del día nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014), es reproducción fiel y exacta del Original que reposa en Libro de Actas de Junta Directiva de la compañía.

En constancia firma:



AURA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ
C.C. 1.030.537.968 de Bogotá
Secretaria

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

HACE INGENIEROS SAS



01

* 1 4 0 8 5 2 5 6 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:30

R042235271

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HACE INGENIEROS S.A.S.
N.I.T. : 800129789-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00452190 DEL 8 DE MAYO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,963,962,576

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 OF 417
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@haceingenieros.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 OF 417
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@haceingenieros.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 328, NOTARIA 28 DE BOGOTA DEL 10 DE ABRIL-
DE 1.991, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 1.991 BAJO EL NUMERO 325.614 -
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: --
HACE INGENIEROS LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01464241 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HACE INGENIEROS LTDA. POR EL
DE: HACE INGENIEROS S A S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS NO. 2 DEL 18 DE MARZO DE 2011,
INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01464241 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HACE INGENIEROS
S A S

CERTIFICA:

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	12.922	27-XII-1995	29 STAFE BTA	16-IV- 1996 NO.452.190

CERTIFICA:

REFORMAS:	E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
	0000382	2002/03/22	0062	BOGOTA D.C.	2002/04/17	00822945

0005157 2004/08/12 0037 BOGOTA D.C. 2004/08/13 00947861
0003511 2005/07/01 0037 BOGOTA D.C. 2005/07/18 01001523
2 2011/03/18 0000 BOGOTA D.C. 2011/03/25 01464241

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 2070

CERTIFICA:

~~OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD IMPLICA LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 NUMERAL 5 DE LA LEY 1258 DE 2008. NO~~
OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDADES PRINCIPALES LAS SIGUIENTES: PROYECTAR Y EJECUTAR ESTUDIOS: A ARQUITECTÓNICOS, Y URBANÍSTICOS. B DE PLANEACIÓN REGIONAL Y URBANA. C DE CARRETERAS, PUENTES, FERROCARRILES, AEROPUERTOS, PUERTOS, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, REDES ELÉCTRICAS, AGUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, TRATAMIENTOS DE BASURAS, ECOLÓGICOS, AMBIENTALES, GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS, SUELOS, PAVIMENTOS Y ESTRUCTURALES. HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS E DE TRANSPORTE Y DE TRÁFICO. F EVALUACIONES ECONÓMICAS Y DE FACTIBILIDAD. G DE VALORIZACIÓN. H MINEROS I AGROPECUARIOS. J TODOS RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA O LA INGENIERÍA. 2. EJECUTAR INTERVENTORÍAS EN TODAS LAS ÁREAS RELACIONADAS EN EL NUMERAL UNO (1) DE ESTE MISMO ARTÍCULO .3. LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA Y DE ARQUITECTURA EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS .4. LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES Y LA EXPLOTACIÓN DE TALES INVERSIONES ,5. LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TITULO ONEROSO DE LAS UNIDADES RESULTANTES DE TODA DIVISIÓN MATERIAL DE PREDIOS, DE LA ADECUACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS , DE LA ADECUACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS AGROPECUARIAS DE LA EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN UNIDADES INDEPENDIENTES O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS . 6. LA COMPRA, VENTA, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, PROMOCIÓN, FINANCIACIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDAS, PREDIOS URBANOS Y RURALES, EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, OFICINAS Y GRANJAS AGROPECUARIAS .7. LA EXPLOTACIÓN DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL A LA ADECUACIÓN DE TERRENOS .8. LA EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES, MAQUINARIAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL Y LA ADECUACIÓN DE TERRENOS. 9. LA AGENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA ARQUITECTURA O CON LA INGENIERÍA.10. LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN , COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. EN DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR TODO ACTO JURÍDICO, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE , EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS O EN CONJUNTO CON ESTOS , EN RELACIÓN CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES, SEAN CORPORALES O INCORPORALES, COMO POR EJEMPLO: ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y/O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, PIGNORARLOS, HIPOTECARLOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, ÉTC. TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES, ORGANIZAR Y FINANCIAR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA , FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SEMEJANTES, COMPLEMENTARIOS CON LOS DE ESTA COMPAÑÍA, O QUE NEGOCIEN,, EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A CONSTITUIR, HACERSE SOCIO, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA , YA SEAN CIVILES O COMERCIALES . B CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O PRÉSTAMO EN TODAS SUS FORMAS. COMPRAR O VENDER, PERMUTAR Y EN F N, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MOBILIARIOS Y EFECTOS DE COMERCIO O



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:30

R042235271 PAGINA: 2 de 3

CIVILES DE CONTADO O A PLAZOS, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES, GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES. D ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA E ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL F OBTENER, EXPLOTAR, CONCESIONES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA COMO PATENTES DE INVERSIÓN, MARCAS DE FABRICA ETC., Y TODA CLASE DE CONCESIONES ECONÓMICAS ÚTILES PARA LA ACTIVIDAD SOCIAL. G CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H TRANSIGIR DESISTIR O ACEPTAR TODA CLASE DE PLEITOS Y DECISIONES ARBITRALES EN LA CUESTIÓN EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS I CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,797,710.00
NO. DE ACCIONES : 120.00
VALOR NOMINAL : \$298,314.25

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,797,710.00
NO. DE ACCIONES : 120.00
VALOR NOMINAL : \$298,314.25

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,797,710.00
NO. DE ACCIONES : 120.00
VALOR NOMINAL : \$298,314.25

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE- Y EL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 7 DE ABRIL DE 1993, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00405992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: GERENTE, SANCHEZ TORRES ANTONIO ESTEBAN, C.C. 000000006775962

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO 00534843 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
SANCHEZ TORRES MIGUEL ARTURO

IDENTIFICACION

C.C. 000000007163606

CERTIFICA:

FACULTADES DEL GERENTE: SE ENTIENDE QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL GERENTE LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y TENDRÁ FACULTAD EXPRESA PARA ENAJENAR, ADQUIRIR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. PODRÁ PRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO TIPO DE LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PODRÁ IGUALMENTE EL GERENTE DESIGNAR APODERADOS CUANDO ELLOS SE REQUIERA, DAR O RECIBIR EN MUTUO, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01306778 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
AREVALO QUIÑONES SANDRA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052315445

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

* 1 4 0 8 5 2 5 6 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:34:30

R042235271

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014
Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

EPYPSA COLOMBIA



01

* 1 4 1 4 1 1 2 9 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 1 de 10

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NIT: 00000900250217-8

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00046798

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/06/05

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA CONSTITUCION O ADQUISICION PERSONERIA JURIDICA: 1979/04/18

CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO DEL DOCUMENTO: 754

FECHA DEL DOCUMENTO: 1979/04/18

EXPEDIDO POR: notaria de madrid don ramon fernandez puron

DURACION: INDEFINIDA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

NOMBRE: LOPEZ GIL NELSON EVELIO

C.C. 000000079849394

FACULTADES Y LIMITACIONES:

FACULTADES DEL APODERADO : AL GERENTE Y AL SUPLENTE DEL GERENTE A AMBOS SE LES OTORGARAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y TENDRAN LA PERSONERIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD PAR TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CALLE JOSE ABASCAL 32 6 DCHA. MADRID ESPAÑA
MUNICIPIO: (FUERA DEL PAIS)
DEPARTAMENTO: FUERA DEL PAIS
TELEFONO 1: 6109951
CELULAR: 3107663103
CORREO ELECTRONICO: bogota@epypsa.com
FAX: 4483059

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 13A NO. 86A - 74 OFICINA 203
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 6109951
TELEFONO 2: 7456436
CELULAR: 3014690561
CORREO ELECTRONICO: bogota@epypsa.com
FAX: 8050686

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	\$7.988.638.439,00
ACTIVO TOTAL:	\$12.414.216.938,00
PASIVO CORRIENTE:	\$5.820.471.452,00
PASIVO TOTAL:	\$7.478.463.622,00
PATRIMONIO:	\$4.935.753.315,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$1.204.119.850,00
GASTOS DE INTERESES:	\$185.394.992,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,37
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,60
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	6,49

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 2 de 10

* * * * *

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,09

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	14	15	00	Investigación de mercados
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	12	15	00	Análisis económico
81	13	15	00	Metodología y Análisis
81	15	16	00	Cartografía
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado

95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.323,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	14	16	00	81	15	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.544,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 3 de 10

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$327,40
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPYPSA ARDANUY
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$663,98
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	14	15	00	81	10	15	00	81	12	15	00
81	14	16	00	81	15	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EPYPSA ARDANUY
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$345,64
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod

77	10	16	00	80	10	15	00	80	10	16	00
80	14	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	12	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TPD - EPYPSA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.768,21
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	14	15	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	14	16	00	81	15	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDORES DE TRANSPORTE 2010
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.399,29
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	14	16	00	81	15	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROponente
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 4 de 10

* * * * *

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.101,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO TPD EPYPSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$475,77

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	14	16	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA SITP 2012

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMILENIO SA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$15.175,17

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00% CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	80	14	15	00	81	10	22	00
81	14	16	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.984,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	17	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SOCIEDAD CONCESIONARIA TRANVIA DE MURCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.301,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	17	00	80	10	15	00
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	12	15	00	81	13	15	00	81	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.503,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 5 de 10

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	14	16	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.836,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	14	16	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: OFICINA DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA
CONSELLERIA D OBRES PÚBLIQUES URBANISME I TRANSPORTE GENERALITAT
VALENCIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.572,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	17	00	80	10	16	00

```

=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: OFICINA DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA
 CONSELLERIA D OBRES PÚBLIQUES URBANISME I TRANSPORTE GENERALITAT
 VALENCIANA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$1.498,34
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
| Segm|Fami|Clas|Prod| | Segm|Fami|Clas|Prod| | Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 77 | 10 | 15 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: OFICINA DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA
 CONSELLERIA D OBRES PÚBLIQUES URBANISME I TRANSPORTE GENERALITAT
 VALENCIANA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$6.569,14
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
| Segm|Fami|Clas|Prod| | Segm|Fami|Clas|Prod| | Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 77 | 10 | 15 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
 TERRITORIAL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$638,95
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
| Segm|Fami|Clas|Prod| | Segm|Fami|Clas|Prod| | Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 77 | 10 | 15 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 17 | 00 |
=====
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 |
=====

```



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 6 de 10

* * * * *

81 10 15 00	81 12 15 00	81 13 15 00
81 15 16 00	93 15 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$680,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
80 10 15 00	80 10 16 00	80 14 15 00
81 10 15 00	81 12 15 00	81 15 16 00
93 15 15 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$567,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
80 10 15 00	80 10 16 00	80 14 15 00
81 10 15 00	81 12 15 00	81 13 15 00
81 15 16 00	93 15 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S.A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA - INVISBU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$859,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	12	15	00	81	13	15	00
81	15	16	00	93	15	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION CARVAJAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$477,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1,557,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	81	15	16	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 7 de 10

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.922,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

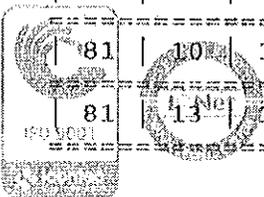
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$891,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	15	15	00



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$756,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DEL SALVADOR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$533,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	15	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA JUNTA DE ANDALUCIA - DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.775,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 8 de 10

* * * * *

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA VALENCIANA DE MOVILIDAD
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.636,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	16	00	93	15	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO DE TRANSPORTE - BAHÍA DE CÁDIZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$854,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PRODETUR - DIPUTACIÓN DE SEVILLA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.922,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00

81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA JUNTA DE ANDALUCIA - DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.879,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00	80	14	15	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	13	15	00	81	14	16	00	81	15	16	00
93	15	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.341,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANOS DE GIJÓN S.A - EMTUSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$704,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



01

* 1 4 1 4 1 1 3 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 9 de 10

* * * * *

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
77	10	16	00	80	10	15	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	14	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ESTUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACION S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE FOMENTO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.176,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	12	15	00	81	14	16	00
81	15	16	00	93	15	15	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME***** CERTIFICA:



QUE EL DIA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00485977 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO80-12
FECHA DE ADJUDICACION: 2012/05/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.885.080.395,00
CLASIFICACION CONTRATO
20701 ORGANIZACION DEL TRANSPORTE
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00406181

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 092/11
FECHA INICIO: 2011/09/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 749.963.676,00
CLASIFICACION CONTRATO
20710 OTROS TRANSPORTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00393997
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 093/11
FECHA INICIO: 2011/09/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 188.140.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00393997
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 150/12
FECHA INICIO: 2012/08/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.499.990.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
20710 OTROS TRANSPORTES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/09/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00415893

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,



01

* 1 4 1 4 1 1 3 0 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 10:07:39

R042237439

PAGINA: 10 de 10

* * * * *

VALOR : \$ 37,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014
Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

CB INGENIEROS S.A.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:54

R042262941

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: CB INGENIEROS S A

NIT: 00000860509943-7

NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00001547

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES: 2014/05/28

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5128, NOTARIA 4 DE BOGOTA, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 1.982, BAJO EL NO.122757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "CACERES BOLANOS Y CIA LTDA".

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2137 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1351584 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CACERES BOLANOS Y CIA LTDA, POR EL DE: CB INGENIEROS S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2137 DE LA NOTARIA QUINCE DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1351584 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: CB INGENIEROS S.A.

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2137 DE NOTARIA 15 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01351584 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESCALLON ARANGO JUAN MANUEL	C.C. 000000080091975
SUBGERENTE	
DE ORO VERGARA JULIO CARLOS	C.C. 000000073207624

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS, HASTA POR EL VALOR DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 SMMLV). PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS POR UN MONTO SUPERIOR, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASÍ MISMO, PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD MEDIANTE LA SOLICITUD DE CRÉDITOS O PARA CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, YA SEA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, PRENDAS, HIPOTECAS, FIANZAS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULO VALOR, ETC., REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DE QUE SE TRATE. 4) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN N CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6) PRESENTAR PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD, UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 7) CUMPLIR LAS ÓRDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 9) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA LEY.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 10 NO 97 A 13 TRR A OFC 506
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 7040592



01



* 1 4 1 4 0 5 6 5 3 *

065



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:54

R042262941

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

CORREO ELECTRONICO: info@cbingenieros.com
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 10 NO 97 A 13 TRR A OFC 506
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHICO
TELEFONO 1: 7040592
CORREO ELECTRONICO: info@cbingenieros.com
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA:	2013/12/31
ACTIVO CORRIENTE:	\$639.867.914,00
ACTIVO TOTAL:	\$718.061.207,00
PASIVO CORRIENTE:	\$168.305.817,00
PASIVO TOTAL:	\$225.463.968,00
PATRIMONIO:	\$492.597.239,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$114.706.405,00
GASTOS DE INTERESES:	\$6.339.188,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,80
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,31
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	18,09

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,23
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,15

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	12	15	00	Análisis económico
81	15	17	00	Geología
81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:



01

* 1 4 1 4 0 5 6 5 4 *

067



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:54

R042262941

PAGINA: 3 de 5

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.653,73
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	12	15	00
81	15	17	00	81	15	18	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$325,00
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO VIAL DISTRITAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$451,73
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO VIAL DISTRITAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$290,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$368,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	12	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$193,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.857,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8



01

* 1 4 1 4 0 5 6 5 5 *

069



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:54

R042262941

PAGINA: 4 de 5

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.236,76
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$182,56
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 72 | 14 | 11 | 00 | | 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.911,69
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS BOGOTÁ S.A.

"CORABASTOS"
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.792,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CB INGENIEROS S A
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$988,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSTRUCTORA A&C S.A. - CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.268,19
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 95 | 12 | 17 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CTE - CB
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.616,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 10:35:54

R042262941 PAGINA: 5 de 5

* * * * *



Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15 ✓
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PEB - CB ✓
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES ✓
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$7.008,28
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00% ✓
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME***** CERTIFICA:

QUE EL DIA 28 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROponente INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00484960 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE MAYO DE 2014.

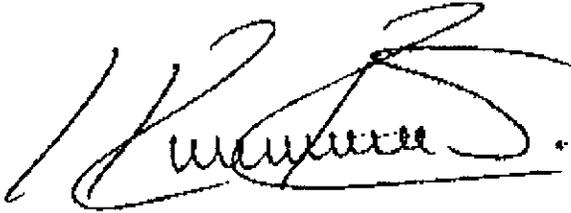
LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : \$ 37,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

072

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauricio S.', written in a cursive style. The signature is located below the main text block.

073

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014
Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

HACE INGENIEROS SAS



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE SALTIRE
 20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43
 R042235281 PAGINA: 1 de 19

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:
IDENTIFICACION
 QUE: HACE INGENIEROS S A S
 NIT: 00000800129789-1
 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00003737

CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION
 FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2010/11/26
 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/05

CERTIFICA:
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL
 PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION CONSTITUCION.
 CONSTITUCION: E.P. NO 328, NOTARIA 28 DE BOGOTA DEL 10 DE ABRIL DE 1.991, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 1.991 BAJO EL NUMERO 325.614 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: HACE INGENIEROS LTDA QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01464241 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HACE INGENIEROS LTDA. POR EL QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS NO. 2 DEL 18 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01464241 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HACE INGENIEROS S A S
 VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2070

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE-

Y EL SUPLENTE NOMERAMIENTOS * * * C.A.M.A.R.A. DE COMERCIO DE BOGOTÁ QUE POR ACTA NO 0000002 DEL 7 DE ABRIL DE 1993, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00405992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO

(S) NOMBRE IDENTIFICACION GERENTE SANCHEZ TORRES ANTONIO ESTEBAN C.C. 000000006775962

QUE POR ACTA NO 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO 00534843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION SUPLENTE DEL GERENTE SANCHEZ TORRES MIGUEL ARTURO C.C. 000000007163606

FACULTADES DEL GERENTE SE ENTIENDE QUE EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR O

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL GERENTE LLEVARÁ LA

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y TENDRÁ FACULTAD EXPRESA PARA ENAJENAR ADOQUIRIR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTAR A LA COMPANIA EN TODO TIPO DE LICITACION

PÚBLICA O PRIVADA Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PODRÁ

Y TAMBIÉN EL GERENTE DESIGNARÁ APODERADOS CUANDO ELLOS SE REQUIERA, DAR O RECIBIR EN MUTUO NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y, EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL AV EL DORADO NO: 68C-61 OF 41-7

MUNICIPIO BOGOTÁ D.C DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

BARRIO: SALTIRE TELEFONO 1: 4059509

TELEFONO 2: 6092192 CELULAR: 6091363

CORREO ELECTRONICO: contabilidad@haceingenieros.com FAX: 4059834

A.A.O

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL AV EL DORADO NO: 68C-61 OF 41-7

MUNICIPIO BOGOTÁ D.C DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

BARRIO: SALTIRE TELEFONO 1: 4059509

TELEFONO 2: 6092192 CELULAR: 6091363

CORREO ELECTRONICO: contabilidad@haceingenieros.com FAX: 4059834



01

* 1 4 0 8 5 2 5 7 2 *

076



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PÁGINA: 2 de 19

A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA; 2013/12/31

ACTIVO CORRIENTE: \$1.767.314.283,00

ACTIVO TOTAL: \$1.963.962.576,00

PASIVO CORRIENTE: \$288.073.233,00

PASIVO TOTAL: \$1.046.558.984,00

PATRIMONIO: \$917.403.592,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$170.598.028,00

GASTOS DE INTERESES: \$556.349,00

CERTIFICA: CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 6,13

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,53

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 306,63

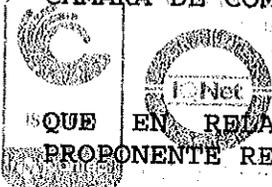
ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,18

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,08



ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
	10	16	00	Equipo de pavimentacion
	22	10	17	Componentes de equipo pesado
	23	10	19	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
	23	10	15	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares
	30	10	17	vigas
	30	11	15	concreto y morteros
	30	11	16	cemento y cal
	30	11	17	Yesos
	30	11	18	Agregados
	30	11	19	Elementos para reforzar concreto
	30	12	15	Derivados bituminosos
	30	12	17	Materiales de construcción de caminos y car
	30	12	18	Materiales de arquitectura paisajistica
	30	12	19	Materiales para estabilización y refuerzo d e suelos
	30	13	15	Escaleras y andamios
	30	13	16	Escaleras y accesorios de andamiaje
	30	13	17	Cobertizos y remolques de construcción
	30	13	18	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
	41	10	45	Estufas de laboratorio y accesorios



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281 PAGINA: 3 de 19

41	10	46	00	Hornos de laboratorio y accesorios
41	10	50	00	Equipo y suministros de tamizado y cribado para laboratorio
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud espesor o distancia
41	11	22	00	Instrumentos de medida de temperatura y calor
70	17	17	00	Riego
70	17	18	00	Servicios de drenaje
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	13	00	Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras



Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	14	11	00	servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	14	15	00	servicios de preparación de tierras
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	14	16	00	servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	14	17	00	servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	13	00	servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	19	00	servicios de albañilería y mampostería
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	20	00	servicios de paneado y drywall
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	21	00	servicios acústicos y de aislamiento
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	22	00	servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaico
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	23	00	servicios de carpintería
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	24	00	servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	25	00	servicios de instalación de pisos
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	26	00	servicios de techado paredes externas y techos de metal
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	27	00	servicios de instalación y reparación de concreto
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	29	00	servicios de montaje de acero estructural
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	30	00	servicios de vidrios y ventanería
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	31	00	servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	32	00	servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	35	00	servicios de limpieza estructural externa
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	72	15	36	00	servicios de terminado interior, dotación y remodelación
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	77	10	16	00	Planeación ambiental



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 4 de 19

77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	11	15	00	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	00	Rehabilitación ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	18	00	Ingeniería química
81	10	19	00	Ingeniería de petróleos y gas
81	10	20	00	Ingeniería de minas
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	23	00	Ingeniería aeronáutica
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros



Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	81	15	16	00	Administración de instalaciones
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	81	15	16	00	Cartografía
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	81	15	18	00	Geología
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	81	15	18	00	Oceanografía e hidrología
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	19	00	Edificios y estructuras de transporte
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	24	00	Edificios y estructuras industriales
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa
Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá	95	14	16	00	Edificios y estructuras prefabricados residenciales

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CONSULTECNICOS - HACE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.123,58

POCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281 PAGINA: 5 de 19

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION:
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVALLE
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES ENCO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$9.934,41
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 12,50%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION:
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.668,65
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,40%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION:
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ANTONIO VALBUENA R - HACE INGENIEROS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$152,40
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm | Fami | Clas | Prod
 81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1,403,32
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm | Fami | Clas | Prod
 72 | 10 | 12 | 00
 81 | 10 | 15 | 00
 95 | 12 | 16 | 00
 95 | 14 | 16 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE:
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$105,08
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm | Fami | Clas | Prod
 81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.581,35
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm | Fami | Clas | Prod
 81 | 10 | 15 | 00



* 1 4 0 8 5 2 5 7 6 *

01

084



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 6 de 19

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$6,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$89,97
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ANDENES 2002
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$858,37
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm|Fami|Clas|Prod

81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMNV: \$242,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm|Fami|Clas|Prod

10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMNV: \$96,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm|Fami|Clas|Prod

81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMNV: \$279,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm|Fami|Clas|Prod

81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AH

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMNV: \$44,82

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281 PAGINA: 7 de 19

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| Segm | Fami | Clas | Prod |

| 81 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERPUENTES

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$253,31

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| Segm | Fami | Clas | Prod |

| 72 | 14 | 11 | 00 |

| Segm | Fami | Clas | Prod |

| 72 | 15 | 13 | 00 |

| Segm | Fami | Clas | Prod |

| 95 | 12 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HI

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$987,84

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| Segm | Fami | Clas | Prod |

| 81 | 10 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$270,04
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00	81	14	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HEY
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$444,08
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00	81	14	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER DISEÑOS AUTO NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$113,78
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	93	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.364,86



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA 8 de 19



PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00% CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	13	00	81	10	15	00
95	12	16	00	95	14	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$273,72 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22 CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS CODITO NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$106,08 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00% CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23 CONTRATO CELEBRADO POR:

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ANTEJARDINES 2004

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$166,53

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO REHABILITANDO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$380,99

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	95	11	15	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO JAR - UPS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVUAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.196,63

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERESTUDIOS GRUPO 37



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042236281 PAGINA: 9 de 19

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2,989,26
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 13,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$122,17
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$330,51
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAS BOYACA

BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE BOYACA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.718,01

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO H Y H

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE BOYACA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.304,33

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	15	17	00	81	15	18	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAS 2007

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$6.239,00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	95	11	15	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$890,26



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALTIRE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 11 de 19

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.686,85
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 4 columns: Segm, Fami, Clas, Prod. Rows: | 81 | 10 | 15 | 00 | ... | 83 | 10 | 15 | 00 | ... | 95 | 11 | 16 | 00 | ... | 95 | 12 | 16 | 00 | ...

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS INTERMEDIAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.024,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 4 columns: Segm, Fami, Clas, Prod. Rows: | 81 | 10 | 15 | 00 | ... | 81 | 10 | 22 | 00 | ... | 95 | 11 | 15 | 00 | ... | 95 | 11 | 16 | 00 | ...

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$441,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 4 columns: Segm, Fami, Clas, Prod. Rows: | 81 | 10 | 15 | 00 | ... | 95 | 11 | 15 | 00 | ... | 95 | 11 | 16 | 00 | ...

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$115,76

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$118,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEMOLETORA MEDELLIN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3,914,07

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 38,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCON

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$615,99

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 12 de 19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS Y PAVIMENTOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$464,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DISEÑOS AV. 63

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$383,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO DISEÑOS AV 63

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$676,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESTUDIOS Y DISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$2.141,03

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 37,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$197,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HACERVIAS 2003

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$65,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 34,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 13 de 19

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AVENIDA COMUNEROS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$411,38
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$353,66
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL HACE 2007
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.426,09
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm|Fami|Clas|Prod

81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ESTUDIOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.303,82

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm|Fami|Clas|Prod

81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA SANTANDER 2011

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.359,21

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm|Fami|Clas|Prod

80 | 10 | 16 | 00

81 | 10 | 15 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$650,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm|Fami|Clas|Prod

72 | 14 | 11 | 00

95 | 11 | 16 | 00



* 1 4 0 8 5 2 5 8 4 *

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281 PAGINA: 14 de 19

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$414,75
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL HOSPITAL DE KENNEDY
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$146,83
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	12	14	00	95	12	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S.A.S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$606,64
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 15 de 19

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
23	10	15	00	30	12	17	00	72	14	10	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL HACEAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.013,28
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	14	10	00	72	15	13	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTES 97
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.015,93
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
30	12	17	00	72	14	10	00	72	15	13	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$145,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm Fami Clas Prod

72 14 10 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO USME 2000

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2,847,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm Fami Clas Prod

72 14 10 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIUDAD BOLIVAR 2001

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4,698,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35.00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm Fami Clas Prod

72 14 10 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$920,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm Fami Clas Prod

72 14 10 00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALTIRE

20 DE JUNIO DE 2014

HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 16 de 19

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$627,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$4.401,10

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR:

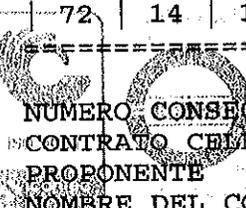
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$795,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL							
Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
95	11	16	00				
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74							
CONTRATO CELEBRADO POR:							
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA							
O HAYA TENIDO PARTICIPACION							
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PHE 2005							
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU							
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2,402,11							
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE							
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%							
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y							
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL							
Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	15	00				
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75							
CONTRATO CELEBRADO POR:							
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA							
O HAYA TENIDO PARTICIPACION							
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO G4							
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU							
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$13,866,94							
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE							
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%							
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y							
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL							
Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
22	10	16	00	72	14	10	00
72	15	13	00	95	11	15	00
95	11	16	00				
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76							
CONTRATO CELEBRADO POR:							
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA							
O HAYA TENIDO PARTICIPACION							
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS URBANAS 2007							
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU							
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$12,609,34							
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE							
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%							
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y							
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL							
Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA: 17 de 19

22	10	16	00	72	14	10	00	72	15	13	00
95	11	15	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA TRES ESQUINAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DINSA - FUERZA AEREA COLOMBIANA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.598.95

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS LOCALES 2007
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$15.431,40

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
22	10	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00
95	11	15	00	95	11	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS GRUPO 1
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3.854,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	10	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE:
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$257,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
22	10	16	00	72	14	11	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PHÉ 2007
NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.990,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$6.407,40
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



01

108



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA: 08:34:43

R042235281

PAGINA: 18 de 19

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
22	10	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00
72	15	13	00	95	11	15	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA

O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS 2007
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: IDU
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$27.105,73
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 24,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
22	10	16	00	30	12	17	00	72	14	10	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HACE INGENIEROS S A S
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO
 LOZANO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$904,92
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
22	10	16	00	22	10	19	00	30	10	17	00
81	10	15	00	95	12	15	00	95	12	19	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME****

GERTIFICA

QUE EL DIA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00347303 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE

NOVIEMBRE DE 2010

QUE EL DIA 13 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00369403 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE JULIO

DE 2011

QUE EL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00383069 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE

NOVIEMBRE DE 2011

QUE EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00399956 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE ABRIL

DE 2012

QUE EL DIA 26 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00422911 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE

NOVIEMBRE DE 2012

QUE EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00439324 DEL LIBRO

PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE MAYO

DE 2013

QUE EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO

UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00480497 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS

PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO

EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE MAYO DE 2014.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO

EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION

(ARTICULO 613 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE

CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E

INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

20 DE JUNIO DE 2014 HORA 08:34:43

R042235281

PAGINA 19 de 19

RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-23-2010

FECHA DE ADJUDICACION: 2010/07/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.347.267.500,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/09/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00338827

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE

MEDELLIN-ISVIMED

MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 107

FECHA INICIO: 2010/03/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.520.494.119,00

CLASIFICACION CONTRATO

10409 ESTRUCTURAS DE MADERA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323550

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 83-2012

FECHA INICIO: 2013/01/18

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 4.450.700.596,00

CLASIFICACION CONTRATO

20105 INFRAESTRUCTURA FISICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/04/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00436403

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA

CIVIL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 9000330-OH

FECHA INICIO: 2010/02/10

FECHA TERMINACION: 2010/11/06

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 386.657.232,00

CLASIFICACION CONTRATO

20708 AEROPUERTOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014/02/08

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00355768

INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

VALOR C.A.M. \$ 37,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Firma mecanica]

[Repetición de texto "Cámara de Comercio de Bogotá" en formato de fondo de agua]

PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES- FORMATO 1

FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn.

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014** integrado por **EPYPSA COLOMBIA, HACE INGENIEROS SAS** y **CB INGENIEROS S.A** por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-04-2014, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del otrosí no. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es *"la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"* presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las

decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.

(c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

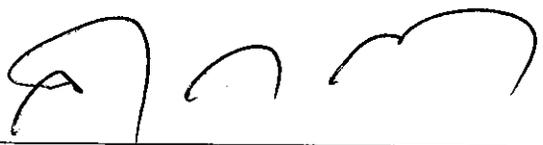
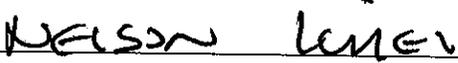
(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

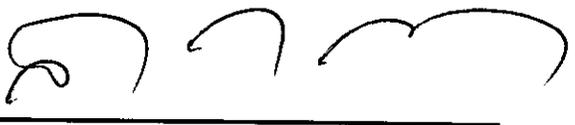
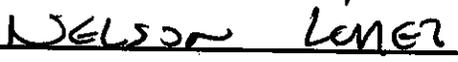
Atentamente,
CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Integrado por:

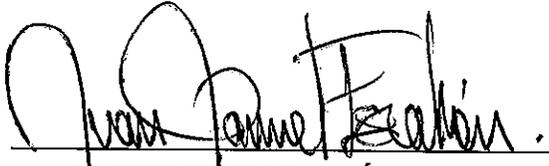
EPYPSA COLOMBIA
HACE INGENIEROS SAS
CB INGENIEROS S.A.



NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Suplente del Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014
---	--



NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal EPYPSA COLOMBIA NIT. 900.250.217-8	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Representante Legal HACE INGENIEROS SAS NIT. 800.129.789-1
---	---



JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO

C.C. 80.091.975 de Bogotá

Representante Legal

CB INGENIEROS S.A.

NIT. 860.509.943-7

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-ANEXO No. 7

EPYPSA COLOMBIA

**ANEXO 7
CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad EPYPSA COLOMBIA identificada con NIT 900.250.217-8, se permite identificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2014.

Firma _____



Nombre: AMANDA CÁRDENAS PARRA

Calidad en que actúa: REVISOR FISCAL

Tarjeta Profesional No.: 1010254-T

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014
Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

CB INGENIEROS S.A.

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal JOSE ERNESTO CASTAÑEDA AYALA de la sociedad CB INGENIEROS S.A., identificada con NIT No. 860.509.943-7, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de Junio de 2014.



Firma	
Nombre	JOSE ERNESTO CASTAÑEDA AYALA
Calidad en que Actúa	Revisor Fiscal
T.P.	10.274-T
C.C.	19.085.306 de Bogotá

HACE INGENIEROS SAS

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE
LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Revisor Fiscal SANDRA AREVALO QUIÑONES y el Representante Legal ANTONIO ESTEBANSANCHEZ TORRES de la sociedad HACE INGENIEROS SAS, identificada con NIT No. 800.129.789-1, se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

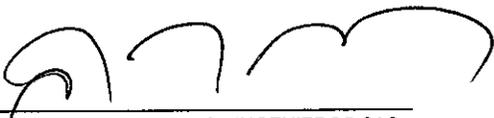
(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en Bogotá a los doce 26 días del mes de Junio de 2014.

Firma


NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA HACE INGENIEROS SAS
REVISOR FISCAL: **SANDRA AREVALO QUIÑONES**
No. TARJETA PROFESIONAL: T.P. 75.197 - T

Firma:


NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA HACE INGENIEROS SAS
REPRESENTANTE LEGAL: **ANTONIO ESTEBAN SANCHES TORRES**
C.C. 6.775.962 DE TUNJA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
168	BO	2367570	3	2



POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(LEY 80 DE 1993 - LEY 1150 DE 2007)

ORIGINAL

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2014-07-04 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2014-07-07 -00:00 - Hasta: 2014-12-07 -24:00 04537 - VICTOR JAVIER VAL

Tomador : CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014 Nit.: 900.250.217-8
Direccion : CRA.14 NO.81-19 OF.405 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000006109951

Afianzado : CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Asegurado y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Direccion CALLE 24 A No.59-42 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.125.996-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510
Licitacion No. VJ-VGC-CM-04-201

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	COP 654,163,424	2014-07-07 2014-12-07	
TOTAL VR.ASEGURADO COP	654,163,424.50		

PRIMA: COP GASTOS: COP IVA: COP VALOR A PAGAR: COP

T. CONTRATO E: LICITACION Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAPE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

SEGUN ADENDA N. 5 AL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° VJ-VGC-CM-04-2014 SE ACLARA EL CIERRE DEL TERMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS 7 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:00 A.M

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA DE OBRA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA "INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, AMBIENTAL, PREDIAL, FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DERIVADAS DEL OTROSI N° 1, CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS, INVERSIONES VOLUNTARIAS, OBRAS ADICIONALES Y OBRAS DE CERTIFICACION ASOCIADAS AL CONTRATO DE CONSECCION N° 058-CON-2000, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACION, OPERACION Y EXPLOTACION ECONOMICA DEL AREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE LA CIUDAD DE PALMIRA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI

LOS TOMADORES DE LA POLIZA SON:

EYPESA COLOMBIA NIT 900.250.217-8 PARTICIPACION 51%
HACE INGENIEROS SAS NIT 800.129.789-1 PARTICIPACION 24%
CB INGENIEROS S.A. NIT 860.509.943-7 PARTICIPACION 25%
QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos amañados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
168	BO	2367570	3	2



**POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(LEY 80 DE 1993 - LEY 1150 DE 2007)**

ORIGINAL

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición **BOGOTA, D.C. - 2014-07-04** Clave Intermediario
 Vigencia Desde: 2014-07-07 -00:00 - Hasta: 2014-12-07 -24:00 04537 - VICTOR JAVIER VAL

Tomador : CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014 Nit.: 900.250.217-8
 Dirección : CRA.14 NO.81-19 OF.405 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000006109951

Afianzado : CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Asegurado Y Beneficiario: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** Nit.: 830.125.996-9
 Dirección **CALLE 24 A No.59-42** Ciudad: BOGOTA, D.C.

TIPO DE POLIZA: **OFICIAL ENTIDADES ESTATALES** VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510
 Licitacion No. **VJ-VGC-CM-04-201**

sinistros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. 2) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN AVM ADMINIS - CALLE 71 NO. 10-40 OF. 501 Tel. 3212500

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
 Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESHA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 307 7050
 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
 Gerente Nacional de Fianzas

Nelson Lopez
 CONTRATISTA-AFIANZADO



LIBERTY SEGUROS S.A.
 NIT 860.039.988-0
 Firma Autorizada

7HUKF6T4ZR4YAFCR54VGIZXOU4-----

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S. A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 2367570 Anexo 3 expedida por la compañía en 2014-07-04 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014

N.I.T. : 900.250.217-8

VIGENCIA : 2014-07-07 / 2014-12-07

VALOR ASEGURADO : \$654,163,424.50

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 04 del mes de Julio de 2014



ANGELA PATRICIA NUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1510 de 2013

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento,
agradecemos leer en forma
detenida, la información
contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.



Liberty
Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

Condiciones
Ver página 20

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1510 de 2013

PRIMERA

1. RIESGOS AMPARADOS

LIBERTY SEGUROS S.A. EN ADELANTE LIBERTY OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LIBERTY NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA,

NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

TERCERA

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el evento que se introduzcan modificaciones al contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas a Liberty para que ésta, si acepta la modificación de la garantía, así lo manifieste y expida el certificado correspondiente.

CUARTA

4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de Liberty en caso de siniestro.

QUINTA

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

SEXTA**6. VIGENCIA**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

SÉPTIMA**7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la Entidad Estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de Liberty, de la siguiente forma:

- 7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que han cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

OCTAVA**8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

Si la Entidad Estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor de los bienes que la Entidad Estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

NOVENA**9. PAGO DEL SINIESTRO.**

Liberty pagará el valor del siniestro, así:

- 9.1. Para el caso previsto en el Numeral 7.1., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta

de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

- 9.2. Para el caso del numeral 7.2., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 9.3 Para el caso presentado en el Numeral 7.3, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición novena de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la Entidad Estatal contratante asegurada.

DÉCIMA**10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, Liberty expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

DÉCIMA PRIMERA**11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Liberty tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La Entidad Estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

DÉCIMA SEGUNDA**12. SUBROGACIÓN**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el

artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Liberty se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

DÉCIMA TERCERA

13. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado Liberty resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante asegurada estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

En tal evento la Aseguradora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

DÉCIMA CUARTA

14. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

DÉCIMA QUINTA

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La Entidad Estatal contratante asegurada deberá notificar a Liberty los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y Liberty.

DÉCIMA SEXTA

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de Liberty. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Aseguradora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

DÉCIMA SÉPTIMA

17. PROCESOS CONCURSALES

La Entidad Estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y la Ley 1116 de 2006 según corresponda, y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus aparos, dando aviso a Liberty de tal conducta.

DÉCIMA OCTAVA

18. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la Entidad Estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por la Aseguradora, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de Liberty según lo previsto en el artículo 127 de la Ley 446 de 1998.

DÉCIMA NOVENA

19. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

VIGÉSIMA

20. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los Aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

VIGÉSIMA PRIMERA

21. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los Aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las Aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

VIGÉSIMA SEGUNDA

22. CONFLICTO DE INTERESES

Liberty y la Entidad Estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

VIGÉSIMA TERCERA

23. PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de todas las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

VIGÉSIMA CUARTA

24. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la presente póliza.

VIGÉSIMA QUINTA

25. NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que lo modifiquen o adiciónen.

En fe de lo anterior, se firma a los ___ días del mes de ___ de 2.0__

20/08/2013-1333-P-05-CUM-06A

CUM-06A

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S.

Rev. 2013-08
XXXXX

World Wide Web

Para obtener mayor información sobre Liberty Seguros, sus productos y sus servicios.

www.libertycolombia.com.co

atencionalcliente@libertycolombia.com

Línea Unidad de Servicio al Cliente

- Consulta de coberturas de la póliza
- Como acceder a sus servicios
- Información de pólizas y productos
- Gestión quejas y reclamos "GQC"



Bogotá

307 7050

Línea Nacional

01 8000 113390

Asistencia Médica Domiciliaria Liberty

- Orientación médica telefónica
- Asistencia médica domiciliaria (médico en casa)
- Traslados médicos de emergencia



Asistencia
Médica
Domiciliaria

Bogotá

644 5450

Línea Nacional

01 8000 912505

Desde su celular marque
#224
opción 3 y luego 1

Línea Saludable

Para autorizaciones de servicios médicos y/o odontológicos



Bogotá

744 0722

Línea Nacional

01 8000 911361

Línea Vital - 24 horas -

Línea de Atención de la Administradora de Riesgos Profesionales - ARP -

En caso de accidente o enfermedad profesional

Línea Vital - 24horas-



Bogotá

644 5410

Línea Nacional

01 8000 919957

Línea de Servicio Exequial

Para solicitar orientación exequial 24 horas al día, 365 días al año en caso de fallecimiento de alguna de las personas aseguradas, llamar a la línea exclusiva.

Línea Exequial



Bogotá

3077007

Línea Nacional

01 8000 116699

Asistencia Liberty

- Asistencia Liberty Auto
- Asistencia Liberty al hogar
- Asistencia Liberty empresarial
- Asistencia a la copropiedad

Desde Bogotá: **6445310**

Línea Nacional gratuita **01 8000 117224**

#224

SEND

DESDE OPERADORES COMCEL,
MOVISTAR, TIGO Y AVANTEL

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE -ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogota D.C. Junio 26 de 2014
Póliza No **BO 2367570**
Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014

Yo Cesar Augusto Nuñez Villalba, obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de LIBERTY SEGUROS S.A. dentro del marco del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-004-2014; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES póliza No. BO 2367570:

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACION
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	30%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc).	70%
Coaseguro	_0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	Respaldo (%)	Domicilio	Calif.	Calificador	Datos de Contacto		
					Nombre	Correo-e	Teléfono
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	12%	ESPAÑA	A-	S & P	Guillermo Espinosa	guillermo.espinosa@mapfre.com	3264630
EVEREST REINSURANCE COMPANY	22%	U.S.A.	A+	A.M. Best	Roberto Brandon	roberto.brand@everestre.com	305-3718200



XL RE LTD	5%	BERMUDA	A	S & P	Hernan Moreno	Herna.Moreno@xlgroup.com	5938020
NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	7%	U.S.A.	A	A.M. Best	Carlos Neira	cneira@globalbrokers.biz	954-2265337
NOVAE RE *(LLOYD'S UNDERWRITERS)	4%	INGLATERRA	A+	S & P	Harold Fernando Pérez	fernando.perez@aonbenfield.com	6222222
AXIS RE SE	17%	IRLANDA	A	A.M. Best	Harold Fernando Pérez	fernando.perez@aonbenfield.com	6222222
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LIMITED	13%	BERMUDA	A	A.M. Best	Carlos Neira	cneira@globalbrokers.biz	954-2265337
ALTERRA REINSURANCE EUROPE	13%	IRLANDA	A	S & P	Gabriel Rozo.	Gabriel.Rozo@alterra-la.com	6502888
LIBERTY SYNDICATES *(LLOYD'S UNDERWRITERS)	5%	INGLATERRA	A+	S & P	Gloria Marcela Florez C.	Gloria.Florez@libertysyndicates.com	3135961
SCOR REINSURANCE COMPANY	2%	U.S.A.	A+	S & P	Jesus Malagon	jmalagon@scor.com	305-3503457

*Lease como LLOYD'S UNDERWRITERS, Inglaterra, Calificación A+, S&P

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. BO 2367570 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

Cesar Augusto Nuñez Villalba
CC. No. 17.151.044
Representante Legal
Liberty Seguros S.A.

VIGILANCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CEDULAS DE CIUDADANIA REPRESENTANTES LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEPULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.849.394

LOPEZ GIL

Apellido

NELSON EVELIO

Nombre



FIRMA



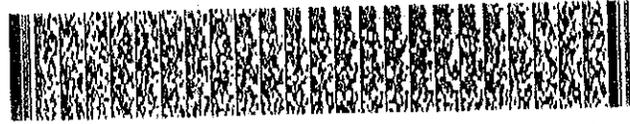
FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1975

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR GENERAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



11-1500100 00277954-M-0079849394 20110119 0025574067G 1 5020523174

JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO
CC. 80.091.975 DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80091975**

ESCALLON ARANGO
APELLIDOS

JUAN MANUEL
NOMBRES

Juan Manuel Escallon
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1982**

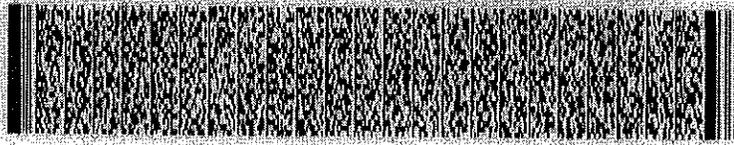
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500101-42082172-M-0080091975-20000922 0515100264A 02 089174293



RUT



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14278847659



(415)7707212489984(8020) 000001427884765 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 2 5 0 2 1 7 -

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

EPYPSA COLOMBIA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección

CR 13 A 86 A 74 OF 203

42. Correo electrónico:

bogota@epypsa.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

6 9 1 9 5 5 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

7 1 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 9 0 2 0 2

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	1	1	1	4	9	3	5									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

35

07- Retención en la fuente a título de renta

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 4 0 1 2 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

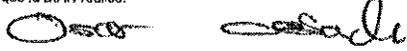
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ GIL NELSON EVELIO

985. Cargo: Representante legal Certificado

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001																																					
Espacio reservado para la DIAN 		2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 8 Solicitud de actualización de datos de ident 4. Número de formulario 14149776109  (415)7707212489984(8020)0000014149776109																																					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 2 9 7 8 9	6. DV: 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá																																					
		14. Buzón electrónico 33																																					
IDENTIFICACION																																							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica <input type="checkbox"/> 1	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:																																					
Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:																																					
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre																																					
35. Razón social: HACE INGENIEROS S.A.S		34. Otros nombres:																																					
36. Nombre comercial:		37. Siglo:																																					
UBICACION																																							
38. País: COLOMBIA	39. Departamento: Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.																																					
41. Dirección: AVEL DORADO 68 C 61 OF 417																																							
42. Correo electrónico: contabilidad@haceingenieros.com	43. Apartado aéreo:	45. Teléfono 2: 4 0 5 9 5 0 9																																					
CLASIFICACION																																							
Actividad económica		Ocupación																																					
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades																																					
46. Código: 7 4 2 1	47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 1 0 4 1 0	48. Código:																																					
		49. Fecha inicio actividad:																																					
		50. Código:																																					
		51. Código:																																					
		52. Número establecimientos:																																					
Responsabilidades IDENTIFICACION																																							
53. Código: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>5</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>1</td><td>1</td><td>4</td><td>1</td><td>0</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	5	7	8	9	1	1	4	1	0										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																						
5	7	8	9	1	1	4	1	0																															
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario		14- Informante de exogena																																					
07- Retención en la fuente a título de renta		10- Usuario aduanero																																					
08- Retención libre nacional																																							
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v																																							
11- Ventas régimen común																																							
Usuarios aduaneros		Exportadores																																					
54. Código: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	2	3									55. Forma: <input type="checkbox"/>																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																														
2	3																																						
		56. Tipo: <input type="checkbox"/>																																					
		57. Modo: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	1	2	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																															
1	2	3																																					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																					
		58. CPC: <table border="1" style="width:100%; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	1	2	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																															
1	2	3																																					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																					
Para uso exclusivo de la DIAN																																							
69. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		70. No. de Folios: 17																																					
71. Fecha: 2 0 1 1 0 5 1 9																																							
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.																																							
Firma del solicitante: 		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:  984. Nombre CEBALLOS ACOSTA OSCAR JAVIER 985. Cargo: Gestor III																																					

CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EPYPSA COLOMBIA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57379088



WEB
16:58:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EPYPSA COLOMBIA identificado(a) con NIT número 900250217:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES****CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57379029**

WEB
16:57:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON EVELIO LOPEZ GIL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79849394:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CB INGENIEROS S.A.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57854800**



WEB
15:38:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CACERES BOLONOS Y CIA LTDA Identificado(a) con NIT número 8605099437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57855178**



WEB
15:42:16
Hoja 1 de 01

153

Bogotá DC, 25 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 80091975 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

HACE INGENIEROS SAS

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57853677



WEB
15:26:23
Hoja 1 de 01

155

Bogotá DC, 25 de Junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HACE INGENIEROS LTDA Identificado(a) con NIT número 8001297891:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57854710**



WEB

15:37:13

Hoja 1 de 01

156

Bogotá DC, 25 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO ESTEBÁN SANCHEZ TORRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 6775962 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE LA CONRALORIA

EPYPSA COLOMBIA



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de junio de 2014, a las 16:0:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900250217
Código de Verificación	1582014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

160

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de junio de 2014, a las 16:2:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.849.394
Código de Verificación	960965202014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

CB INGENIEROS S.A.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de junio de 2014, a las 15:47:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	80.091.975
Código de Verificación	2348092312014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de junio de 2014, a las 15:48:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8605099437
Código de Verificación	2302014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

HACE INGENIEROS SAS



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de junio de 2014, a las 15:28:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8001297891
Código de Verificación	2182014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de junio de 2014, a las 15:49:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	6.775.962
Código de Verificación	1617352182014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES / POL NAC

EPYPSA COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2014 a las 16:59:33 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79849394 y Nombres: LOPEZ GIL NELSON EVELIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 57 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 6pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

CB INGENIEROS S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2014 a las 15:40:51 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 80091975 y
Nombres: ESCALLON ARANGO JUAN MANUEL

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#)[Políticas de Seguridad](#)[Políticas de Privacidad y Uso](#)[Mapa del Sitio](#)[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (671) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: linea@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



HACE INGENIEROS SAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2014 a las 15:38:02 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 6775962 y Nombres: SANCHEZ TORRES ANTONIO ESTEBAN
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 39 N° 26-21. CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am a 12pm y 2pm a 6pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159591 • E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



MIPYME - FORMATO 3

EPYPSA COLOMBIA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014

FORMATO 3

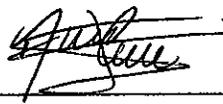
Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Nombre de la Figura Asociativa o Proponente : CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
EPYPSA COLOMBIA			X	ESPAÑA

Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
Epypsa Colombia		Nelson Evelio Lopez Gil	Representante Legal
Epypsa Colombia		Amanda Cardenas Parra	Revisor Fiscal

Instrucciones:

(1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.

(2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.

(3) El Formato 3 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la Jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD



**EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En virtud de lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones",

CERTIFICA:

1. Una vez revisado el archivo del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se constató que no existe tratado en vigor entre la República de Colombia y el Reino de España que reconozca el trato nacional a los bienes y servicios en materia de compras estatales.
2. En ausencia de un tratado con el Reino de España que reconozca el trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales, la más reciente información otorgada por el Ministerio de Economía y Competitividad del Reino de España, del 27 de julio de 2012, indicó lo siguiente:

"[...] Que la Administración española admitirá a licitaciones a las empresas colombianas que se presenten a concursos de suministro de bienes, obras y servicios en España, en conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con los compromisos internacionales aplicables suscritos por España. En este sentido, el artículo 175 del Acuerdo UE-Colombia establece el principio de trato nacional que se otorgará, de forma inmediata e incondicional, para los suministros de bienes y servicios de cada parte. En todo caso, dichas empresas colombianas deberán cumplir, al igual que las españolas, con lo establecido en el Real Decreto Ley 3/2.011 de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, y entre otros, acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, como establece el Título II, Capítulo II de dicho Real Decreto Ley 3/2.011 [...]"

3. Que el Real Decreto Ley 3/2.011, del 14 de noviembre de 2011, Contratos del Sector Público, dispone en el Título II, Capítulo II lo siguiente:

[...]”. **CAPÍTULO II Capacidad y Solvencia del Empresario**

Artículo 54. Condiciones de Aptitud.

1. *Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.*

Artículo 55. Empresas no Comunitarias.

1. *Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.*
2. *Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil [...]*

Artículo 65. Exigencia de clasificación.

1. *Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito*



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Prosperidad
para todos

indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Sin embargo, no será necesaria clasificación para celebrar contratos de servicios comprendidos en las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II [...]”.

4. De conformidad con la legislación española anteriormente transcrita se advierte que, en ausencia de un tratado en vigor con el Reino de España que prevea el trato nacional en materia de compras públicas, el Reino de España admite la participación de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

No obstante, en relación con los contratos de obras, la legislación española exige que la empresa extranjera tenga abierta sucursal en España.

La presente certificación se expide de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2.6° del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, para su publicación en el SECOP.

Expedida en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

ALVARO SANDOVAL BERNAL

Embajador

Director de Asuntos Jurídicos Internacionales

ALEJANDRA VALENCIA GARTNER

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Tratados
Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



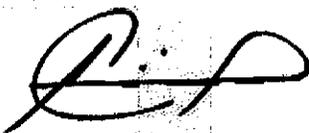
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AMANDA CARDENAS PARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52355730 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 110254-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

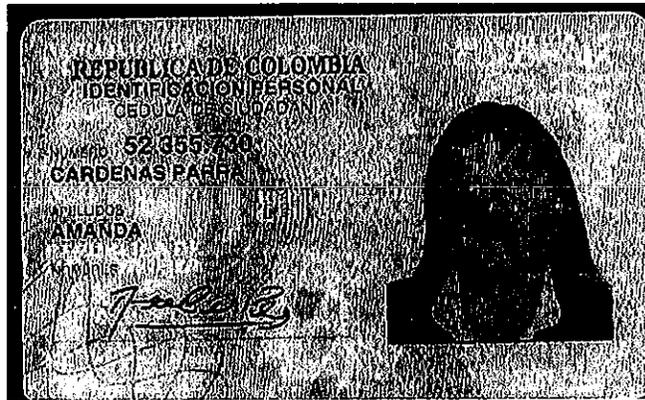
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Junio de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE HUMBERTO GOMEZ SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11251158 de OTRO (OTRO) Y Tarjeta Profesional No 5263-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Junio de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**



ESTADO: **BOGOTÁ**
C.C. **11.251.158**
NÚMERO DE IDENTIFICACION: **11.251.158-14-88**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Esta tarjeta es el único documento que le acredita como CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos su portar en cuenta esta tarjeta devolviéndola al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de Contadores.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA**

NÚMERO: **11.251.158**
GOMEZ SANCHEZ

APELLIDOS: **JOSE HUMBERTO**
NOMBRES




FECHA DE NACIMIENTO: **15-SEP-1955**
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA **O+** G.S. RII **M** SEXO

17-ENE-1975 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANNE SANCHEZ TORRES



A-2701900-00203064-M-0011251158-20091212 0018963773A 1 7150476551

CB INGENIEROS S.A.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014
FORMATO 3

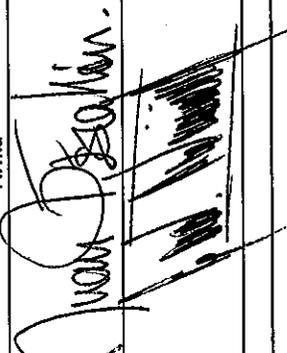
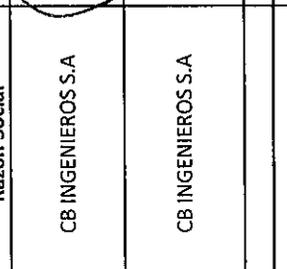
Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Nombre de la Figura Asociativa o Proponente: **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014**

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
CB INGENIEROS S.A		X	/	COLOMBIA

Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
CB INGENIEROS S.A		JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO	REPRESENTANTE LEGAL
CB INGENIEROS S.A		JOSE ERNESTO CASTAÑEDA AYALA	REVISOR FISCAL

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
- (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.
- (3) El Formato 3 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá estar ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador). pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 1090690

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
 LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1989435_PN:1090690

CERTIFICA A
 CB INGENIEROS SA

Que el Contador Público JOSE ERNESTO CASTANEDA AYALA identificado con la cédula N° 19085306 de BOGOTÁ D.C. y Tarjeta Profesional N° 10274-1 SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 14 días del mes de Abril de 2014 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Es válido para posesionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente página:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>


 DIRECTOR GENERAL



ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE

ACUERDO A LA :

LEY 527 DE 1999

(agosto 18) Art. 28

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000

DECRETO 1747 DEL 2000

LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES

Art 6 Paragrafo 3

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente página digitando el número del certificado: **1090690**

<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

Revisor Fiscal: JOSÉ ERNESTO CASTAÑEDA AYALA
CC. 19.085.306
TP 10.274-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

10274-T

JOSÉ ERNESTO
CASTAÑEDA AYALA
C.C. 19.085.306
REPLICACION IDENTIFICACION 198-T FECHA 03-10-84
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



Presidente

0001-7702

FIRMA DEL TITULAR

Este título es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en el Art. 83 de 1969. Nos reservamos el derecho de acudir a cualquier instancia del Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.085.306**

CASTAÑEDA AYALA

APELLIDOS

JOSE ERNESTO

NOMBRES




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **05-DIC-1948**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**

ESTATURA D.S. RH SEXO

18-NOV-1970 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

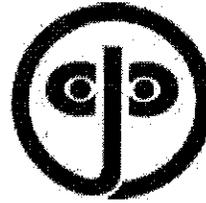
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO BELTRAMO LOPEZ



A-1500113-45110372-M-0019085306-20031211 0133103445P 02 150048855

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA MAGALY GARZON SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28816501 de LIBANO (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 52985-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

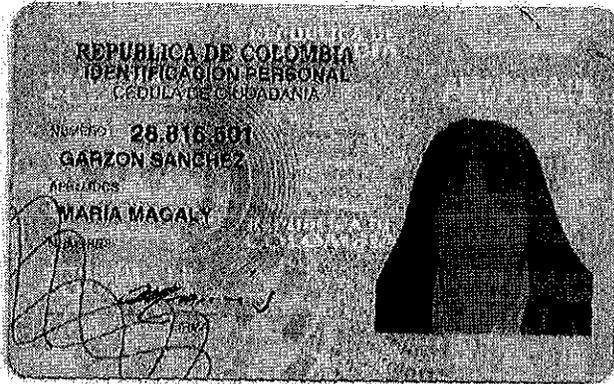
Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Junio de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

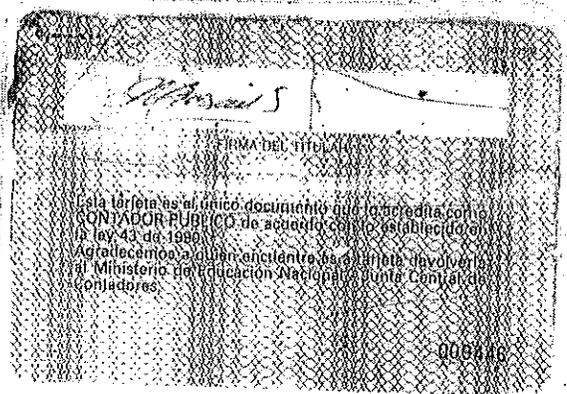
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CÉDULA DE CIUDADANÍA



TARJETA PROFESIONAL



HACE INGENIEROS SAS

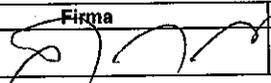
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014
FORMATO 3
Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Nombre de la Figura Asociativa o Proponente :	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014
--	--

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
HACE INGENIEROS S.A.S.		X		COLOMBIA

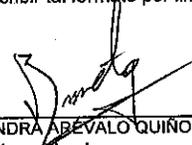
Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
HACE INGENIEROS S.A.S.		Antonio Esteban Sánchez Torres	Representante Legal

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
 (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.

(3) El Formato 3 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa


 SANDRA ABEVALO QUINONES
 Revisora Fiscal
 T.P. 75.197. T
 C.C. 52.315.445 de Bogotá
 HACE INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado Digital N° 1087817



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

1986562_PN:1087817

CERTIFICA A
HACE INGENIEROS

Que el Contador Público SANDRA AREVALO QUINONES identificado con la Cédula N° 52315445 de BOGOTA D.C. y Tarjeta Profesional N° 75197-1 SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y en los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Abril de 2014 con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.
ES válido para poseionarse en cargos que NO exijan para su desempeño AUSENCIA DE SANCIONES.

Para confirmar la validez de este certificado consulte la siguiente pagina:
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

DIRECTOR GENERAL



**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE ACUERDO A LA :
LEY 527 DE 1999
(agosto 18) Art. 28
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DEL 2000
DECRETO 1747 DEL 2000
LEY 962 DEL 2005 ANTITRAMITES
Art 6 Paragrafo 3**

Para confirmar los datos y la veracidad de este certificado lo puede consultar en la siguiente pagina digitando el numero del certificado: **1087817**
<http://www.jccconta.gov.co/certificadodigital>

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



75197-T

**SANDRA
AREVALO QUIÑONES**
C.C. 52315445
RESOLUCION INSCRIPCION 174 FECHA 23/11/2000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Presidente  80928

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Sandra Arevalo Quiñones

052315445

Este tarjete es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



052315445

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANO

Identificación: 52 315 445
AREVALO QUIÑONES

APellidos: **SANDRA**



Sandra Arevalo Quiñones



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **01-FEB-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-FEB-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Sandra Arevalo Quiñones*
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ARACELY SANCHEZ TORRES



A-1500150-00166003-F-0052315445-20021015 0017140810A 1 1100109318

PERSONAL CON DISCAPACIDA - FORMATO 4

CB INGENIEROS S.A.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJVGC-CM-004-2014
 FORMATO No. 4

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : CB INGENIEROS S.A

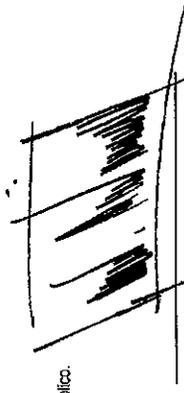
Yo, JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 80.091.975 expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de representante legal de CB INGENIEROS S.A., declaro bajo la gravedad de juramento, que se

entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa cotratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
CB INGENIEROS S.A	RAFAEL ERNESTO PRIETO NAVAS	26 ENERO DE 2013	9	1	11,1%

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.


 JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO
 REPRESENTANTE LEGAL CB INGENIEROS S.A
 Cédula de Ciudadanía 80.091.975, expedida en BOGOTÁ.


 JOSE ERNESTO CASTAÑEDA AYALA
 REVISOR FISCAL
 T.P. No. 10274-T

Bogotá D.C., Julio 04 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 No 59-42 Torre 4, Piso 2

Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-04-2014**

Objeto: "Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrósí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali".

Por medio de este documento manifiesto que el personal que se encuentra en condición de discapacidad, tal como lo certifica el Inspector de Trabajo adscrito a la Dirección Territorial de Bogotá D.C., permanecerá como mínimo por el lapso igual a la contratación, si se nos adjudica el contrato objeto de esta propuesta

Empresa que acredita el personal con discapacidad CB INGENIEROS S.A.



JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO

Representante Legal

CB INGENIEROS S.A.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRAMITES DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

A QUIEN INTERESE,

HACE CONSTAR:

Que realizada la visita de inspección por parte de Inspector de Trabajo adscrito a esta Dirección Territorial y verificado los documentos requeridos, el solicitante relacionado a continuación, evidencia lo siguiente:

RADICADO	83628
NOMBRE - RAZON SOCIAL	CB INGENIEROS SA
IDENTIFICACION	860509943

COMO MINIMO EL 10% DE LA NOMINA PRESENTADA A LA FECHA ES DE EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	CUMPLE
LOS EMPLEADOS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CUENTAN COMO MINIMO CON UN AÑO CONTINUO DE ANTIGUEDAD EN SUS CONTRATOS DE TRABAJO	CUMPLE
LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE ESTOS EMPLEADOS NO ES INFERIOR AL 25% Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS MEDIANTE DICTAMENES O CARNET DE ENTIDAD COMPETENTE	CUMPLE

ADVERTENCIAS:

1. Para ser beneficiario de la garantía señalada en la Ley 361 de 1997, en su artículo 24, los tres conceptos anteriores deben ser certificados como CUMPLE, si alguno de los conceptos está relacionado como NO CUMPLE, no contará con las favorabilidades dadas por la Ley.
2. Recuerde en caso de ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones en algún proceso de licitación, adjudicación o celebración de contratos, sean públicos o privados, el personal empleado verificado por los Inspectores de Trabajo de esta Dirección Territorial, deberán mantenerse como mínimo por un lapso igual de la contratación favorecida.
3. La presente certificación se encuentra limitada a control posterior que puede realizar este Ministerio para verificar las condiciones inicialmente certificadas.

La vigencia del presente certificado es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, el día viernes, 30 de mayo de 2014

CARLOS ANDRES QUIÑONES RUIZ

Verificó y Elaboró:

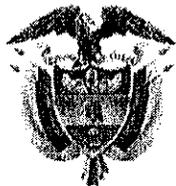
MT

Verifique siempre la autenticidad del presente certificado, comuníquese al teléfono relacionado en el pie de página, tenga la constancia a mano.



* 8 3 6 2 8 - 4 1 3 4 8 8 *

CODIGO DE VERIFICACION



**ACTA DE VISITA A LA EMPRESA CB INGENIEROS SA COMO REQUISITO PARA
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

El 28 de mayo de 2014 La funcionaria KELYS CUCUNUBÁ en calidad de Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá según solicitud para certificado de Trabajo de Discapacidad radicado bajo el No. 83628 de fecha 21 de Mayo de 2014 se trasladó a las instalaciones de la empresa **CB INGENIEROS SA** ubicada en la Carrera 10 No. 197A – 13 TORRE A OFC 506 en Bogotá, donde fue atendida por la señora **MAYERLY TATIANA ROMERO PICON** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.127.337.445 de Los Patios en calidad de Coordinadora de Gestión Humana quien fue autorizada vía telefónica por el Representante Legal de la mencionada empresa Señor **JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO** para atender dicha diligencia.

Se verifican y constatan los siguientes documentos:

- Cámara de Comercio de Bogotá, NIT No. 860509943 – 7 Con vigencia desde el 20 de mayo de 2014.
- Copia de Nomina donde figura el señor RAFAEL ERNESTO PRIETO NAVAS, constatando 9 personas en nómina.
- Contrato laboral del señor RAFAEL ERNESTO PRIETO NAVAS quien se encuentra vinculada a la empresa desde el 26 de Enero de 2013 actualmente a término indefinido y se desempeña en el cargo de Inspector de Interventoría.
- Se aportan los tres últimos desprendibles de nómina del señor RAFAEL ERNESTO PRIETO NAVAS.
- Copia del pago a la seguridad social del mes de Mayo de 2014.
- Copia de certificado de la EPS SANITAS donde certifican una discapacidad del 31.82% del señor RAFAEL ERNESTO PRIETO NAVAS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella Intervinieron una vez leída y aprobada.

Por el Ministerio del Trabajo

Por la Empresa

KELYS CUCUNUBÁ
Inspector de trabajo GACT

MAYERLY TATIANA ROMERO PICON
Coordinadora de Gestión Humana

Certificado de Aportes

Se certifica que CB INGENIEROS S.A. identificado(a) con NI 860509943 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para RAFAEL ERNESTO PRIETO NAVAS identificado(a) con CC 17199965

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Codigo	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novidades												Tarifa	Cotización					
										Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	ige	lma			vac	awp	vct	trp	yp
8433375043	114892596	E	2014-06-11	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-06	30																\$616,000	4%	\$24,640	
8433375043	114892596	E	2014-06-11	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30																	\$616,000	6.96%	\$42,900
8433375043	114892596	E	2014-06-11	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8432649537	112491392	E	2014-05-15	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-05	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8432649537	112491392	E	2014-05-15	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30																	\$616,000	6.96%	\$42,900
8432649537	112491392	E	2014-05-15	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8432125749	110320246	E	2014-04-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-04	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8432125749	110320246	E	2014-04-23	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30																	\$616,000	6.96%	\$42,900
8432125749	110320246	E	2014-04-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8431081956	109969058	E	2014-03-14	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-03	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8431081956	109969058	E	2014-03-14	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30																	\$616,000	6.96%	\$42,900
8431081956	109969058	E	2014-03-14	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8430240556	104171070	E	2014-02-13	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-02	30																	\$616,000	4%	\$24,640
8430240556	104171070	E	2014-02-13	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30							X										\$616,000	6.96%	\$42,900
8430240556	104171070	E	2014-02-13	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30							X										\$616,000	4%	\$24,640
8429364976	101094624	E	2014-01-10	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2014-01	30																	\$589,500	4%	\$23,600
8429364976	101094624	E	2014-01-10	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30																	\$589,500	6.96%	\$41,030
8429364976	101094624	E	2014-01-10	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30																	\$589,500	4%	\$23,600
8428634384	96833071	E	2013-12-11	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-12	30																	\$589,500	4%	\$23,600
8428634384	96833071	E	2013-12-11	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30																	\$589,500	12.5%	\$73,700
8428634384	96833071	E	2013-12-11	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30																	\$589,500	6.96%	\$41,030
8427838357	96446592	E	2013-11-12	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30																	\$589,500	4%	\$23,600
8427838357	96446592	E	2013-11-12	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-11	30																	\$589,500	12.5%	\$73,700
8427838357	96446592	E	2013-11-12	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30																	\$589,500	6.96%	\$41,030

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades											IJC	Tarifa	Cotización			
										ing	ret	tdc	tae	tdp	tap	vsp	cor	vet	sin	lge				lma	vac	avp
8427838357	96446592	E	2013-11-12	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30															\$589,500	4%	\$23,600
8427042500	94104733	E	2013-10-08	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-10	30															\$589,500	12.5%	\$73,700
8427042500	94104733	E	2013-10-08	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30															\$589,500	6.96%	\$41,029
8427042500	94104733	E	2013-10-08	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30															\$589,500	4%	\$23,600
8426302470	26302470	E	2013-09-17	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30															\$589,500	12.5%	\$74,700
8426302470	26302470	E	2013-09-17	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30															\$589,500	6.96%	\$41,600
8426302470	26302470	E	2013-09-17	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-09	30															\$589,500	4%	\$23,900
8425445875	89422633	E	2013-08-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30															\$589,500	12.5%	\$73,700
8425445875	89422633	E	2013-08-06	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-08	30															\$589,500	6.96%	\$41,029
8425445875	89422633	E	2013-08-06	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30															\$589,500	4%	\$23,600
8424737433	87399122	E	2013-07-09	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-07	30															\$589,500	12.5%	\$73,700
8424737433	87399122	E	2013-07-09	ARL	14-18	LIBERTY	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	60															\$589,500	6.96%	\$41,029
8424737433	87399122	E	2013-09-09	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2013-06	30															\$589,500	4%	\$23,600

Este certificado se expide el día 2014-06-12 a las 15:06.

2. DOCUMENTOS TECNICOS

EXPERIENCIA GENERAL- FORMATO 5

PROCESO VJ-V6C-CM-04-2014
 "Interventoría técnica, socio-ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del otorgamiento de la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"

FORMATO 5
 EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014**
 Proponente Líder: **EPYPSA COLOMBIA**

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
Realizar la interventoría técnica y operativa de las etapas pre operativo y operativo asociadas a la implementación de trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del sistema integrado de transporte público, sito: 1) usaquén, 2)engativá, 3) fontibón, 4) san cristóbal, 5) suba oriental, 6)suba centro, 7) calle 80, 8) Inialozoma franca, 9) Kennedy, 10) bossa, 11) peromono, 12) Ciudad bolívar y 13) usme	14-jun-12	06-sep-13	50%	Colombia	TRANSMILENIO S.A	8.945.764.395,00	✓

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder **4.472.882.197,50**

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1 CACERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA. (CB Ingenieros S.A.)	Interventoría técnica y administrativa para la construcción de las vías de acceso a barrios en la localidad de Ubré del sector UE-3, acceso UE-9 acceso UE-6 acceso UE-9	22-abr-06	18-may-07	100%	Colombia	\$ 384.734.738,00	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	
2 CACERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA. (CB Ingenieros S.A.)	Interventoría técnica, financiera, operativa, predial socio-ambiental y legal del proyecto de concesiones vía Cartagena - Barranquilla, en el marco del contrato No 803 de 1994	27-mar-08	28-mar-11	25%	Colombia	\$ 3.753.633.746,00	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES	
3 HACE INGENIEROS LTDA.	Interventoría técnica, financiera, operativa de la etapa de construcción del contrato de concesión No 005 de 1999 Milla Vial del Vial de Cauca y Cauca	22-ene-05	05-mar-08	12,5%	Colombia	\$ 4.584.726.442,00	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES	

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder **1.896.234.229,75**

Firma del Representante Legal del Proponente **NELSON LOPEZ**
 Nombre **NELSON EVELIO LOPEZ GIL**
 Identificación **C.C 79.849.394 de Bogotá**

NOTAS:
 (1) Si se llegan a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los CUATRO (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.
 (2) Valor total candidato de contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
 (3) En caso de proponente individual el presente formato será diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados (Máximo 4)
 (4) Para la experiencia solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditada en la certificación

EXPERIENCIA GENERAL				
LIDER				
Contrato No. 1	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV del año del Contrato	Valor del contrato SMMIV
Transmisión	\$5.885.084.118,00	2012	\$	\$10.384,83
Adición	\$3.060.684.000,00	2013	\$	\$5.192,00
Total	\$8.945.768.118,00			
Total SMMIV del contrato				
Valor contrato SMMIV				
Participación del Contrato (52,5%)				

MIEMBROS NO LIDERES				
CB INGENIEROS S.A.				
Contrato No. 1	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV año	Valor del contrato
Valor inicial	\$213.749.327,0	1996	\$	\$1.503,95
Adición 1	\$21.237.651,0	1996	\$	\$149,43
Adición 2	\$83.918.964,0	1996	\$	\$590,46
Adición 3	\$65.828.796,0	1997	\$	\$382,71
Total	\$364.734.738,00			
Total SMMIV del contrato				
Valor contrato SMMIV				
Participación del Contrato (49,7%)				

CB INGENIEROS S.A.				
Contrato No. 2	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV año	Valor del contrato SMMIV
Valor inicial	\$1.715.636.527,0	2008	\$	\$3.717,52
Adición 1	\$2.037.997.219,0	2009	\$	\$4.101,42
Total	\$3.753.633.746,00			
Total SMMIV del contrato				
Valor contrato SMMIV				
Participación del Contrato (25%)				

HACE INGENIEROS S.A.S				
Contrato No. 3	Valor Contrato	Año Contrato	Valor SMMIV año	Valor del contrato SMMIV
Valor inicial	\$2.640.461.600,0	2005	\$	\$6.921,26
Adición 1	\$145.881.600,0	2005	\$	\$382,39
Adición 2	\$642.686.400,0	2005	\$	\$1.684,63
Adición 3	\$462.376.000,0	2006	\$	\$1.133,27
Adición 4	\$211.429.341,0	2007	\$	\$487,50
Adición 5	\$481.893.501,0	2007	\$	\$1.111,12
Total	\$4.584.728.442,00			
Total SMMIV del contrato				
Valor contrato SMMIV				
Participación del Contrato (62,5%)				

EXPERIENCIA DEL LIDER

CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO PALMIRA 2014
Agencia Nacional de Infraestructura
Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-04-2014

CONTRATO 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

..EL SUSCRITO SUBGERENTE JURÍDICO

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos contractuales de la entidad se encontró que **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP 2012**, identificado con NIT 900525448 el cual estaba compuesto por las empresas **ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A.- EPYPSA**, con una participación del 50% y por la empresa **C&M CONSULTORES** con una participación del 50%, suscribió con **TRANSMILENIO S.A.** el siguiente contrato: No. 80 de 2012, que a continuación se detallan de conformidad con la información contenida en la carpeta del contrato:

1.- CONTRATO No.

CTO 80 del 31 de MAYO 2012

OBJETO:

Realizar la interventoría técnica y operativa de las etapas pre operativa y operativo asociadas a la implementación de TRECE (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO SITP: 1) USAQUEN, 2) ENGATIVA, 3) FONTIBÓN, 4) SANCRISTOBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL - ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDÓMO, 12) CIUDAD BOLIVAR Y 13) USME

VALOR DEL CONTRATO:

OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEBECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.945.764.395), incluye todos los impuestos tanto nacionales como distritales a que haya lugar.

PLAZO DEL CONTRATO

CATORCE (14) MESES y VEINTIDOS DÍAS.

FECHA INICIO DE CONTRATO

El 14 de JUNIO de 2012

FECHA DE TERMINACION

El 06 de SEPTIEMBRE de 2013

ESTADO ACTUAL:

TERMINADO

SUPERVISOR:

MAURICIO SANDOVAL

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto los contratos mencionados no generan vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y TRANSMILENIO S.A.

Avenida Eldorado No. 88-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta los antecedentes que reposan en las carpetas de los contratos y órdenes de servicio aquí mencionadas en las cuales se encuentran los informes de interventoría.

Dada en Bogotá, Distrito Capital, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO de 2014, a solicitud del interesado.


ERNESTO CADENA ROJAS
Subgerente Jurídico

Proyecto: ANDRÉS BUITRAGO ROMERO

ETI-1428

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012	ENTIDAD :	TRANSMILENIO S.A.
		NIT :	830.063.506-6
NIT:	900525448-4	ORDENADOR DEL GASTO:	SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO MEDINA FUENTES		
C.C.	79.626.892		
NÚMERO Y FECHA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		201201 865 del 16 de enero de 2012	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		341130222722300	
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL:		Operación y Control del Sistema de Transporte Público	

Entre la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden distrital mediante la escritura pública número 1528, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, el 13 de octubre de 1999, inscrita el 20 de octubre de 1999 bajo el número 700754 del libro IX, con matrícula número 00974583, con número de identificación tributaria 830.063.506-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y representada legalmente para el acto por **SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 55.150.848, quien, en su condición de Subgerente General designado mediante el Decreto Distrital 193 del 26 de abril de 2012, actuando en ejercicio de la delegación para contratar, conferida mediante la resolución 80 de 2012 y quien en adelante se denominará **TRANSMILENIO S.A.** y por la otra **CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP** identificado con NIT. 900525448-4, representada legalmente por **ALFONSO MEDINA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.892 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Dirección Técnica de Buses de **TRANSMILENIO S.A.**, justificó la necesidad de la presente contratación mediante el estudio técnico y económico, el cual reposa en la carpeta del contrato.
2. Que la Dirección Técnica de Buses de **TRANSMILENIO S.A.** realizó el respectivo estudio económico en el cual determinó que el presupuesto oficial para desarrollar el proceso era el siguiente: **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

COLOMBIANA (\$5.885.084.118.00) IVA INCLUIDO y demás impuestos tanto distritales como nacionales a que haya lugar.

3. Que en el proceso de mejoramiento del sector de la movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de **TRANSMILENIO S.A.**, en la cual la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organizacional del Ente Gestor. El citado estudio y la estructura organizacional actual de **TRANSMILENIO S.A.** no prevé personal de planta para la supervisión operativa de los contratos de concesión del SITP.
4. Que conforme lo anterior la entidad realizó la apertura del proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. TMSA-CM-03-2011**, mediante resolución interna No. 34 del 3 de febrero de 2012.
5. Que después de surtirse el proceso de selección, la evaluación concluyó que el proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012** cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos y era el ofrecimiento más favorable para la entidad; en tal sentido, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012**.
6. Que en audiencia pública el ordenador del gasto adjudicó el contrato, mediante la resolución No. 166 del 17 de mayo de 2012.
7. Que este requerimiento se encuentra contemplado dentro del plan de contratación aprobado por la entidad.

En consecuencia de lo manifestado las partes acuerdan celebrar el presente contrato regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 los decretos que los reglamenten y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Realizar la interventoría técnica y operativa de las etapas preoperativa y operativa asociadas a la implementación de trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado De Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba oriental, 6) Suba centro, 7) Calle 80, 8) Tintal – zona franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme.

PARAGRAFO : ALCANCE DEL OBJETO: El equipo de interventoría debe estar en la capacidad técnica y operativa para desarrollar todas las actividades propias que se deriven del seguimiento integral del desempeño operacional de los concesionarios del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, durante el proceso de implementación de rutas, comprendido entre las etapas pre-operativa y operativa, suministrando como mínimo un equipo de ciento setenta y cuatro (174) personas para la inspección y supervisión durante la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, y de la ley, en cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se obliga para con **TRANSMILENIO S.A.** a desarrollar las siguientes actividades:

Obligaciones generales:

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 3000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

Para prestar el servicio requerido por TRANSMILENIO S.A. el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal estipuladas en los Contratos de Concesión y en los Manuales, procedimientos, protocolos, anexos y reglamentos de referencia contractual, durante las etapas Preoperativa y Operativa asociadas a la implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal
2. El CONTRATISTA debe garantizar que el personal por el vinculado conoce y cumple con el **PROTOCOLO PARA LA EXPEDICIÓN Y MANEJO DE LA TARJETA FUNCIONARIO**, el cual se encuentra anexo.
3. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el presente contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y demás documentos que hacen parte integral del concurso de méritos CM03 2011.
4. Vigilar y supervisar la correcta y eficiente ejecución de los contratos para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano de pasajeros, en las condiciones y niveles de servicio establecidos en los contratos de concesión del SITP en el componente zonal.
5. Analizar los reportes registrados y suministrados por los medios tecnológicos del SIRCI, asociados a los niveles de servicio y entregar informes de acuerdo a los tiempos que defina TRANSMILENIO S.A.
6. Revisar diariamente los informes generados por la herramienta tecnológica del Sistema Integrado de Recaudo, Control de flota, Información y Servicio al usuario –SIRCI - y generar los reportes de incumplimiento respectivos.
7. Realizar el seguimiento a los concesionarios, respecto al programa permanente y continuo de capacitación, dirigido a los conductores y al personal técnico y operativo, referido a las normas de tránsito, atención a los usuarios, la maniobrabilidad de los equipos de transporte, comunicaciones, operación, seguridad y planes de contingencia, entre otros.
8. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y acciones preventivas impartidas a los concesionarios, con el fin de garantizar la operatividad, seguridad, calidad y funcionalidad del Sistema.
9. Vigilar al concesionario en lo inherente al cumplimiento de las normas legales vigentes e informar al ente gestor acerca de estos asuntos.
10. Vigilar el cumplimiento de los plazos estipulados por el ente gestor, respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del concesionario de operación zonal.
11. Verificar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte del concesionario, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el contrato de operación zonal, manuales y reglamentos emitidos por el ente gestor, así como del proceder de los empleados, agentes o dependientes de los concesionarios, al desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los usuarios, y recomendar al ente gestor la imposición de multas y sanciones si hubiere lugar en los términos del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 4

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

12. Realizar, con el acompañamiento del ente gestor, las reuniones que considere necesarias con los concesionarios de operación zonal, estando obligado a efectuar como mínimo una reunión mensual de seguimiento.
13. Conocer y vigilar el cumplimiento técnico y operativo de los contratos y anexos técnicos de las concesiones de las trece (13) zonas, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado de Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal - Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar Y 13) Usme.
14. Estudiar y absolver las consultas que le presente el ente gestor.
15. Presentar los informes mensuales, periódicos, especiales u ocasionales, e informe final de Interventoría, de conformidad con lo previsto en el contrato.
16. Realizar seguimiento a las acciones correctivas de los concesionarios con el fin de cumplir con los niveles de servicio en el marco de un proceso de mejora continua.
17. Obtener y presentar la garantía única de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
18. Desarrollar estrategias que contribuyan a la mejora continua de los niveles de servicio.
19. Proceder a efectuar el cambio, sin condicionamiento alguno, sobre su equipo de trabajo o personal cuando se genere un incumplimiento que amerite su retiro y así lo solicite **TRANSMILENIO S.A.**; El ente gestor estará indemne por cualquier reclamación que eventualmente llegare a efectuar el trabajador, por lo cual el **CONTRATISTA** hará personal y directamente las gestiones necesarias para este efecto.
20. Asegurar la disponibilidad del equipo de interventoría, teniendo en cuenta que la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP es 24 horas 7 días a la semana.
21. Diseñar los procedimientos y formatos para la supervisión de todas las obligaciones establecidas en los contratos de concesión del SITP en su componente zonal y elaborar un programa para la supervisión de todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto de la interventoría.
22. Cumplir con la metodología descrita en el presente documento.
23. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas del CONTRATISTA

1. Dar a conocer a todo el personal de la interventoría los contratos de concesión de las trece (13) zonas, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado de Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal - Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar Y 13) Usme, junto con sus anexos, otros si y todos los documentos técnicos de referencia así como los contratos relacionados con la operación zonal.
2. Analizar mensualmente los índices de quejas y reclamos inherentes a la operación del SITP que le reporte el ente gestor y generar esquemas de auditoría con el fin de identificar acciones de mejora continua, este personal puede realizar este tipo de actividades encubierto previa autorización del ente gestor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 5

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

3. Analizar desempeños de los concesionarios zonales producto de las auditorías y la labor de supervisión y entregar informes en los tiempos solicitados por el ente gestor.
4. Entregar informes diarios con la evolución del plan de implementación vs. el cronograma de implementación con relación a la vinculación de flota y vinculación de conductores y mediciones realizadas en las auditorías y la labor de supervisión en lo relacionado con el componente zonal.
5. Entregar informes diarios con la evolución del plan de implementación con relación a las mediciones realizadas en las auditorías y la labor de supervisión.
6. Realizar la coordinación zonal para la asignación del personal mínimo solicitado con el fin de realizar el seguimiento a las actividades de las etapas preoperativa y operativa, asociadas a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.
7. Ejecutar oportunamente las labores de coordinación y asignar el personal necesario para realizar el seguimiento durante el proceso de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal.
8. Mantenerse informado y reportar en tiempo real las novedades y contingencias en el área de responsabilidad del ente gestor, con el fin de tomar las acciones correspondientes en el componente zonal.
9. Apoyar al ente gestor verificando el cumplimiento de la divulgación de los manuales de servicio, operación, procedimientos y protocolos para los concesionarios de operación.
10. Conformar un equipo de trabajo compuesto como mínimo por ciento setenta y cuatro (174) personas según lo estipulado en el presente contrato de acuerdo con el esquema operativo requerido por TRANSMILENIO S.A.
11. Cumplir con el personal adicional ofertado en la propuesta realizada por el CONTRATISTA de acuerdo con el esquema operativo que defina TRANSMILENIO S.A.
12. Observar y ejecutar los lineamientos técnicos que haya fijado TRANSMILENIO S.A. para la ejecución de las labores comprendidas en el objeto a contratar.
13. Comprobar que los concesionarios suministren la totalidad de la flota nueva y usada, que se requiere para la atención de los servicios programados por el Sistema, de acuerdo con el plan de implementación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal y generar alertas en caso que esto no ocurra.
14. Respaldar al ente gestor en la comprobación de los planes de contingencia, en el evento en el que el concesionario no garantice la disponibilidad de la flota requerida para atender adecuadamente las necesidades de operación del sistema en el componente zonal.
15. Respaldar al ente gestor en la comprobación de los planes de contingencia que surjan en las etapas preoperativa y operativa del plan de implementación zonal.
16. Coordinar y realizar las auditorías y operativos de inspección y supervisión de la flota durante el proceso de implementación (etapas preoperativa y operativa) del componente zonal.
17. Coordinar y realizar las auditorías y operativos de inspección de la operación zonal durante el proceso de implementación (etapas preoperativa y operativa) los cuales deben ser definidos de tal forma que el tamaño de la muestra de auditoría sea equitativo para todos los concesionarios.
18. Hacer recomendaciones para tomar acciones preventivas y/o correctivas de las condiciones encontradas en los operativos de inspección y supervisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 6

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

19. Planear, gestionar y monitorear hitos que puedan afectar la efectividad operativa durante todo el proceso de implementación de la operación (etapas preoperativa y operativa) zonal.
20. Proponer acciones de mejoramiento para la efectividad en el desarrollo de las actividades y compromisos a realizar por parte de los operadores zonales durante el proceso de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal, (etapas preoperativa y operativa).
21. Velar porque la información fluya a través de los canales delimitados entre todo el personal de la interventoría y el personal del ente gestor.
22. Realizar los informes de actividades, imprevistos, anomalías y contingencias que se presenten durante el desarrollo del proceso de implementación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal, (etapas preoperativa y operativa.)
23. Entregar los informes que le sean solicitados, en los tiempos establecidos y/o requeridos por TRANSMILENIO S.A.
24. Verificar que los concesionarios den estricto cumplimiento a la documentación, manuales, protocolos y procedimientos necesarios para el correcto desarrollo del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal.
25. Realizar seguimiento a la información que los concesionarios impartan a los usuarios, referente al Sistema Integrado de Transporte Público SITP en el componente zonal.
26. Dotar al personal con uniformes que cumplan con el manual de imagen de TRANSMILENIO S.A. incluyendo el número de dotaciones que contempla la ley y los elementos de protección personal y seguridad industrial y propender por su buen uso.
27. Estructurar y presentar los indicadores de gestión que permitan al ente gestor hacer seguimiento al desarrollo de las actividades en el proceso de implementación zonal.
28. Suministrar al personal operativo equipos fotográficos (mínimo 45 cámaras) y distribuir las de acuerdo a las necesidades del ente gestor, con el fin de recolectar información que contribuya en el proceso de cualquier situación, novedad o contingencia que ocurra en la operación dejando un registro fotográfico y/o de video que se pueda analizar y proponer acciones que apunten al mejoramiento de la calidad del servicio. Las especificaciones mínimas son las siguientes:

Especificaciones	Cámaras	fotográficas
Especificaciones técnicas mínimas		
Denominación	Cámara	digital
	Fotográfica.	
Resolución	14 Mp o superior	
Zoom Óptico	5x o superior	
Zoom Digital	5x o superior	
Pantalla	LCD 2.7" o superior	
Estabilizador de Imagen	Si	
Grabación de video con audio	Si	
Facilidad de manejo	Si	
Memoria	2 GB o superior	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 7

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

29. Suministrar la herramienta tecnológica y los equipos (mínimo 40 PDA's - celulares inteligentes) que permitan agilizar los procesos de recolección y procesamiento de la información recolectada en campo, permitiendo así la entrega en tiempo real de los reportes exigidos por el ente gestor. Una vez finalizados los términos del contrato de la interventoría, estos elementos (hardware y software) deberán ser cedidos al ente gestor quien en el futuro dispondrá de ellos para realizar chequeos aleatorios de medición.
30. El **CONTRATISTA** deberá adquirir las PDA o celulares inteligentes indicados en el anexo técnico y en la fecha de terminación del plazo del contrato, transferirá la propiedad de tales equipos a **TRANSMILENIO S.A.** Es preciso aclarar que entre tanto el contrato este en ejecución el **CONTRATISTA** debe tomar las medidas del caso para salvaguardar los equipos objeto de la ejecución del presente contrato. Los riesgos que surjan frente a la salvaguarda de los equipos estarán en cabeza del **CONTRATISTA** hasta la expiración del plazo de ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es el titular de los derechos de dominio sobre los mismos, por lo tanto deberá ser responsable de su buen uso y mantenimiento.
31. Velar porque el personal esté debidamente uniformado e identificado para poder realizar sus labores en la operación.
32. Asistir a las reuniones programadas por **TRANSMILENIO S.A.**
33. Efectuar las acciones necesarias tendientes a la protección y aseguramiento de los equipos y elementos que utilizará en el desarrollo de la interventoría. **TRANSMILENIO S.A.** no se hará responsable por ningún daño, deterioro, pérdida o hurto, entre otros.
34. En caso de que **TRANSMILENIO S.A.** suministre alguna herramienta de trabajo adicional a las solicitadas, el **CONTRATISTA** y su personal deberá velar y responder por el buen uso de las mismas.
35. Adoptar a cabalidad los diferentes manuales, procedimientos, instructivos, protocolos y formatos que tiene definido **TRANSMILENIO S.A.** en el Sistema de gestión de calidad para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público en el componente zonal.
36. Preparar y presentar los informes que en el desempeño de las obligaciones requiera **TRANSMILENIO S.A.**, con destino a los organismos de control y entidades públicas o privadas que lo requieran.
37. Garantizar como mínimo los siguientes valores salariales al personal relacionado a continuación:

Asignación Salarial

CARGO	SALARIO
Técnico Supervisor de Seguridad	\$1.706.000
Técnicos de Vehículos, Auditor de seguridad y Programación	\$ 1.491.000
Supervisor recorredor motorizado	\$ 903.000
Supervisor de Operación	\$ 745.000
Auxiliar administrativo	\$ 745.000

38. Suministrar rodamiento de cada moto para cada uno de los supervisores motorizados.
39. Presentar al ente gestor las hojas de vida del personal que requiere contratar para su respectiva aprobación con una antelación de veinte (20) días a la vinculación efectiva de la persona, adjuntando para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 8

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

- mínimos, los certificados que demuestren su nivel de formación y su experiencia exigidos en el anexo técnico.
40. Asegurar que todo el personal contratado se presente en los horarios y sitios de trabajo establecidos por **TRANSMILENIO S.A.** En los casos en que alguna de las personas encargadas de la labor no se presente en el sitio de trabajo, deberá ser remplazada dentro del tiempo de respuesta ofertado en la propuesta.
 41. Efectuar el control de la calidad a los equipos y materiales empleados, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, así como de las obligaciones pactadas.
 42. Contratar una (1) camioneta 24 horas 7 días a la semana la cual se deberá incorporar con el ingreso del primer personal y dos (2) camionetas por horas 7 días a la semana las cuales ingresarán con el personal de supervisión operativa, garantizando el cumplimiento de las funciones de supervisión e inspección; Estas camionetas deben cumplir con las especificaciones mínimas definidas en el anexo técnico (anexo 2) del pliego de condiciones definitivo.
 43. Previo a la suscripción del acta de inicio, reemplazar el personal que no corresponda al efectivamente ofrecido, por otro de las mismas o superiores condiciones al propuesto inicialmente, previa aprobación de **TRANSMILENIO S.A.**, eventualidad en la cual deberá asumir el costo de la etapa de capacitación. En caso de presentarse la necesidad de cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo o que el personal se retire, éste deberá ser reemplazado por otro con las mismas o superiores condiciones al ofertado inicialmente, previa aprobación del Ente gestor, asumiendo el costo de la etapa de capacitación.
 44. Suministrar ocho (8) celulares con plan de voz, datos e internet ilimitado los cuales serán distribuidos así: Cinco (5) para la interventoría del contrato distribuidos así: uno para el director de interventoría y cuatro (4) para cada uno de los profesionales de seguridad, vehículos, coordinación (2) y tres (3) para el ente gestor, con el fin de llevar el control y seguimiento de las actividades del equipo de trabajo en los horarios y sitios definidos por el ente gestor.
 45. Suministrar como mínimo cincuenta y tres (53) equipos de comunicación por trunking digital que permita la comunicación en forma privada y en grupos de trabajo con servicio ilimitado garantizando el uso exclusivo para las labores contratadas para el grupo de trabajo como son: profesional de coordinación, profesional de seguridad, profesional de vehículos, supervisor recorridor motorizado, supervisor de operaciones, técnico supervisor de seguridad, técnico auditor de seguridad y técnico de vehículos, distribuidos según las indicaciones del Ente Gestor, con el fin de mantener comunicación permanente para realizar la supervisión y coordinación de la operación en tiempo real.
 46. Dotar la oficina desde el inicio del contrato mínimo con diecisiete (17) computadores una impresora y un canal de servicio de internet ilimitado más dos líneas telefónicas, así como la papelería, elementos de cafetería, agua, implementos y útiles de oficina que se requieran para su respectivo mantenimiento, esto encaminado al uso laboral del personal administrativo y operativo que indique el ente gestor. Las especificaciones mínimas son las siguientes:

Hardware:

Procesador Intel i3





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 9

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

4 GB de Memoria

Tarjeta RED 100/1000

Disco Duro 150 GB

Monitor 17" o 19"

Software:

Sistema Operativo Windows 7

Suite de Back Office

Antivirus

Características de la Impresora:

Impresora laser

Velocidad de impresión en negro (normal, A4): Hasta 40 ppm

Calidad de impresión en negro (óptima): Hasta 1200 x 1200 ppp

Volumen de páginas mensuales recomendado: De 1500 a 5000

Dos (2) Bandejas de papel

47. Suministrar un (1) radar de velocidad de tecnología láser con toma de evidencia tipo video o fotografía (con software para descarga de datos) con sistema de posicionamiento tipo GPS, y cuatro (4) alcoholímetros (con impresora y software para descarga de datos) desde el inicio del contrato. Una vez finalizados los términos de la **INTERVENTORÍA**, estos elementos deberán ser cedidos al ente gestor quien en el futuro dispondrá de ellos para realizar chequeos aleatorios de medición. Las especificaciones mínimas son las siguientes:

RADAR DE VELOCIDAD CON USO DE EVIDENCIA

Especificaciones del Radar de Velocidad tipo láser:

Ambiente de operación: NEMA 4/IP55, resistencia contra agua y al polvo

Margen de error para la velocidad: ± 2 km/h

Rango de velocidades. 0 km/h a 120 km/h

Margen de error para la distancia: ± 20 cm

Distancia de medida mínima: para modo Velocidad 16 metros y para distancia entre vehículos medida máxima 1200 metros.

Tiempo de medición: 0.33 segundos

Tipo de señal emitida: onda de láser

Divergencia del rayo: 2.5 miliradianes nominal

Seguridad ocular: FDA Class I (CFR 21), IEC 60825-1

SOFTWARE:

Tamaño de video: Formato estándar: 240x180 pixeles. Formato extendido. 480x360 pixeles.

Tamaño de imagen: Mínima 1440x1080 pixeles

HADWARE:

Almacén de datos capturados: Memoria SD de 4GB o mayor

Receptor GPS de 20 canales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 10

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP**

Entrada/Salida: RS232 Puerto de comunicación serial RS485 y/o USB 2.0

Transferencia de imágenes

Soporte mediciones en la noche

ALCOHOLIMETRO

Sensor electroquímico de 1"

Impresora y software para descarga de datos

Tiempo de respuesta rápido, inmediato en negativos y menor a 10 segundos en positivos.

No debe requerir tiempo de recuperación.

No debe requerir períodos de descanso.

Memoria mínima de 500 pruebas (no manipulable por el operario).

Impresión inalámbrica.

Función de prueba pasiva (No requerir uso de boquilla).

Recordatorio de calibración.

Permita introducir los datos de la persona que realiza la prueba y de la persona a la que se le hace la prueba.

PARÁGRAFO PRIMERO - BOLSA DE CONCEPTOS JURÍDICOS: Dentro del presupuesto oficial se encuentra contemplada una bolsa de cien (100) millones de pesos moneda corriente con el fin de realizar consultas jurídicas específicas. El proyecto de horas de utilización se estimó en aproximadamente ciento noventa y un (191) horas a un precio unitario de \$452.000.

La contratación de la asesoría deberá ceñirse a las siguientes características:

Persona Natural:

- a) Profesional en Derecho.
- b) Especialización o Maestría en Derecho Administrativo o Contratación Estatal.
- c) Con 10 años de experiencia general en derecho.
- d) Experiencia de 5 años en asesoría jurídica
- e) Con 5 años de experiencia específica en contratación estatal.

Persona Jurídica:

- a) Persona jurídica legalmente constituida
- b) Con 10 años de experiencia de su representante legal.
- c) Experiencia de 5 años en asesoría jurídica.
- d) Con 5 años de experiencia en contratación estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de las obligaciones descritas en la presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá cumplir y guardar especial observación de todas y cada una de las obligaciones e informes a los que se refiere el anexo técnico económico que da fundamento al concurso de méritos N° 03 de 2011 y al presente contrato.



Hoja 11

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

Obligaciones especiales del CONTRATISTA. -Además de las obligaciones principales enunciadas en la anterior cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga para con **TRANSMILENIO S.A.**

a:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en cumplimiento de las actividades propias de la ejecución del objeto contratado.
2. Desarrollar los trabajos asignados a través de los métodos y procedimientos definidos en la entidad.
3. Es obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012.
4. Dar cabal cumplimiento a las obligaciones referentes al pago de la Seguridad Social Integral y Parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento se hará acreedor a las consecuencias previstas en la normatividad vigente sobre la materia.
5. Obligación sobre carnet: El **CONTRATISTA** y su personal deberá portar el carnet suministrado por el **CONTRATISTA** y aprobado por **TRANSMILENIO S.A.** y al finalizar el plazo contractual deberá ser entregado a la entidad.
6. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que asigne el supervisor del contrato.
7. Obligación sobre inventario: El **CONTRATISTA** se obliga como depositario por los bienes que le entregue **TRANSMILENIO S.A.** para el cumplimiento y ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin. Los bienes entregados en la forma descrita deberán ser restituidos al almacén general al término del mismo. (si hay lugar a ello).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO S.A.- TRANSMILENIO S.A. se compromete para con el **CONTRATISTA** a:

1. Realizar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única, cuando la encuentre ajustada al contrato y a la ley.
3. Entregar al personal del **CONTRATISTA** los diferentes manuales, procedimientos, instructivos, protocolos y formatos que se tienen definidos en el Sistema de gestión de calidad.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Informar al **CONTRATISTA** la aprobación del personal que requiere contratar.
6. Exigir el cambio del personal cuando se genere un incumplimiento que amerite su retiro.
7. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
8. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
9. Realizar los pagos en los periodos establecidos y en la forma establecida en la cláusula **FORMA DE PAGO** y las facturas presentadas por el supervisor.
10. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 12

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

CLÁUSULA CUARTA: VALOR.- Para todos los efectos legales el valor del presente contrato será por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.885.080.395.00) de acuerdo a la oferta presentada, dicho valor tiene INCLUIDO IVA y todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar. El pago de todos los gastos contractuales derivados del contrato, así como los impuestos a que haya lugar se efectuarán bajo el presente valor.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a TRANSMILENIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo y deberá pagar la totalidad de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- Pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de los informes y facturas con sus respectivos soportes de servicios prestados, de forma detallada de acuerdo con los requerimientos de TRANSMILENIO S.A en el periodo facturado (etapas pre-operativa y operativa asociada al plan de implementación), y los soportes de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES: El CONTRATISTA tendrá en cuenta el personal profesional y operativo mínimo requerido exigido en el presente contrato. Los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la consultoría, incluyendo el salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el CONTRATISTA para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con el pliego, el contrato y sus anexos.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A., mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS 04083618812 del BANCOLOMBIA o la que el CONTRATISTA indique en su momento para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 13

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.- El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., una garantía única, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, que cubra los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por el treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial estimado será el valor de esta garantía, la cual cubrirá a la entidad del incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato. Deberá cubrir el plazo de ejecución y el de liquidación del contrato. Este amparo incluye la aplicación de multas y de la cláusula penal.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado será el valor de esta garantía. Deberá cubrir el plazo de ejecución y el de liquidación del contrato.
- c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial estimado será el valor de la garantía y se extenderá por el plazo de ejecución del contrato.
- d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado será el valor de ésta garantía. La misma deberá extenderse por todo el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas garantías deberán presentarse a TRANSMILENIO S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación de TRANSMILENIO S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe TRANSMILENIO S.A. así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por el CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, el CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del Artículo 18 del decreto 4828 de 2008. Si el CONTRATISTA incumple con estas obligaciones se podrá declarar la caducidad del contrato al tenor de lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe TRANSMILENIO S.A., así como ampliarla, modificarla o prorrogarla, en el evento que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 14

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del pliego de condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **TRANSMILENIO S.A.** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA.- La supervisión del contrato estará a cargo del Director Técnico de Buses o por quien el ordenador del gasto designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.- Para los efectos del presente contrato, el **CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor mediante presentación de los documentos anexos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **TRANSMILENIO S.A.** Adicionalmente, los requerimientos que realice **TRANSMILENIO S.A.** al personal del contratista en ningún caso implicarán relación de subordinación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: **-TRANSMILENIO S.A.,** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, facultará a **TRANSMILENIO S.A.,** para imponerle al **CONTRATISTA** 1) Multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 2). El contratista se hará



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 15

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

acreedor a la imposición de multas diarias del 0.8% del valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, por incumplimiento de cualquiera de los tiempos de respuesta ofertados para reemplazo de personal y cambio de equipos fotográficos y motocicletas, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 3). El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, cobro de la garantía o por cualquier otro medio para obtener el pago,

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -TRANSMILENIO S.A., podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18 y 5° numeral 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. - Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de TRANSMILENIO S.A., quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los pliegos de condiciones que fueron la base para la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para TRANSMILENIO S.A. ni se causen otros perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACTA DE SUSPENSIÓN La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, deberá contar además con la autorización del ordenador del gasto. El término de la suspensión no se computará como parte del plazo del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 16

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.- El CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de derecho internacional público e interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS DEL CONTRATO.- Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, como el otorgamiento de las garantías, impuestos, pago de publicación en el Registro Distrital, entre otros, corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad.
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
5. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto.
6. Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS.- Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio técnico y económico.
2. Análisis jurídico.
3. Solicitud de disponibilidad presupuestal.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Pliego de condiciones con sus adendas y anexo técnico.
6. Propuesta del CONTRATISTA presentada el 15 de marzo de 2012.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Hoja 17

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 80 DE 2012 SUSCRITO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP

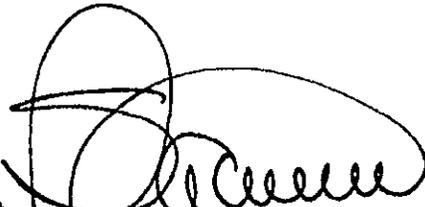
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Pliego de condiciones con sus adendas y anexo técnico.
6. Propuesta del **CONTRATISTA** presentada el 15 de marzo de 2012.
7. Certificado de existencia y representación legal.
8. Certificado de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
9. Todos los documentos producidos en desarrollo del concurso de méritos TMSA-CM-03-11.
10. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

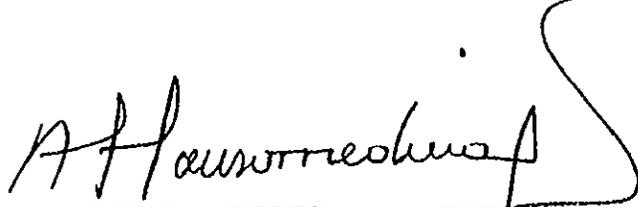
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal.
2. Constitución de la garantía única por **EL CONTRATISTA** y aprobación por **TRANSMILENIO S.A.**
3. Presentación del recibo de consignación relacionado con la publicación del presente contrato en el registro distrital.
4. Pago de los impuestos a que haya lugar.
5. Suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior se firma por las partes en Bogotá D.C. a los,

31 MAY 2012

97 
SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO
Subgerente General
TRANSMILENIO S.A.


ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP
2012

Elaboró: Claudia Soraya Rodríguez Niño
Revisó: Carolina Sarmiento Bejarano, Harold García Cortés
Aprobó: Angela Patricia Rojas Comba, Pedro Guasqueta Pérez





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**OTRO SÍ No. 2, DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 80 DE 2012
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012.**

Entre los suscritos a saber, de una parte la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden distrital mediante la escritura pública número 1528, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, el 13 de octubre de 1999, inscrita el 20 de octubre de 1999 bajo el número 700754 del libro IX, con matrícula número 00974583, con número de identificación tributaria 830.063.506-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y representada para el acto por **PEDRO ERNESTO GUAQUETA PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.428.804 de Bogotá, actuando de conformidad con la resolución de nombramiento No. 157 del 7 de mayo de 2013, acta de posesión No. 166 del 7 de mayo de 2013 y autorizado para contratar al tenor de lo establecido en la resolución interna No. 278 del 10 de julio de 2012 y quien en adelante se denominará **TRANSMILENIO S.A.**, y por la otra **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP 2012**, identificado con N.I.T. 900525448-4, representada legalmente por **ALFONSO MEDINA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.892 Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SÍ No. 2, DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA** al contrato No. 80 de 2012, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 31 de mayo de 2012 se suscribió el contrato 80 de 2012 con **CONSORCIO INTERVENTORIA SITP 2012**, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica y operativa de las etapas preoperativa y operativa asociadas a la implementación de trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado De Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba oriental, 6) Suba centro, 7) Calle 80, 8) Tintal – zona franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme."
2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato o hasta el agotamiento de los recursos destinados del presupuesto oficial. El acta de inicio tiene fecha del 14 de junio de 2012.
3. Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OTRO SÍ No. 2, DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 80 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012.

COLOMBIANA (\$5.885.080.395.00) incluido IVA, y a la fecha cuenta con recursos.

4. Que el trece (13) de febrero de 2012 se realizó otro sí No. 1 de tipo prórroga y modificación en la cláusula segunda "obligaciones del contratista" al contrato 80 de 2012.
5. Que el supervisor del contrato solicitó, que se adicionara y prorrogara el contrato No. 80 de 2012 de la siguiente manera: a) Adicionar por un monto de TRES MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3,060,684,000.00); b) Prorrogar el plazo del contrato en cuatro punto cinco (4,5) meses más, c) **ADICIONAR** a la ejecución contractual, personal operativo, previo requerimiento, de la siguiente forma:

*"(..) 1. **Solicitud de adición y prórroga.** Teniendo en cuenta que el transporte es un servicio público de carácter esencial, y dada la magnitud y complejidad de las obligaciones contractuales TRANSMILENIO S.A., mediante Concurso de Méritos N°03 de 2011, adjudico el contrato N°80 de 2012, con el objeto de "Realizar la Interventoría Técnica y Operativa de las Etapas Preoperativa y Operativa Asociadas a la Implementación de Trece (13) Contratos de Concesión, Cuyo Objeto Corresponde a la Explotación Preferencial y NO Exclusiva, de la Prestación del Servicio Público de Transporte De Pasajeros Dentro del Esquema del Sistema Integrado de Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal – Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar Y 13) Usme.", el cual tenía una duración de nueve (9) meses a partir del 14 de junio de 2012 y hasta el 15 de marzo de 2013, y que fue prorrogado por un término de dos (2) meses mediante OTRO SI N°1 del 13 de febrero de 2013, hasta el 15 de mayo de 2013 o hasta el agotamiento total de los recursos.*

Adicionalmente, el desarrollo de los procesos de seguimiento y control de los contratos de concesión, la vinculación de vehículos y operadores, y la meta de implementación del SITP, que entre los meses de mayo y agosto espera tener un incremento del 14% al 35% en la entrada de nuevas rutas, con lo cual se tendría un ingreso aproximado de 800 vehículos y 1900 conductores por mes. Por lo tanto, se encuentra que la experiencia desarrollada por el consultor es de gran importancia dentro del seguimiento a los concesionarios del SITP, teniendo en cuenta que éstos se encuentran finalizando sus procesos de aprendizaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**OTRO SÍ No. 2, DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 80 DE 2012
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012.**

Así mismo, dado que es la primera vez que se desarrolla el objeto de este contrato, y una vez evaluados los procesos desarrollados por la interventoría, se evidencia la necesidad de realizar modificaciones de carácter técnico a dichos procesos, que permitan realizar un seguimiento y control más riguroso a los concesionarios del SITP, situación que ha requerido mayor tiempo para la preparación de los pliegos de condiciones para el nuevo proceso, los cuales se vienen desarrollando por la Dirección Técnica de Buses desde hace tres (3) meses.

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Técnica de Buses considera necesario dar continuidad al Contrato N°80 de 2012, a través del cual se realiza el seguimiento de las actividades que se deben desarrollar en los 13 contratos de Concesión de la Operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, se solicita adicionar el Contrato N°80 de 2012, por un monto de TRES MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3,060,684,000.00), valor que corresponde aproximadamente al 50% del valor inicial del contrato, y cuya ejecución se daría en el término de cuatro y medio (4,5) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo establecido en el Otro sí N°1, o hasta el agotamiento total de los recursos destinados para tal fin.

PROYECCIÓN ADICIÓN

VR SMMLV_2012 \$ 566.700
VR SMMLV_2013 \$ 589.500

PERIODO	Concepto	VALOR	SMMLV
2012	Valor del contrato	\$ 5.885.080.395	10385
2013	Valor Adición	\$ 3.060.684.000	5192

2. Adición de personal operativo

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo dos del numeral anterior, teniendo en cuenta las metas fijadas por Transmilenio S.A., se ingresará personal operativo adicional, en la medida en que las necesidades de implementación del SITP lo ameriten, previo requerimiento por parte de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OTRO SÍ No. 2, DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 80 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012.

El cual tendrá una remuneración mensual de acuerdo con los valores previamente establecidos dentro del contrato para profesionales y/o técnicos del mismo nivel. (...)

6. Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
7. Que el presente OTRO SÍ al contrato 80 de 2012, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad de las partes dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1.993.
8. Que quienes suscriben el presente OTRO SÍ se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente negocio.
9. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración de la presente OTRO SÍ que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR. El contrato No. 80 de 2012, en **TRES MIL SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3,060,684,000.00)**, incluido IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 201304 1455 del 23 de abril de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del contrato 80 de 2012 en cuatro punto cinco (4,5) meses más o hasta el agotamiento total de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR personal operativo que permita atender los requerimientos de la entidad durante la prórroga de conformidad con la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA. -El CONTRATISTA se compromete a realizar la respectiva modificación de las garantías contractuales, conforme al presente Otro Sí.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos, párrafos cláusulas y condiciones del contrato No 80 de 2012 que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**OTRO SÍ No. 2, DE TIPO ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 80 DE 2012
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -
TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SITP 2012.**

CLÁUSULA SEXTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Es requisito de perfeccionamiento de este OTRO SÍ la firma de las partes y de ejecución la aprobación de la garantía. Hacen parte Integral del presente OTRO SÍ, todos los documentos que dieron origen al mismo

En constancia de lo anterior, en Bogotá D.C. suscribimos el presente documento a los

30 ABR 2013

PEDRO ERNESTO GUAQUETA PAEZ
Director Técnico de Buses
TRANSMILENIO S.A.

ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA
SITP 2012

Elaboró: Cristina Stella Nito Diaz
Revisó: Jorge Hernando Pardo Jimenez
Aprobó: Ernesto Cedena Rojas

Avenida Eldorado No. 66-63
PBX: (57) 220 9000
Fax: (57) 3249870-80
www.transmilenio.gov.co
Información: Línea 185



**BOGOTÁ
HUMANANA**

EXPERIENCIA MIEMBROS NO LIDERES

CONTRATO 1

EL DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU ✓

CERTIFICA

Que la firma CACERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA. - Ingenieros Consultores -, con NIT 860.509.943-7, cuyo representante legal es el Señor ROBERTO CACERES BOLAÑOS Identificado con C.C. 2.917.670 de Bogotá, celebró con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO el contrato No. 034/96, cuyas características se describen a continuación:

Contrato No.	034/96 ✓
Objeto	Interventoría Técnica y Administrativa para la construcción de las vías de acceso a barrios en la localidad de Usme así: Acceso UE-3 (Barrios El Virrey y Los Comuneros), Acceso UE-5 (Barrios Alfonso López, La Reforma, La Alborada y El Progreso); Acceso UE-8 (Barrios Serranías, Lorenzo Alcantuz y Antonio José de Sucre) y Acceso UE-6 (Barrios El Danubio y la Fiscalía). ✓
Valor Inicial	\$213.749.327 ✓
Valor Final del Contrato	\$384.734.738 ✓
Plazo Inicial	Siete (7) meses
Plazo Final	Doce (12) meses y Veintidós (22) días
Fecha de Iniciación	Abril 22 de 1.996 ✓
Fecha de Terminación	Mayo 13 de 1.997 ✓





Las modificaciones al valor inicial y prórrogas al plazo inicial del contrato, fueron ocasionadas principalmente por obras no previstas en redes de alcantarillado y mayores cantidades de obra, que se presentaron en los contratos de obra.

El contrato no tuvo solicitud de multas.

Los principales trabajos realizados en los contratos de obra fueron:

Construcción de 48.215 M2 de pavimento de concreto de 20 cm. De espesor.

Obras de alcantarillado:

Suministro y colocación de 8.626 Mt. de tubería de concreto simple de diámetros entre 8" y 1.10 Mt.

Construcción de 252 pozos de alcantarillado.

Construcción de 67 sumideros de aguas lluvias.

Construcción de 601 Mt. de cárcamos de protección de tuberías de acueducto y ductos telefónicos.

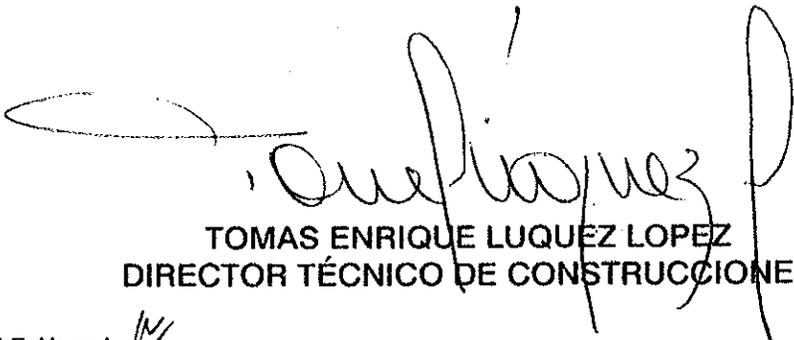
Excavaciones en material común y roca: 65.557 M3.

Fecha iniciación de las obras:	Mayo 14 de 1.996
Fecha de terminación de las obras:	Abril 13 de 1.997
Valor de la obras ejecutadas:	4.191.453.359

La calidad del servicio fue satisfactoria. ✓

El cumplimiento fue satisfactorio. ✓

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de Mayo de 2002 ✓


TOMAS ENRIQUE LUQUEZ LOPEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

Elaboró: Rafael E. Vega L. ✓
 Revisó: Claudia T. Ramos B. ✓

D: RVEGA/VARIOS/CERTIFICACIONES-02



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**SUBDIRECCION DE OBRAS**UNIDAD DE : Transporte y Vías FECHA: 11 de Agosto de 19 97

DIVISION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES

ACTA No. 3 DE RECIBO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO	No. <u>034</u> de 19 <u>96</u>
CONCURSO DE MERITOS	IDU - SC - CMI - 03 - 95
OBJETO DEL CONTRATO	Interventoria para la construcción de los siguientes contratos: Contrato No. 035/96: Construcción de los Accesos a Barrios de la Localidad 5 de Usme: Grupo 1: Acceso UE-3: Barrios El Virrey, Los Comuneros, Calle 91 Sur de la Carrera 51 Este a La Autopista al Llano. Grupo 2: Acceso UE-5: Barrios Alfonso Lopez, La Alborada, El Progreso, Calle 94 Sur de Vía a Villavicencio a Carrera 64 C Bis Este, Carrera 64 C Este de Calle 94 sur a calle 91 sur, Calle 91 sur de Carrera 64 C Bis Este a Carrera 64 Bis Este, Carrera 64 Este de calle 91 Sur a Calle 94 sur. Contrato No. 036/96: Acceso UE-6: Barrio Serranías, Lorenzo Alcantuz, Antonio Jose de Sucre, Diagonal 97 Sur de Vía Usme a Carrera 50 Este. Acceso UE-8: Barrios Danubio Azul, La Fiscala, Calle 56 Sur de Vía a Usme a Carrera 1D Este.
FECHA DE INICIACION	<u>22</u> de <u>Abril</u> de 19 <u>96</u>
PLAZO INICIAL	<u>Siete (7) meses</u>
PRORROGAS	<u>Cinco (5) meses y 22 días</u>
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	<u>13 de Mayo de 1997</u>
VALOR INICIAL	\$ <u>213'749,327.00</u>
VALOR DEL CONTRATO MAS ADICIONES	\$ <u>384'734,738.00</u>
INTERVENTOR	<u>CACERES BOLAÑOS Y CIA LTDA</u>
COORDINADOR	<u>RAFAEL VEGA LEGUIZAMO</u>

En Santafé de Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Agosto de 19 97, se reunieron ROBERTO CACERES BOLAÑOS representante Legal de la Interventoria, y RAFAEL VEGA LEGUIZAMO Coordinador del IDU con el fin de recibir y liquidar el contrato No. 034 de 1996 cuyo objeto fue terminado el día trece (13) de Mayo de 19 97, según Acta No. dos (2).

Hoja No. 2 Continuación Acta No. 3 de Recibo y Liquidación del Contrato No. 034 de 1996

I. ESTADO FINANCIERO

1- Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	\$ 213'749.327.00
Valor Adiciones	\$ 170'985.411.00
Valor del contrato más Adiciones	\$ 384'734.738.00

2 - Cuentas

El valor ejecutado se relaciona en el siguiente cuadro:

Acta	Mes	Valor	Anticipo Amortizado	Saldo Anticipo	Oficio Remisorio
Acta 01	Anticipo	\$ 42'749.865			
Acta 02	Mayo/96	24'806.714	\$ 6'201.678	\$ 36'548.187	CB 380/96
Acta 03	Junio/96	24'285.307	6'071.327	30'476.860	CB 406/96
Acta 04	Julio/96	24'881.896	6'220.474	24'256.386	CB 497/96
Acta 05	Agosto/96	25'281.204	6'320.301	17'936.085	CB 543/96
Acta 06	Septiembre/96	25'819.003	6'454.751	11'481.334	CB 596/96
Acta 07	Octubre/96	26'214.247	6'553.562	4'927.772	CB 667/96
Acta 08	Noviembre/96	27'851.665	4'927.772	- 0 -	CB 744/97
Acta 09 Parcial 1	Diciembre/96	12'923.078			CB 014/97
Acta 09 parcial 2	Diciembre/96	14'935.851			CB 057/97
Acta 10	Enero/97	35'220.339			CB 065/97
Acta 11	Febrero/97	33'936.752			CB 154/97
Acta 12	Marzo/97	33'936.752			CB 277/97
Acta 13	Abril/97	23'502.794			CB 278/97
Acta 14	Mayo/97	8'389.271			CB 293/97
Suma		\$ 384'734.738			

3.- Disponibilidad y Reservas

	Disponibilidad	Reserva
Número	0576	0561
Fecha	09/27/95	12/22/95
Código	99010338015	99010338015
Rubro	Mantenimiento y reconstrucción de via	Mantenimiento y reconstrucción de via
Valor	\$216'000.000	\$216'000.000
Número	1427	1410
Fecha	12/16/96	12/31/96
Código	910540155009	910540155009
Rubro	Accesos barrios y pavimentos locales	Acceso a barrios y pavimentos locales
Valor	\$85'600.000	\$83'918.964

Hoja No. 3 Continuación Acta No. 3 de Recibo y Liquidación del Contrato No. 034 de 1996

	Disponibilidad	Reserva
Número	1215	1128
Fecha	11/05/09	11/29/96
Código	9105540155009	9105540155009
Rubro	Accesos a Barrios y pavimentos locales	Accesos a Barrios y pavimentos locales
Valor	\$22.000.000	\$21.237.651
Número	0243	0315
Fecha	02/21/97	05/05/97
Código	310338155009	310338155009
Rubro	Accesos a Barrios y pavimentos locales	Accesos a Barrios y pavimentos locales
Valor	\$65.900.000	\$65.828.796

II. ASPECTO LEGAL

1- Actas

<u>Acta No.</u>	<u>Objeto</u>	<u>Fecha</u>
1	Iniciación del Contrato de Interventoría	Abril 22 /96
2	Terminación del Contrato de Interventoría	Mayo 13 /97
3	Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría	Agosto 11/97

2 - Contratos Adicionales

Cto Adicional	Objeto	Fecha de perfeccionamiento
01	Prórroga del plazo en 1 mes y 9 días y adición en valor de \$ 21'237.651	Noviembre 21/96
02	Adición en valor en \$ 83'918.964 y prórroga en el plazo en cuatro meses y trece días	Diciembre 30/96
03	Adición en valor en \$ 65'828.796 (*)	Abril 30/97

(*) Como el valor de las adiciones del contrato superó la cuantía equivalente al cincuenta (50%) del valor original del contrato, la Subdirección Legal emitió concepto acerca de la viabilidad de la adición cuando las circunstancias del contrato objeto de la interventoría han conducido a la prórroga y adición del contrato de interventoría. Sustento de dicho pronunciamiento son los conceptos emitidos por los juristas SUSANA MONTES ECHEVERRI y GULLERMO SALAH ZULETA en el sentido que antes de someterse a la legalidad del inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, lo que debe primar es el interés general, ya que al contratar con una nueva empresa, ésta no tendría los mismos elementos de juicio que ya había consolidado la empresa contratada. Una nueva contratación ocasionaría perjuicios mayores que la de adicionar por encima del límite permitido y mas aún cuando el plazo del contrato objeto de interventoría está por terminarse. Básicamente el concepto radica en que la suerte del contrato accesorio depende del contrato principal y que siempre debe buscarse la satisfacción del interés general, en este caso, evitar la paralización de las obras contratadas por la declaración de la emergencia vial.

3 - Sanciones

No hubo Sanciones

4- Garantías

Compañía de Seguros LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A

Hoja No. 4 Continúa Acta No. 3 de Recibo y Liquidación del Contrato No. 034 de 1996

Riesgo	Póliza	Vigencia
Anticipo	274478C	29-03-96 a 29-12-96
	CM 1374	29-12-96 a 28-02-97
	CM 1513	28-02-97 a 13-05-97
Cumplimiento	274478C	29-03-96 a 29-06-97
	CM 1374	29-06-97 a 29-08-97
	CM 1513	29-08-97 a 13-11-97
	CM 1838	13-11-97
Salarios y Prestaciones	274478C	29-03-96 a 29-12-99
	CM 1374	29-12-97 a 29-02-2000
	CM 1513	29-02-2000 a 13-05-2000
	CM 1838	13-05-2000
Calidad de Servicio	274478C	29-03-96 a 29-12-97
	CM 1374	29-12-97 a 28-02-98
	CM 1513	29-02-98 a 13-05-98
	CM 1838	13-05-98
	CM 2104	30-04-97 a 11-08-98

5 - Recibo de Documentos

Se deja constancia que el Interventor hizo entrega al Coordinador del IDU de los siguientes documentos:

- 1 - Informe Final
- 2 - Registro Fotográfico en original
- 3 - Registro Filmico en original
- 4 - Planos record en original y medio magnético
- 5 - Copia de los Planos Record de Alcantarillado Sanitario y Pluvial los cuales fueron enviados al IDU junto con las Actas de Recibo por parte de la Empresa firmados por el delegado de la EAAB Ing. Guillermo Barriga.
- 7 - Acta de Liquidación de los Contratos de Obra Nos. 035 y 036/96 suscritas por la Interventoria

El Recibo y Liquidación del Contrato no releva al Interventor de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales.

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los Once (11) días del mes de Agosto de 1997

CONTRATO 2



**EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES.**

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, y en el Artículo 9 de la resolución No 129 del 10 de diciembre de 2003

CERTIFICA QUE:

El consorcio PEB – CB, integrado por las firmas Paulo Emilio Bravo Consultores S.A y Cáceres Bolaños y Cia. Ltda., ejecutó el siguiente contrato:

Contrato No.: SGC 012 2008

Objeto: Interventoría Técnica, Financiera, Operativa, Predial, Socio - Ambiental y Legal del Proyecto de Concesión Vial Cartagena - Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No. 503 de 1994, de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de Concesión No. 503-94, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público número SEA-C-004 de 2007.

Fecha de suscripción: 13 de Marzo de 2008

Fecha de inicio: 27 de Marzo de 2008

Fecha de terminación: 26 de Marzo de 2011

Plazo total: 36 meses



Valor del contrato
Con ajustes (Incluido IVA): \$3.753.633.746,00 (Los ajustes corresponden a la actualización anual de la facturación con base en el IPC)

Valor facturado del
Contrato (Incluido IVA): \$ 3.753.633.746,00 ✓

Porcentajes de participación: PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A. 75% ✓
CÁCERES BOLAÑOS Y CIA. LTDA 25%

Los porcentajes de participación de cada una de las firmas integrantes del consorcio tanto al inicio como a la terminación del contrato correspondieron a los descritos anteriormente.

Alcance:

Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de Concesión Cartagena-Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión 503/94; Interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de fase III requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena – Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía; Interventoría a la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena – Marahuaco, incluyendo la rehabilitación de la carretera existente; Interventoría de la terminación de los diseños a nivel de fase III, y a la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo y sus obras complementarias.

Principales Actividades:

Durante la vigencia del contrato el consorcio PEB-CB realizó interventoría a las actividades desarrolladas por el concesionario en el tramo vial Cartagena – Barranquilla, cuya longitud corresponde a 110 km, las cuales se describen a continuación:

- Operación y mantenimiento de la carretera Cartagena – Barranquilla.
- Estudios y diseños a nivel de fase III y construcción parcial de la segunda calzada entre Cartagena – Barranquilla.
- Estudios y diseños a nivel de fase III y construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo.

4/2



El contrato SGC-012-2008 actualmente se encuentra en proceso de liquidación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Junio de 2011

Atentamente,

Silvia Urbina Restrepo
SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente Gestión Contractual

Proyecto
Revisó

MAZ Ing. Martha Ines Lobo Soler-supervisora Cartagena-Barranquilla
DZ Gonzalo Perez Albarracin-Apoyo Financiero



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SGC-012 DE 13 DE MARZO DE 2008 Y SU ADICIONAL No. 1 DE 12 DE MARZO DE 2009

En Bogotá, D.C., en las instalaciones del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, se reunieron Silvia Urbina Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.827.245 expedida en Cali, en su condición de Subgerente de Gestión Contractual, nombrada por Resolución No. 101 del 10 de febrero de 2011 y posesionada según Acta No. 06-11 del 14 de febrero de 2011, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **EL INCO**, y Manuel José Bravo Fernández, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán, quienes hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Interventoría No. SGC-012 de 13 de marzo de 2008 y su Adicional No. 1 de 12 de marzo de 2009, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

• **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SGC-012 DE 13 DE MARZO DE 2008

CONTRATISTA: Consorcio PEB-CB

NIT: 900.206.368-5

INTEGRANTES: Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. con participación del 75%
CB Ingenieros S.A. con participación del 25%

RESPRESENTANTE LEGAL: Manuel José Bravo Fernández

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 10.527.074 de Popayán (Cauca)

DIRECCIÓN: Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. - Calle 22N No. 6AN-24, oficina 608, Santiago de Cali
CB Ingenieros S.A. - Carrera 10 No. 97A-13, Torre B oficina 202, Bogotá D.C.

TELÉFONOS: Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. -(2) 4010352
CB Ingenieros S.A. - (1) 7535914

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Paulo Emilio Bravo Consultores S.A. – peb@peb-sa.com
CB Ingenieros S.A. – info@cbingenieros.com

• **CONDICIONES CONTRACTUALES.**



CONTRATO No. SGC-012-2008

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Tres mil setecientos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$3.753.633.746.00) m/cte, incluido ajustes e IVA del 16%.

FUENTE PAGO: Fideicomiso concesión carretera Cartagena – Barranquilla.
Fiduciaria Bancolombia S.A.

SUPERVISIÓN: Ingeniera Civil Martha Inés Lobo Soler

Contrato No. SGC-012-2008

Fecha suscripción: 13 de marzo de 2008

Objeto: *"EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesión Cartagena-Barranquilla, en el marco del Contrato de Concesión 503/94 de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 503-94, a efecto de constatar el cumplimiento, (sic) por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público Número SEA-C-004 de 2007."*

Valor sin ajustes: \$ 1.610.358.400,00 Incluido IVA

Plazo: 36 meses

Fecha de inicio: 27 de marzo de 2008

Fecha de terminación: 26 de marzo de 2011

Adicional No. 1

Fecha suscripción: 12 de marzo de 2009



52



Objeto:

"Adicionar el alcance y el valor el (sic) contrato de interventoría No SGC-012 de 2008 con el fin de efectuar la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Otrósí No 4 del 28 de noviembre de 2008, en el marco del contrato de Concesión No. 503/94, proyecto de concesión vial Cartagena-Barranquilla, para lo cual se incorpora al Objeto del Contrato de Interventoría No. SGC 012 de 2008 los siguientes trabajos y/o actividades: a) la Interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de Fases III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena-Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No. 1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR59+500 y los rehabilitados con cargo al Otrósí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500 de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) la Interventoría a la Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena-Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+500 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Otrósí del 20 de enero de 2006; c) Interventoría a la terminación de los Diseños a nivel e Fase III de acuerdo con el Otrósí del 20 d enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo y sus Obras Complementarias y d) Incluye la revisión, verificación, análisis y expedición de conceptos de manera permanente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos de las labores realizadas por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. De conformidad con los términos que se señalan en la presente adición y las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría inicial y los documentos que lo integran."

Valor sin ajustes: \$ 1.846.437.113,00 Incluido IVA

Plazo: Dieciséis meses y medio, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual

Fecha de inicio: 6 de abril de 2009

Fecha de terminación: 20 de agosto de 2010

- Las partes aceptan que el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. SGC No. 012 del 13 de marzo de 2008 terminó el 26 de marzo de 2011.



-El Supervisor manifiesta que el informe final de Interventoría presentado mediante comunicación PS-ICB-DP-652 de 26 de mayo de 2011, radicado No. 2011-409-014663-2 de 27 de mayo de 2011, cumplió con el objeto contratado, Memorando No.2011-305-003518-3. Del 18 de agosto de 2011.

En consecuencia, las partes de común acuerdo proceden a liquidar el contrato de Interventoría No. SGC No. 012 de 13 de marzo de 2008 dentro de los términos legales en las condiciones expresadas en esta acta.

• **EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

OBLIGACIONES EJECUTADAS: EL CONTRATISTA ejecutó para el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesión vial Cartagena-Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No. 503 de 1994, y la Interventoría técnica de los estudios y diseño a nivel fase III requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena y Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía; Interventoría a la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena y Marahuaco, incluyendo la rehabilitación de la carretera existente; Interventoría de la terminación de los diseños a nivel fase III, y la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción de las obras requeridas para la solución vial de Crespo y sus obras complementarias, correspondiente al Otrósi No. 4 al Contrato de Concesión No. 503 de 1994, suscrito el 28 de noviembre de 2008.

El Supervisor del Contrato No. SGC-012-2008, certifica que el objeto del mismo fue cumplido en los términos y condiciones establecidas en el contrato y aprobadas mediante memorando No. Memorando No.2011-305-003518-3. Del 18 de agosto de 2011.

OBLIGACIONES PENDIENTES: Ninguna

RECLAMACIONES: Ninguna

• **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**

Valor del contrato incluido IVA del 16%

	Sin ajustes	Con ajustes	Facturado
Contrato principal	1.610.358.400,00	1.715.636.527,00	1.715.636.527,00
Adicional No. 1	1.846.437.113,00	2.037.997.219,00	2.037.997.219,00
TOTAL	3.456.795.513,00	3.753.633.746,00	3.753.633.746,00

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA

Se adjunta relación de los pagos realizados al contratista



Pago No	Fact. No	Mes Año	Valor Facturado Mensual Discriminado				Valor Facturado Mensual Total				
			CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		ADICIONAL 1 AL CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		Básico con ajustes	IVA			
			Básico	Ajuste	Subtotal básico	Subtotal básico					
VLR CONTRATO SUSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2008 BÁSICO \$ 1.388.240.000,00											
PAGO ANTICIPADO											
1	2	Abr-08	138.824.000,00				138.824.000,00	22.211.840,00	161.035.840,00		
2	3	May-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
3	6	Jun-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
4	7	Jul-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
5	8	Ago-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
6	9	Sep-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
7	10	Oct-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
8	12	Nov-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
9	13	Dic-08	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
10	14	Ene-09	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
11	52	Feb-09	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
12	53	Mar-09	34.706.000,00				34.706.000,00	5.552.960,00	40.258.960,00		
VLR CONTRATO ADICIONAL No. 1 SUSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2009 BÁSICO \$ 1.591.756.132,00											
13	55	Abr-09	34.706.000,00	3.383.655,00	38.089.655,00	96.470.069,00	9.404.931,00	105.875.000,00	143.964.655,00	23.034.345,00	166.998.689,00
14	56	May-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
15	58	Jun-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
16	59	Jul-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
17	60	Ago-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
18	61	Sep-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
19	62	Oct-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
20	63	Nov-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
21	64	Dic-09	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
22	66	Ene-10	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
23	68	Feb-10	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
24	69	Mar-10	34.706.000,00	3.383.478,00	38.089.478,00	96.470.069,00	9.404.840,00	105.874.909,00	143.964.387,00	23.034.302,00	166.998.689,00
25	70	Abr-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00	170.489.147,00
26	71	May-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00	170.489.147,00



Pago No	Fact. No	Mes Año	Valor Facturado Mensual Discriminado										Valor Facturado Mensual Total		
			CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		ADICIONAL 1 AL CONTRATO ORIGINAL SGC-012-2008		Subtotal básico		Ajuste		Básico con ajustes	IVA	Total con IVA		
			Básico	Ajuste	Básico	Ajuste	Básico	Ajuste							
27	72	Jun-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00	170.489.147,00				
28	73	Jul-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	96.470.069,00	11.617.743,00	108.087.812,00	146.973.403,00	23.515.744,00	170.489.147,00				
29	75	Ago-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	48.235.028,00	5.808.878,00	54.043.906,00	92.929.497,00	14.868.720,00	107.798.217,00				
30	76	Sep-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00				
31	77	Oct-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00				
32	79	Nov-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00				
33	80	Dic-10	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00				
34	81	Ene-11	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00				
35	82	Feb-11	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00				
36	83	Mar-11	34.706.000,00	4.179.591,00	38.885.591,00	0,00	0,00	0,00	38.885.591,00	6.221.695,00	45.107.286,00				
TOTAL			1.388.240.000,00	90.757.005,00	1.478.997.005,00	1.591.756.132,00	165.138.021,00	1.756.894.153,00	3.235.891.158,00	517.742.588,00	3.753.633.746,00				

ve



-Se adjuntan certificaciones de pagos al contratista expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA remitida al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, mediante comunicación GAP – 026421, radicada en el INCO con el No. 2011-409-019767-2 de 15 de julio de 2011, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de marzo de 2008 y el 26 de marzo de 2011, y comunicación del 1 de agosto de 2011, por medio de la cual se complementa la anterior.

-El supervisor deja constancia que el contratista durante la vigencia del Contrato cumplió a cabalidad con los pagos de las obligaciones de seguridad social, de conformidad con lo previsto en la ley.

El contratista tomó a favor del Instituto la póliza de seguro de cumplimiento No. 994000000158, expedida por la compañía Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia el 14 de marzo de 2008, Anexo 0, aprobada mediante memorando interno No. 1095 de 26 de marzo de 2008, y con anexo 3 se aclara la vigencia de los amparos de acuerdo al acta de inicio de fecha 27 de marzo de 2008, cuyos amparos son los siguientes:

GARANTÍA	CIA. SEGUROS	PÓLIZA No.	VIGENCIA	VR. ASEGURADO
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	161.035.840,00
			2011-08-26	
Anticipo	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	161.035.840,00
			2011-08-26	
Pago de salarios, prestaciones sociales	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	161.035.840,00
			2013-03-26	
Calidad del bien o servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000158 anexo 0	2008-03-27	483.107.520,00
			2013-03-26	

-El contratista tomó a favor del Instituto la póliza de seguro de cumplimiento No. 994000000158, expedida por la compañía Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia el 17 de marzo de 2009, Anexo 9, aprobada mediante memorando interno No. 002888 del 27 de marzo de 2008, y cuyos amparos son los siguientes:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR. ASEGURADO
Cumplimiento	2008-03-27	345.679.551,00
	2011-08-26	
Anticipo	2008-03-27	161.035.840,00
	2011-08-26	
Pago de salarios, prestaciones sociales	2008-03-27	345.679.551,00
	2014-03-26	
Calidad del bien o servicio	2008-03-27	1.037.038.654,00
	2014-03-26	

al
de



Con fundamento en las consideraciones anteriores, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR por mutuo acuerdo y en forma definitiva el Contrato de Interventoría No. SGC-012 de 23 de marzo de 2008 de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALORES	TOTALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 3.753.633.746.00	\$ 3.753.633.746.00
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO	\$ 3.753.633.746.00	\$ 3.753.633.746.00
VALOR NO EJECUTADO	0,00	0,00
SUMAS IGUALES	\$ 3.753.633.746.00	\$ 3.753.633.746.00

SEGUNDO: El Contratista manifiesta que para el trámite de los pagos realizados por el INCO presentó certificación de pago de los aportes a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de conformidad con lo previsto en la ley, lo cual ha sido debidamente verificado por el supervisor del contrato.

TERCERO: Con la firma de la presente Acta de Liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato de Interventoría SGC-012 de 23 de marzo de 2008 y su Adicional No. 1 de 12 de marzo de 2009.

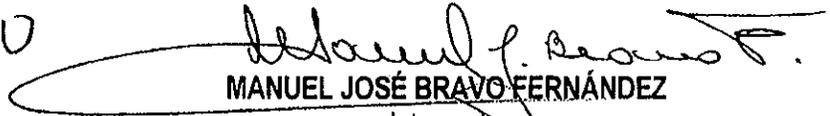
CUARTO: Forman parte de esta acta: a) Informe final de Interventoría presentado por el interventor mediante comunicación radicado INCO No. 2011-409-014663-2 de 27 de mayo de 2011; b) certificaciones de pagos al contratista expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA remitida al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, mediante comunicación GAP – 026421, radicada en el INCO con el No. 2011-409-019767-2 de 15 de julio de 2011, correspondiente al período comprendido entre el 27 de marzo de 2008 y el 26 de marzo de 2011, y comunicación del 1 de agosto de 2011, por medio de la cual se complementa la anterior. c) Comunicación No. 2011-409-014995-2 de 31 de mayo de 2011, por medio de la cual el contratista presentó la factura de venta No. 0083 correspondiente al período comprendido entre el 27 de febrero y el 26 de marzo de 2011, por valor de cuarenta y cinco millones ciento siete mil doscientos ochenta y seis pesos (\$45.107.286.00); d) Certificación de pago de los aportes a la seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,



ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y Caja de Compensación Familiar), durante los seis (6) meses anteriores, suscrita por el Representante legal suplente, el 27 de mayo de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a 1° de agosto de 2011


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual


MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ
Interventor


MARTHA INÉS LOBO SOLER
Supervisora del Contrato de Concesión No. 503 de 1994

Proyecto jurídico: Juan Manuel Cajiao Astorquiza- Abogado Grupo Interno de Trabajo Jurídico 
Revisión Jurídica: Lina Paola Vacca Salinas-Coordinadora (e) Grupo Interno de Trabajo Jurídico
Proyecto Técnico: Martha Inés Lobo Soler. Supervisora
Proyecto. Financiero: Gonzalo Pérez Albarracín 
Revisión Técnica: Ing. Hugo Fernando Kerguelén García - Coordinador Grupo Interno Carretero 

INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".

Página 1 de 7

Entre los suscritos **MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.441.275 de Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, facultado al respecto por la Resolución No. 790 del 19 de Diciembre de 2007, debidamente posesionado según consta en el acta No. 025 del 19 de Diciembre de 2007 y facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL INCO**, por una parte y por la otra, **MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PEB - CB** en su calidad de Representante legal, lo cual acredita mediante carta de presentación e información de **CONSORCIO** en los folios 08 y 09 del sobre No. 1 del proceso **CONCURSO PÚBLICO NO SEA-C- 004-2007**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el **CONSORCIO PEB - CB** que representa ni los miembros de ésta, ni los socios de dichas sociedades, están incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar y que para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación el cual fue adjudicado por Resolución Número 121 del 11 de 2008 previo Concurso Público Número SEA - C - 004 de 2007, contrato que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR** se obliga a ejecutar para **EL INCO** la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio - ambiental y legal del proyecto de concesión vial Cartagena - Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No. 503/94 de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 503-94, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público Número SEA - C - 004 de 2007. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato, se fija en la suma de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 1.610.358.400.00) MONEDA CORRIENTE** incluido el IVA, equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (3.489) Salarios Mínimos Legales vigentes, discriminada así: 1) Valor básico: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.388.240.000.00) MONEDA CORRIENTE. 2) IVA: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$222.118.400.00) MONEDA CORRIENTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato de la siguiente manera: a) El primer ajuste se efectuará al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. b) Los

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".

ajustes siguientes se realizarán cada año contado a partir del último ajuste que se halla efectuado y se calcularán con base en el IPC certificado por el DANE correspondiente al mes anterior a dicho ajuste.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.- El contrato de interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones por lo tanto existe una disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de selección del Interventor, según CERTIFICACION del 3 de Septiembre de 2007, expedida por el Concesionario Consorcio Vía al Mar quien ha trasladado los recursos al patrimonio autónomo en la oportunidad señala en el Contrato de Concesión Vial No. 503 de 1994.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. Si la finalización del plazo coincide con un día feriado o no laborable, se tomará como fecha de finalización el día hábil siguiente. La ejecución de la Interventoría esta ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si éste llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causales previstas en la ley, el Contrato de Interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El fideicomiso pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago anticipado del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. Para el cobro del pago anticipado bastará que **EL INTERVENTOR** presente la constancia de aprobación de la garantía única y de la orden de iniciación expedida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas al pago anticipado en ningún caso. b) **El noventa por ciento (90%)** restante, en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de interventoría y de la respectiva cuenta de cobro aprobados por el supervisor designado, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de interventoría c) Todos los pagos serán efectuados por el fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos para la presentación de la cuenta, dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la fecha de radicación de los documentos relacionados en el anterior literal en las oficinas de la fiduciaria.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL.- **EL INTERVENTOR** deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria la Ley 64 de 1993, y Ley 842 de 2003 respecto al ejercicio de la ingeniería. **EL INTERVENTOR** no podrá cambiar el personal profesional ofrecido, durante un lapso de **doce (12) meses** después de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución del trabajo, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del **INCO** o quien haga sus veces. En todo caso, siempre que se considere el cambio de un profesional, se requerirá de la aprobación previa del **INCO** y deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia. La no observancia de estos requisitos se considerará como incumplimiento del contrato. Además, **EL INCO** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría sin estar obligado a dar explicación alguna. **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".

Página 3 de 7

reemplazar aquellos profesionales que no cumplan con los requisitos exigidos en los términos de referencia del concurso, por otros que sí los cumplan, previa aprobación del INCO. **EL INTERVENTOR** deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos del trabajo hasta su entrega a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los empleados de la interventoría, serán designados y removidos por **EL INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La solicitud que **EL INCO** realice para la remoción de un empleado del **INTERVENTOR**, no generará remuneración o reconocimiento de dinero adicional. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** - **EL INTERVENTOR** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ellas establezcan, en relación con los empleados. El personal que vincula **EL INTERVENTOR** no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **INCO** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **PARAGRAFO: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** **EL INTERVENTOR** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia entre **EL INTERVENTOR**, o cualquier miembro de su personal y el **INCO**, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con el **INCO**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.** - **EL INTERVENTOR** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, a los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **EL INCO**, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el revisor fiscal, si **EL INTERVENTOR** está obligado a tenerlo, o el representante legal, en caso contrario, expedirá la certificación correspondiente para el trámite de cada pago, durante todo el plazo del contrato sobre el cumplimiento de estas obligaciones respecto de todos los empleados del **INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, el **INCO** impondrá multas al **INTERVENTOR** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** - **EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **INCO**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo y la correcta inversión del pago anticipado por un valor equivalente al monto de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que **EL INTERVENTOR** haya de utilizar para la ejecución de este contrato. AM

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y (3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá la aprobación del Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INCO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidéz o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subgerente de Gestión contractual, requerimiento indispensable siempre que los subcontratistas sean diferentes a los propuestos en su oferta. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INCO, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION.-** La Supervisión del INTERVENTOR en el cumplimiento de sus obligaciones se hará a través de un profesional designado por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO. **PARAGRAFO:** El supervisor designado por EL INCO tendrá acceso a las informaciones estadísticas y demás que lleve EL INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.-** EL INCO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando: a) EL INTERVENTOR incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997; b) Cuando un directivo o delegado del INTERVENTOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. c) Cuando EL INTERVENTOR pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, d) Cuando EL INTERVENTOR acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. e) Cuando no informe inmediatamente al INCO sobre estas amenazas o peticiones. f) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal forma que sea evidente su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. g) Cuando el INTERVENTOR incumpla con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INCO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones

S

CONTRATO 56C N° 012

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA"

Página 5 de 7

contractuales a cargo del contratista, El INCO impondrá multas de conformidad con las causales, cuantías y procedimientos establecidos en la Ley, las cuales se enuncian a continuación:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución y/o prórroga de la garantía única el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso.
- b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- c) Por el incumplimiento de la obligación de pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública si a ello hubiere lugar, el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- d) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la Subgerencia de Gestión Contractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- e) Por no presentar la facturas mensuales con sus respectivos informes dentro del término pactado, el 1% del valor de la factura.
- f) Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y de los equipos necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato, el 1% del valor del contrato, por cada día de retraso injustificado. Igual multa se aplicará cuando las personas y/o equipos dispuestos no sean idóneos para cumplir con el objeto del contrato.
- g) Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero residente en el sitio de los trabajos, el 2.5% del valor del contrato por día de ausencia.
- h) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o el Instituto Nacional de Concesiones, el 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
- i) Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Instituto Nacional de Concesiones, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- j) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en el cumplimiento del objeto del contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Instituto, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.
- k) Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Numeral 5.3 de los términos de referencia y en el Contrato de Concesión No.005 de 1999, en relación con las funciones de interventoría, el 2% del valor del contrato.
- l) Por el cambio de personal propuesto sin sujetarse a lo establecido en este contrato, el 10% del valor del contrato.
- m) Por no cumplir con lo establecido en la cláusula octava de este contrato y en los términos de Ley, el 0.5% del valor del contrato.
- n) Por no atender oportunamente en un plazo de dos (2) días, las solicitudes del Supervisor del Contrato, el 10% del valor del contrato.

Para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: a) El INSTITUTO le requerirá al INTERVENTOR las explicaciones del caso y lo citará a una audiencia para que presente los descargos y las pruebas que considere pertinentes, sobre las que se pronunciará la entidad. b) Si el INTERVENTOR, no se presenta a la audiencia o no da razones satisfactorias para el INSTITUTO, éste procederá a imponerlas a través de acto administrativo unilateral. c) El INTERVENTOR autoriza al INSTITUTO para que una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el valor que corresponda se descuente de las sumas que el INSTITUTO le adeude o de los pagos futuros que deban hacerse. No obstante lo anterior el INSTITUTO podrá optar por hacer efectiva la garantía única. **PARÁGRAFO.**- En el momento que el INCO por Informe del Supervisor del Contrato, encontrare que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta o los que con posterioridad a la firma del contrato se le hubiere autorizado, podrá efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaración de caducidad del presente contrato, se pacta una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL INCO, considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL INCO, tomando directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Subgerente de Gestión Contractual. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.**- Para la liquidación del presente contrato se seguirán las pautas establecidas en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los términos de referencia y adendas del proceso SEA - C - 004 - 2007 2) Los documentos de inscripción, calificación y clasificación del INTERVENTOR. 3) La Propuesta aceptada por EL INCO. 4) EL contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida. 5) La Resolución de adjudicación. 6) Los documentos del Concurso. 7) El Certificado de Cámara de Comercio de existencia y representación legal del INTERVENTOR. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del INCO aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por EL INTERVENTOR quien publicará el presente contrato en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO: IMPUESTO DE TIMBRE.**- EL INTERVENTOR es quien, por mandato legal, asume el valor del impuesto de timbre correspondiente, para cuyo efecto debe pagarlo de acuerdo con lo regulado al respecto, consignarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y

ST

MA

INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL NO. 503 DE 1994. "CARTAGENA - BARRANQUILLA".

presentar al INCO la copia al carbón de la respectiva consignación. Si EL INTERVENTOR no consigna el impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, deberá pagar la sanción por corrección de la declaración de retenciones en la fuente, así como los intereses moratorios en que incurra. Si el presente contrato se firma dentro de los tres (3) últimos días hábiles del mes, la consignación debe efectuarse a más tardar el último día hábil de ese mes. La consignación del valor correspondiente debe efectuarse en efectivo o en cheque de gerencia. El mismo día en que sea efectuada la consignación, EL INTERVENTOR presentará al INCO, copia al carbón y fotocopia de la consignación.

Para constancia se firma,

13 MAR 2008

POR EL INCO:

MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
Subgerente de Gestión Contractual (E)
Instituto Nacional de Concesiones - INCO

POR EL INTERVENTOR:

MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ
Representante Legal
Consorcio PEB - CB

Proyecto: Daniel F. Castro - Mario A. Lopez B.
Revisó: Fabián Mosquera Arango



Libertad y Orden

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"

Entre los suscritos, por una parte, **JULIO CESAR ARANGO GARCÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.082.527 de Pereira (Risaralda), obrando en nombre y representación del Instituto Nacional de Concesiones "INCO", Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, en calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante la Resolución No. 416 del 25 de Septiembre de 2008 y posesionado con el Acta No. 013-2008 del 6 de octubre de 2008, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INCO**, y por la otra **MANUEL JOSE BRAVO FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.527.074 de Popayán, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PEB-CB** en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, acuerdan celebrar el presente Otrosí al Contrato de Interventoría SGC-12 de 2008, previas los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Contrato de Concesión No. 503 del 24 de agosto de 1994, el Consorcio integrado por **CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. Y EDGARDO NAVARRO VIVES** se obligó con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32 numeral 4º de la Ley 80 de 1993: a) Los estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación de las calzadas existentes en el tramo Lomita Arena - Puerto Colombia - Barranquilla (cruce con la circunvalar) y en El Ramal Empalme Ruta 90 (La Cordialidad) - Lomita Arena. El mantenimiento y la operación del tramo de carretera Lomita Arena - Puerto Colombia - Barranquilla (cruce con la circunvalar) hasta el término de la concesión; b) El mantenimiento del Ramal empalme Ruta 90 (la cordialidad) - Lomita Arena, hasta la entrega por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** a la concesión, del tramo Cartagena - Lomita Arena; y c) El mantenimiento y la operación del tramo de carretera Cartagena - Lomita Arena, a partir de la entrega por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** a la concesión, hasta el término de la concesión, en los departamentos de Bolívar y Atlántico.
2. Con la creación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** realizado mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, fue cedido por el **INVIAS** al **INCO** a título gratuito, así como sus modificaciones, adiciones, otrosí y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, según Resolución No. 003728 del 24 de Septiembre de 2003.
3. Que en virtud del Otrosí de fecha 20 de Enero de 2006 al Contrato de Concesión No.503 de 1994 se ampliaron las obras a ejecutar bajo la responsabilidad y por cuenta y riesgo del Concesionario, de las obras requeridas para mantener la estabilidad y el nivel de servicio de la vía, y la construcción del anillo vial solucionando la problemática de la salida de Cartagena por la vía al Mar, que comprenden las siguientes actividades: I) Obras de rehabilitación del sector PR 53 al PR 64; II) Obras menores por rehabilitar; III) Construcción Segunda Calzada Carril 1 Intersección Punta Canoa (Cartagena - Barranquilla); IV) Rehabilitación del Sector PR 11+500 al PR 12+500; y V) Anillo Vial. Así mismo, indicó que la modalidad de pago sería por **Ingreso separado** a partir de enero de 2007 con una ampliación del plazo de la etapa de operación del Contrato de Concesión de conformidad con la revisión de la Ingeniería financiera del contrato. Por último, modificó la asignación de riesgos del contrato.
4. Que en virtud del **Contrato de Interventoría No. SGC 012 del 13 de marzo de 2008**, el **CONSORCIO PEB-CB** se obligó con el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, a ejecutar la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesión vial Cartagena - Barranquilla, en el marco del contrato de Concesión No.503/94 de conformidad con los términos de referencia del Concurso Público número SEA-C-004 de 2007.
5. Que el **CONFIS** en su sesión del 18 de julio de 2008 emitió aval fiscal para la declaratoria de proyecto estratégico y en virtud del artículo 61 de la Ley 1169 de 2007, emitió concepto previo de evaluación fiscal a la modificación del Contrato de Concesión No.503 de 1994 - Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla.

9
X



Libertad y Orden

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 89C-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"

6. Que el Documento CONPRES 3535 del 18 de julio de 2008, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió concepto previo favorable para la adición del Contrato de Concesión Vial No.503 de 1994 - Proyecto Vial Cartagena - Barranquilla.
7. Que en virtud del Ofrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008 al Contrato de Concesión No.503 de 1994, el Concesionario se obligó a:
a) Adelantar los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena - Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No.1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59+600 y los rehabilitados con cargo al Ofrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+600 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena - Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+600 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Ofrosí del 20 de enero de 2006; y c) Terminación de los Diseños a nivel de Fase III de acuerdo con el Ofrosí del 20 de enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución Vial de Crespo y sus Obras Complementarias.
8. Que con el fin de poder cumplir sus obligaciones de supervisión, evaluación, vigilancia y control del Contrato de Concesión No.503 Carretera Cartagena - Barranquilla el INCO, específicamente de la ejecución de los trabajos y/o actividades que ejecutará el Concesionario establecidas en el ofrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008 al Contrato No.503 de 1994 es necesario contar con la respectiva Interventoría de dichos trabajos.
9. Que el INCO, mediante la comunicación 2009-409-000988-1 del 3 de febrero de 2009 solicitó al CONSORCIO PEB-CB propuesta para efectuar la Interventoría de los trabajos y/o actividades incorporadas al Contrato 503 de 1994 mediante el Ofrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008, correspondientes a: a) la Interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena - Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No.1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59+600 y los rehabilitados con cargo al Ofrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR 53 al PR 64 y entre el PR 11+600 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) la Interventoría a la Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena - Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+600 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Ofrosí del 20 de enero de 2006; y c) Interventoría a la terminación de los Diseños a nivel de Fase III de acuerdo con el Ofrosí del 20 de enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución Vial de Crespo y sus Obras Complementarias. Lo anterior por cuanto las tareas señaladas son necesarias para el desarrollo del proyecto
10. Que mediante comunicación PS-ICB-DP-119, radicada en el INCO el 4 de febrero de 2009 bajo el número 409-002087-2, el CONSORCIO PEB-CB presentó propuesta para la Interventoría de los trabajos y/o actividades incorporadas al Contrato 503 de 1994 mediante el Ofrosí No. 4 del 28 de noviembre de 2008.
11. Que el presente Ofrosí cuenta con el estudio de conveniencia y oportunidad respectivo suscrito por la Supervisora del Contrato y el Coordinador del Modo Carretero del 5 de febrero de 2009; como documento anexo se encuentran los cuadros de evaluación de precios que fueron analizados por el área técnica y cuyos precios se ajustan de manera proporcional a los del contrato inicial, tal como lo señala el inciso 3 del artículo 73 del Decreto 2474 de 2008.

A
A



Libertad y Orden

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO-AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 603 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"

12. Que no se afecta el Presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones, por cuanto la obligación se encuentra respaldada de conformidad con la certificación expedida por el Gerente Técnico de Administración y Pagos de la fiduciaria, según comunicación GAP 103081 del 06 de marzo de 2009.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el Adicional No.1 al Contrato de Interventoría No. SGC-012 de 2008, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el alcance y el valor el contrato de interventoría No SGC- 012 de 2008 con el fin de efectuar la interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del Otrosí No 4 del 28 de noviembre de 2008, en el marco del contrato de Concesión No.603/94, proyecto de concesión vial Cartagena – Barranquilla, para lo cual se incorpora al Objeto del Contrato de Interventoría No. SGC-012 de 2008 los siguientes trabajos y/o actividades: a) la interventoría técnica de los estudios y diseños a nivel de Fase III, requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Cartagena – Barranquilla, incluyendo la rehabilitación y estabilidad de la vía, a excepción de los sectores intervenidos en desarrollo del contrato adicional No.1 del 28 de julio de 1998, para atender los diseños y construcción para corregir la falla en el PR 59+500 y los rehabilitados con cargo al Otrosí del 20 de enero de 2006, entre el PR 63 al PR 64 y entre el PR 11+500 al PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría; b) la interventoría a la Gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y construcción parcial de la segunda calzada entre el sector comprendido entre Cartagena – Marahuaco incluyendo la rehabilitación de la carretera existente, excluyendo en rehabilitación el sector entre el PR 11+500 y el PR 12+500, de acuerdo con las actas suscritas entre el Concesionario y la Interventoría, rehabilitado por el Concesionario con el Otrosí del 20 de enero de 2006; c) Interventoría a la terminación de los Diseños a nivel de Fase III de acuerdo con el Otrosí del 20 de enero de 2006 y efectuar la gestión predial, gestión ambiental, gestión social, operación, mantenimiento y Construcción de las obras requeridas para la solución Vial de Crespo y sus Obras Complementarias y d) incluye la revisión, verificación, análisis y expedición de conceptos de manera permanente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos de las labores realizadas por el concesionario directa o indirectamente, es decir, a través de subcontratistas. De conformidad con los términos que se señalan en la presente adición y las obligaciones, funciones y deberes establecidos en el Contrato de Interventoría inicial y los documentos que lo integran.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del objeto citado la firma interventoría deberá adicionar los siguientes recursos:

- | | |
|-----------------------|--|
| Profesionales: | <ul style="list-style-type: none"> - Director - 2 Ingenieros Residentes - Ingeniero Auxiliar |
| Especialistas: | <ul style="list-style-type: none"> - Geotecnia y suelos - Pavimentos - Estructuras - Especialista en Ingeniería de Vías y Tránsito - Especialista en Ingeniería Hidráulica e Hidrológica - Especialista en Ingeniería Geológica - Ingeniero Eléctrico - Túneles - Ingeniero Mecánico - Hidráulica Marina - Arquitecto paisajista - Especialista en Ingeniería Ambiental - Ingeniero Catastral |

GA



Libertad y Orden

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"

- Abogado apoyo Contrato
- Profesional del área ambiental

- Personal técnico**
- 2 Inspectores - Topógrafo
 - Inspector-SISO
 - Auxiliar de Ingeniería
 - Auxiliar administrativo
 - Topógrafo
 - 2 Conductores y 2 Vehículos

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor de la presente adición equivale a la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE (\$1.846.437.113), incluido IVA, discriminada así: 1.) BÁSICO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.591.756.132) y 2) IVA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$254.680.981).

CLÁUSULA TERCERO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El presente adicional al Contrato de Interventoría SGC-012 de 2008 no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, el pago de la suma estipulada se efectuará por el patrimonio autónomo constituido en Fiducolombia para el manejo de los recursos del contrato de concesión No 503 1994, de conformidad con la certificación expedida por el Gerente Técnico de Administración y Pagos de la fiduciaria, según comunicación GAP 103081 del 06 de marzo de 2009.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Fideicomiso pagará el valor del presente adicional en pagos mensuales de igual valor, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato de interventoría SGC-012 de 2008.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución de la Interventoría sobre los trabajos y/o actividades incorporadas en el Contrato de Concesión No.503 de 1994 mediante el Oficio No. 4 del 28 de noviembre de 2008 es de DIEZ Y SEIS MESES Y MEDIO (16,5), contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos, impartida por el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de concesión, de tal manera que si llegara a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causas previstas en la Ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES: El Interventor tiene la obligación frente al INCO de analizar los diseños presentados por el Concesionario y comunicarle a éste cualquier inconsistencia entre dichos diseños y las Especificaciones Técnicas. La Interventoría conceptúa, constata, verifica y elabora informes de ejecución de actividades, más no aprueba los Estudios y Diseños, cuya responsabilidad es exclusiva y única por parte del Concesionario Vial. **PARAGRAFO:** Una vez entregados los diseños a la Interventoría, ésta tendrá un plazo de un (1) mes, (30 días calendario) para realizar las observaciones y sugerencias a los diseños entregados y el CONCESIONARIO tendrá un plazo igual para realizar las modificaciones necesarias para ajustar los diseños requeridos por la Interventoría, si fueran del caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTIA ÚNICA: EL INTERVENTOR se compromete a ampliar el valor de los amparos contenidos en la Garantía Única constituida a favor del Instituto Nacional de Concesiones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula novena del contrato de interventoría N° SGC-012 del 13 de marzo de 2008; de manera que el objeto del seguro exprese de forma clara que garantiza también los riesgos surgidos de la presente adición, además se presentará anexo que incorpore al cláusulado condiciones generales de la póliza las exclusiones dictadas en el numeral 15.2 del Decreto 4628 de 2008.



Instituto Nacional de Concesiones
República de Colombia

Libertad y Orden

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SGC-012 DE 2008 - INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO - AMBIENTAL Y LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL No. 503 DE 1994 "CARTAGENA - BARRANQUILLA"

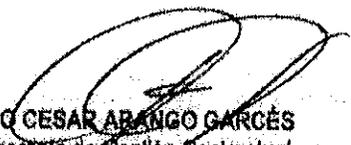
CLÁUSULA OCTAVA: Todas las demás Cláusulas del contrato de interventoría principal No SGC-012 de 2008 no modificadas por el presente adicional se mantendrán iguales

CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad y sus anexos; 2) Invitación a presentar propuesta; 3) Propuesta presentada por el CONSORCIO PEB-CB.

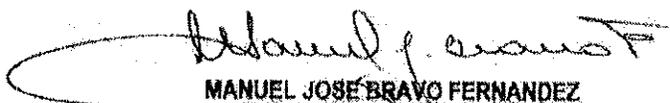
CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía única de cumplimiento por EL INTERVENTOR, y su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte de EL INTERVENTOR, y el pago del impuesto de timbre.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **12 MAR 2009**

POR EL INCO


JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Subgerente de Gestión Contractual
Instituto Nacional de Concesiones - INCO

POR EL INTERVENTOR


MANUEL JOSÉ BRAVO FERNÁNDEZ
Representante Legal
Consortio PEB-CB

Proyecto Técnico: Martha Lobo Suler - Supervisor Contrato. *M. LOBO*
Revisión Técnica: Alejandro García C. - Coordinador Modo Carretero (B).
Revisión Jurídica: M Consuelo Cruz M - Grupo Jurídico. *M. Cruz*
Revisión Jurídica: Harbey Carnesal - Grupo Jurídico. *H. Carnesal*
Vn. Ho - Fabián E. Moscoso Arce - Coordinador Grupo Jurídico. *F. Moscoso*

CONTRATO 3



Para contestar cite:
Radicado INCO No.: 20103050106231



Fecha: 09-08-2010

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO

En virtud del Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de Infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades legales conferidas Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, y la Resolución No. 282 del 15 de julio de 2010,

CERTIFICA

Que el INCO mediante Contrato No. SEA-C-MVVC-089 del 22 de Diciembre de 2004, suscrito con CONSORCIO INTERVALLE identificado con el NIT 900.003.986-5, contrató la Interventoría del contrato de Concesión No. 005 de 1999 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

OBJETO: EL INTERVENTOR se obliga para el INSTITUTO, la Interventoría Técnica, Financiera y Operativa en la etapa Construcción del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. De igual manera deberá efectuar la Interventoría de las actividades que se realicen durante las etapas de operación de los tramos que se desarrollen durante la vigencia de éste.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PARTICIPACIONES:

CONSULTÉCNICOS S.A .	75 %
HACE INGENIEROS Ltda	12,5 %
ECONOMETRIA S.A.	12,5 %

Fecha de Inicio:	Enero 22 de 2005
Plazo Inicial:	30 Meses
Plazo Adicional #4:	3,5 Meses
Plazo Adicional #5:	4 Meses
Valor Inicial:	\$2.640'461.600 Incluido IVA
Valor Adicionales (5):	\$1.944'266.842 Incluido IVA

Valor Adicional # 1:	\$ 145'881.600	(25 noviembre de 2005)
Valor Adicional # 2:	\$ 642.686.400	(14 diciembre de 2005)
Valor Adicional # 3:	\$ 462.376.000	(20 septiembre de 2006)
Valor Adicional # 4:	\$ 211.429.341	(19 de julio de 2007)
Valor Adicional # 5:	\$ 481.893.501	(5 noviembre de 2007)



Para contestar cite:
Radicado INCO No.: 20103050106231
20103050106231
Fecha: 09-08-2010

Calidad y Cumplimiento: Se dio cumplimiento a las condiciones contractuales. El contrato no presentó multas ni incumplimientos.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR INTERVENTORIA

1. Revisión, verificación, análisis y concepto sobre los aspectos técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de Concesión No. 005 de 1999.
2. Interventoría de Estudios, Diseño y Construcción de puentes y obras de estabilización geotécnica.
3. Interventoría de Estudios, Diseño y Construcción de obras civiles de urbanismo en los pasos urbanos, tales como vías, espacio público, redes de servicios públicos, etc.
4. Interventoría y control de Obras de Construcción, mejoramiento y rehabilitación en vías, puentes, intersecciones a desnivel, puentes peatonales, obras hidráulicas, señalización y demarcación, obras estructurales, estabilidad de taludes, actividades de paisajismo y empedradización, demolición de puentes existentes, demolición de edificaciones,....., etc.
5. Supervisión de labores de mantenimiento y operación de acuerdo a lo exigido en el contrato de Concesión No. 005 de 1999.
6. Verificación de estado de señalización y realización de medición de Índice de Estado en los Tramos 1,2,4 y 5 en operación.
7. Realización de Interventoría Ambiental del Proyecto. Supervisión del manejo ambiental de las actividades desarrolladas por el Concesionario y reporte del estado de cumplimiento de los programas del plan de manejo ambiental y los requerimientos de las diferentes autoridades ambientales.
8. Realización de Auditorías a las estaciones de peajes, mediante vídeo, software especializado y auditorías de peajes, aforos de tráfico, verificación del funcionamiento adecuado de los elementos de detección vehicular, y del software diseñado para el control del flujo vehicular. Comprobación del dinamismo y funcionalidad de los procesos anteriores. Determinación de la seguridad física en los centros de procesamiento de datos. Verificación del manejo de archivo de la documentación de soporte y manejo de boletería. Verificación de los planes de contingencia y su efectividad.
9. Control de las estaciones de pesaje, comprobación del correcto funcionamiento de los equipos de pesaje y de su calibración.
10. Seguimiento de eventos y fechas especiales del contrato, control de tráfico y recaudo, operación de la vía, análisis financiero, mantenimiento rutinario y periódico, indicadores de mantenimiento.
11. Efectuar control financiero del proyecto, realización de auditorías financieras.
12. Revisión y evaluación de las modificaciones presentadas a los diseños.

El proyecto contempla la construcción de 195.4 Km de vías nuevas equivalentes a calzada sencilla, rehabilitación y mejoramiento de 332,2 Km de vías existentes origen destino y el mantenimiento de



Para contestar cite:
Radicado INCO No.: 20103050106231
20103050106231
Fecha: 09-08-2010

527.6 Km. Igualmente incluyo la construcción de 23 intersecciones a desnivel y 35 nuevos puentes entre los que se resaltan 5 en el Río Cauca con luces mayores de 150 metros.

Secciones de la vía de acuerdo al Anexo 8 del Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y al Anexo 8 Especificaciones Técnicas:

A continuación se presentan los anchos de vía, de acuerdo al Anexo 8 del Contrato de Concesión No.005-99.

Carril: 3.65 metros
Calzada: 7.30 metros
Berma en calzada sencilla: 180 ambos lados
Berma doble calzada: 1.0 interna y 2.00 a 250 externa

Finalmente, es preciso informar que el Contrato de Interventoría No.SEA-C-MVVC-089 del 22 de Diciembre de 2004, fue un contrato a precio global fijo, por tal razón no es posible desglosar los valores de labores discriminadas en desarrollo del citado contrato, de otra parte, el Contrato de Concesión No.005 de 1999, establece la entrega de obras por tramos viales, no por cada una de las obras de infraestructura realizadas en el corredor, por tal razón los plazos de inicio y finalización de las obras se encuentran referenciados a los plazos de inicio del Contrato de Concesión y de terminación de las obras en cada tramo.

Contrato de Concesión No. 005 de 1999: Se encuentra compuesto por 7 tramos

Fecha de Inicio: 5 de abril de 1999
Fecha Terminación Obras Tramo 1: 10 de diciembre de 2004
Fecha Terminación Obras Tramos 2 y 5: 1 febrero de 2006
Fecha Terminación Obras Tramo 4: 10 de enero de 2007
Fecha Terminación Obras Tramo 3: 17 de julio de 2009
Fecha Terminación Obras Tramo 6: 16 de enero de 2009
El Tramo 7 se encuentra en construcción.

La presente solicitud se expide a solicitud de los interesados a los 9 días del mes de agosto de 2010.


GLORIA BEATRIZ ALVAREZ JAIME
Subgerente de Gestión Contractual (E)

Proyectó:

Revisó:

Número de Radicado que corresponde:

Richard Ernesto Bayona Ramirez - Supervisor MVCC.

Dionisio Rafael Barrios Osorio - Coordinador Modo Carretero

17944-2 de 2010

Avenida El Dorado CAN - Edificio Ministerio de Transporte - PBX: 3240800 -

página Web: <http://www.inco.gov.co> . Nit. 830125996-9



**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL
ACTA DE FINALIZACION CONTRATO
No. SEA-C-MVVC-089**



B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

PAGINA 2 DE 2

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 4.584.728.442,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos
M/cte

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

Treinta y siete punto cinco (37.5) meses

(Indique el plazo total del contrato, especificando meses y días según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

5 DE Marzo DE 2008

(Día) (Mes) (Año)

INTERVENTOR

CONSORCIO INTERVALLE

(Escriba el nombre o razón social del interventor contratado)

SUPERVISOR

RICHARD BAYONA RAMIREZ

(Escriba el nombre o razón social del Supervisor)

En Bogotá D.C.; a los

doce (12) días del mes Junio de 2008

(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números)

(Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron Antonio Esteban Sanchez torres como Representante Legal consorcio intervalle, y

(Depende este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de Interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

Richard Bayona Ramirez como Supervisor del INCO, con el fin de terminar el contrato

(Nombre del Supervisor INCO)

de: Interventoría

anteriormente citado dado que el contratista

Cumplió

con el objeto contratado

en el plazo establecido.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Interventor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el Interventor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá, D.C., a los

Doce

12

días del mes de

Junio

de

2008

(Día en letras)

(Día en números)

(Mes en que se firma el acta)

(Año de finalización)

(Firma)

(Nombre) ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ TORRES

Representante Legal Consorcio INTERVALLE

(Firma)

(Nombre) RICHARD BAYONA RAMIREZ

Supervisor - INCO

(Firma)

(Nombre) MIGUEL DAVID BONILLA ESPARA

Subgerente de Gestión Contractual (E)

Original

1ra copia

2da copia

3ra copia

Subgerencia de Gestión Contractual

Consecutivo Carpeta del Contrato

Contratista

Supervisor Proyecto



**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
SUBGERENCIA DE GESTION CONTRACTUAL
ACTA DE FINALIZACION CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. SEA-C-MVVC-089**



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SEA-C-MVVC-089 de 22 de Diciembre de 2004

NOMBRE DEL INTERVENTOR CONSORCIO INTERVALLE

COORDINADOR/SUPERVISOR RICHARD BAYONA RAMIREZ

OBJETO DE LA ORDEN El Interventor se obliga para el Instituto Nacional de Concesiones, La Interventoria Técnica, Financiera y Operativa en la etapa Construcción del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. De igual manera deberá efectuar la Interventoria de las actividades que se realicen durante las etapas de operación de los tramos que se desarrollen durante la vigencia del contrato.

Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato de concesión, No. 005 de 1999, tendrá entre otras las siguientes:

1) El Interventor debe revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el contrato de concesión número 005 de 1999, con el fin de lograr el desarrollo integral del proyecto y de efectuar el seguimiento y control de todas las actuaciones del concesionario. y 2) Realizar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, de la gestión predial y de la gestión social del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO SE VERIFICO Y APROBO EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD ESTATAL

POLIZA No 041113325 SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Declaración de Finalización:

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 22 DE Enero DE 2005
(Día) (Mes) (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 2.640.461.600,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

Dos mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos M/cte

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

A. PRORROGAS Y/O ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (\$)	TIEMPO (Meses)
1	\$145.881.600,00	6
2	\$642.686.400,00	12
3	\$462.376.000,00	10
4	\$211.429.341,00	3.5
5	\$481.893.501,00	4

AA

COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO- ANEXO 6

**ANEXO 6
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO**

Bogotá 26 de junio de 2014

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante del **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos en el evento en que el Proponente: **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-04-2014 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de *"Contratar la interventoría de obra, que incluye pero no se limita a la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali"*.

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,
CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Integrado por:
EPYPSA COLOMBIA
HACE INGENIEROS SAS
CB INGENIEROS S.A.

CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO
PALMIRA 2014

275

<p><i>NELSON LOPEZ</i></p> <p>NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014</p>	<p><i>Antonio Esteban Sánchez Torres</i></p> <p>ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Suplente del Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014</p>
--	---

<p><i>Nelson Lopez</i></p> <p>NELSON EVELIO LOPEZ GIL C.C 79.849.394 de Bogotá Representante Legal EPYPSA COLOMBIA NIT. 900.250.217-8</p>	<p><i>Antonio Esteban Sánchez Torres</i></p> <p>ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES C.C. 6.775.962 de Tunja Representante Legal HACE INGENIEROS SAS NIT. 800.129.789-1</p>
---	---

Juan Manuel Escallón Arango

JUAN MANUEL ESCALLÓN ARANGO
C.C. 80.091.975 de Bogotá
Representante Legal
CB INGENIEROS S.A.
NIT. 860.509.943-7